SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Jueves, 24 de mayo de 2007 Núm. 31

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) de este día, jueves, 24 de mayo de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, para hoy, jueves, 24 de mayo; que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre de Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Leemos de la Carta del Apóstol San Pablo a los Efesios: "Hermanos, no salga de su boca palabra desedificante, sino la que sirva para la necesaria edificación, comunicando la gracia de Dios a los oyentes. Y no provoquen más al Santo Espíritu de Dios, con el cual fueron marcados para el día de la redención. Destierren de entre ustedes toda animosidad, ira, pendencia, insulto y toda clase de maldad. Sean, por el contrario, bondadosos y compasivos unos con otros, y perdónense mutuamente, como también Dios los ha perdonado, en Cristo Jesús". Amén. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Oramos. Amado Dios, en esta hora venimos a Ti para suplicar una vez más tu favor. Haz de nuestro país un sitio de tu amor y paz. Que no haya ofensas, porque Tú nos comprendes; que no haya amargura, porque Tú nos bendices; que no haya egoísmo, porque Tú nos alientas; que no haya rencor, porque Tú nos perdonas; que no haya soledad, porque Tú estás con nosotros.

Amado Cristo, tu vida es más que la muerte, tu amor más que el odio, tu paz más que la violencia, tu regalo de la comprensión, más que la intolerancia. Permite, ¡oh, Dios!, que valoremos la vida, que trabajemos en amor para construir la paz, y para comprender aquéllos y aquéllas que tenemos a nuestro alrededor.

¡Oh, Señor!, que cada mañana amanezca con más cariño y respeto, que cada noche venga con más entrega. Haz de tus hijos e hijas lo que Tú anhelas. Ayúdalos a caminar juntos en tu camino de verdad y amor.

¡Oh, Dios!, brinda tu poderosa orientación a este Cuerpo Legislativo. Enséñales a forzarse en el trabajo y tener apoyo mutuo. Que hagan del amor una cualidad de su trabajo. Que puedan escucharse, que puedan estrecharse las manos, que puedan mirarse a los ojos con respeto, con cariño, con cuidado, de tal manera, ¡oh, Dios!, que cuando concluyan el día, tengan la satisfacción de haber hecho lo mejor por Puerto Rico, y por cada uno de ellos y ellas. Dirígeles y guíales.

Gracias por este día y por este Cuerpo que hoy, en el día de hoy, inicia sus trabajos. Concédele estar unidos en el trabajo, hoy y siempre. En Cristo Jesús, lo pedimos. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la autorización de la Cámara de Representantes para ausentarnos de sesión de tres días que no tenemos sesión, dado el caso de que el martes habrá sesión y lunes es día feriado, y no habría sesión el jueves. Temprano, estamos solicitando el consentimiento de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Que se notifique la solicitud al Cuerpo Hermano, a la mayor brevedad posible.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Acta de la Sesión anterior; así como las correspondientes al 17 mayo y al 25 de junio del 2005.

(Aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior: lunes, 21 de mayo de 2007).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Garriga Picó, el señor Hernández Mayoral, el señor Parga Figueroa, el señor Pagán González y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, en el día de ayer, Puerto Rico recibió la nefasta noticia, que la casa de calificación del crédito de los gobiernos, Standard & Poor's, ha degradado el crédito de

Puerto Rico a BBB negativo, poniéndolo, junto con Moody's, al filo de la clasificación de bonos chatarra. Es decir, los bonos de Puerto Rico están a punto de ser echados a la basura.

A raíz de estas informaciones periodísticas, señor Presidente, he presentado en el día de ayer, una petición de información a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento, para que le provean a este Senador y a este Senado, la información necesaria para nosotros poder evaluar esta situación.

Esta Asamblea Legislativa tiene que tomar conocimiento de las cosas que están ocurriendo en este Gobierno porque, definitivamente, vamos por mal camino. No solamente se ha degradado el crédito, se ha degradado la confianza general de los inversionistas extranjeros en el Gobierno de Puerto Rico. Y eso, no solamente va a afectar el precio de los bonos, va a afectar igualmente el clima de inversión en Puerto Rico. Porque cuando un Gobierno no puede asegurar que está sentado sobre una base financiera sólida, aquéllos que piensen hacer inversiones, tampoco tendrán una base sólida para tomar su decisión.

Tenemos que saber, señor Presidente, cómo afectará esto, esta decisión, al crédito de Puerto Rico, no ahora únicamente, sino en los próximos años. Esta clasificación no va a cambiar con facilidad, con rapidez. Las casas acreditadoras tardarán un tiempo en poder revaluar la situación de Puerto Rico y darnos una mejor calificación. Por lo tanto, es necesario proyectar cuál será ese impacto hacia el futuro, y para eso, además, será necesario ver qué es lo que va a hacer el Gobierno de Puerto Rico, para tratar de mejorar esa situación.

En la petición que he presentado, señor Presidente, solicito que se nos provea en los próximos 10 días laborables, una información que paso a detallar. Por qué, señor Presidente, no ha logrado el Gobierno de Puerto Rico, reducir sus gastos. Algo que le han indicado las casas calificadoras que es necesario que haga. Por qué Aníbal Acevedo Vilá y su aparato administrativo, se empecinan en esconder los aumentos del presupuesto, mientras mienten al Pueblo de Puerto Rico, diciendo que el presupuesto se mantiene a un mismo nivel, y por otros lados están, mediante toda otra suerte de subterfugios, aumentando los gastos del Gobierno de Puerto Rico. ¿Qué ha hecho el Gobierno para reducir el déficit estructural? Palabra de la que se olvidaron.

Yo recuerdo al principio de este cuatrienio, que no había un popular que no tuviera en su boca la palabra "déficit estructural". Y todos los problemas de Puerto Rico, supuestamente, estaban atados a un déficit estructural. Yo quiero saber ahora, que me digan qué han hecho en 2 años y medio para reducir ese déficit estructural. Cuándo advinieron en conocimiento de las objeciones de las casas calificadoras, y qué han hecho para cuadrar el presupuesto. ¿Por qué se vuelve a cuadrar el presupuesto vigente con préstamos? Algo que le han advertido las casas calificadoras que no pueden hacer. ¿Qué paso, si alguno, van a tomar para tratar de revertir esa calificación?

Además de eso, señor Presidente, están pagando, dan servicio a la deuda con los fondos del FIA, escondiendo eso del Fondo General. Parece que el Fondo General no crece, pero el Fondo General sí crece, porque los gastos sí crecen, porque se hace a través del FIA.

Señor Presidente, para terminar, en el año 2006, el Fondo General creció en 1.9% en términos reales. La proyección sobre la cual se basa el presupuesto, es de que el Fondo General habrá de crecer en 5.3%. ¿Cómo es posible, señor Presidente, un crecimiento como ése en un periodo recesionario? Todas esas preguntas están planteadas, señor Presidente, y seguiremos hablando de la destrucción que ha llevado a cabo el Gobierno Popular a las finanzas de Puerto Rico. Dijeron que iban a arreglarlas y lo que han hecho es hundir a Puerto Rico, cada vez más, en un problema económico y financiero, de que se nos va a ser difícil levantarnos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cumplido el turno, le corresponde el turno al senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, Puerto Rico hoy llora la pérdida del agente José Fontánez Correa, de 31 años, quien fuera vilmente asesinado el martes en la noche, cuando fue emboscado en una intervención, en un

punto de drogas en Juncos. Al agente Fontánez, quien llevaba 11 años en la Uniformada, le sobreviven su viuda, Myrna Luz Rivera, y sus tres hijos, Bryan de 10 años, Melanie de 9 y Joselyn, de 5 años.

La vocación de servicio público y de seguridad a nuestra ciudadanía se extiende a través de su familia, al tener a sus hermanos, Jorge y Blanca, quienes también pertenecen a este honroso Cuerpo. Ya la Policía identificó al asesino de este joven policía y le radicaron cargos en ausencia. Exhorto a nuestra ciudadanía, a que alerte a la Policía, de toparse con el mismo.

Desde que llegué al Senado hace dos años y medio, mi principal preocupación ha sido la de fortalecer el área de seguridad en nuestro país. Una de la medidas que radiqué a beneficio de las familias de nuestros policías, la cual el señor Gobernador convirtió en la Ley Núm. 261, del 8 de diciembre de 2006, fue con el fin de aumentar a cuatro mensualidades, el pago del salario bruto a concederle al cónyuge supérstite o a los dependientes de los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, o su personal civil, cuando en el desempeño del deber, sobreviniere la muerte, o como consecuencia del mismo.

La viuda del agente Fontánez va a ser la segunda recipiente de este nuevo beneficio, que legislamos a favor de nuestros policías.

Por otro lado, expertos en seguridad han denunciado los riesgos que conlleva ser policía en nuestra Isla. Uno de ellos, quien es el Presidente de la Asociación de Policías, José Taboada, dijo hoy, y cito: "La sociedad boricua le ha perdido el respeto al policía". De ese respeto que habla Taboada es el que este servidor, a través del Proyecto del Senado 1722, el cual algunos de ustedes se prestaron aquí para derrotar la semana pasada, muchos se abstuvieron, pero otros se prestaron para derrotarlo, pretendía excluir de los beneficios de sentencia suspendida a toda persona convicta de un delito de agresión, contra un funcionario del orden público.

Este Proyecto, el cual la Policía de Puerto Rico favorecía totalmente, porque reforzaría la política pública de desfavorecer a aquéllos que cometen la inescrupulosa acción de atacar a un funcionario de esta índole, cuyo deber primordial es compeler a la seguridad del colectivo.

Es muy lamentable que tengan que suceder situaciones graves en nuestro país, donde un cobarde asesino se escondiera detrás de una mata de guineo, para matar a un funcionario del orden público. Nuestro deber, compañeros, es prevenir, no reaccionar ante las situaciones lamentables en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno al senador Parga Figueroa, Vicepresidente del Senado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, del mismo modo que el país hoy se siente abatido, entristecido por la noticia de la pérdida de este servidor público, agente de la Policía que menciona el compañero Hernández Mayoral, igualmente, se estremece otra vez la opinión pública puertorriqueña, con la noticia de otro agente de la Uniformada que es señalado como incurso en el bochornoso comportamiento de agresión sexual contra menores. Y aunque exista en su caso, como en todos los casos en que se hacen acusaciones, la presunción de inocencia, estamos aquí ante el escenario de un agente del orden público con 29 años de servicio. Que ha sido señalado por cuatro adultos, que en los años de formación de niñez y de adolescencia de esos cuatro, hoy adultos, fueron abusados sexualmente por ese policía. Y que al verle en una actitud sospechosa de atenciones hacia otros adolescentes, en este momento, en esta etapa de sus vidas, decidieron entonces enfrentar la vergüenza de ir a denunciarlo, por lo que les hizo a ellos, bajo la sospecha de que estaba haciendo lo mismo con ese otro menor, con la representatividad del uniforme del honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.

Y yo me pregunto, señor Presidente y compañeros del Senado, 29 años de servicio en la Uniformada. ¿Y cuántas veces se le hizo a ese agente una prueba sicológica por parte de la Policía de Puerto Rico? ¿Cuántas veces tuvo que comparecer ante un profesional que le pudiera dar servicio, como debe ocurrir, como rutina y como norma? Porque todos los agentes del orden público cargan con el peso de la enorme responsabilidad que tienen. Y eso tiene consecuencias. Y en un momento dado de sus vidas y de sus carreras, necesitan orientación y necesitan servicio. Y eso se ha probado científicamente.

Y aquí comparecen a cada rato, funcionarios del Gobierno de Puerto Rico -yo creo que ya es tiempo que esta Asamblea Legislativa, se haga respetar- comparece el Jefe de la Policía o alguno de sus representantes, de sus asesores, de sus subalternos. Y cuando les preguntamos qué servicios están recibiendo esos policías que enfrentan esas presiones emocionales en el cumplimiento de su deber, o que pueden en algún momento dado, desviarse de lo que es una actitud correcta como representantes de la ley y del orden de nuestra sociedad, cuando les preguntamos qué servicios psicológicos se les están brindando, nos dicen que sí, que se están brindando, con el mismo desparpajo con el que viene aquí el Secretario de Educación, y cuando aquí se aprueban proyectos y resoluciones para que el Departamento de Educación establezca un currículo de lo que sea, en el salón de la escuela pública, dice, ah, no, mire, eso se está haciendo. Y lo dicen con una seguridad, eso es verdad, eso se está haciendo. ¡Embuste! No se está haciendo nada, y le mienten a la Asamblea Legislativa.

Y del mismo modo en que vienen y dicen que están contentos con el presupuesto que les asigna la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y después dicen que no pueden hacer la obra porque no tienen los fondos suficientes. Y le mienten a la Asamblea Legislativa.

Yo quiero informar hoy, que la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, iniciará una investigación, independientemente de la presunción de inocencia que exista en este caso, para ver durante esos 29 años de la carrera de ese oficial de la Uniformada, cuántas veces durante esos 29 años fue citado, compareció, se le brindaron servicios sicológicos. Porque usted no puede tener 29 años, durante los cuales pudiera haberse dado este patrón de conducta que alcance ya más de una generación, adultos que fueron adolescentes y que están diciendo, me hizo esto y se lo está haciendo a este otro, que ahora es adolescente. No se puede dar ese escenario, y quedarse el país con los brazos cruzados, si a este oficial en particular, nunca, nunca, se le brindó servicio psicológico ni consejería ni ayuda.

Y ahora, hay que bregar con la tragedia de dos generaciones de jóvenes que pueden haber sufrido los efectos del abuso sexual que pueda, al final de cuentas, comprobarse como correcto y cierto en la conducta de este oficial.

Y cuántos otros miembros de la Uniformada, no ya en patrones de conducta antisocial de agresión sexual contra menores, sino en otros casos trágicos que hemos estado viendo a lo largo de los años, cuando pierden el control de sus emociones y entonces utilizan el arma de fuego en contra de ellos mismos, suicidándose o en contra de sus familiares, porque no se les ha brindado servicio sicológico a tiempo.

Y después vienen aquí y se sientan ante las Comisiones del Senado, y dicen, ¡ah, sí, sí!, eso se está haciendo. Pues vamos a empezar a ver qué vamos a hacer con esos funcionarios públicos o jefes de agencia o subalternos de jefes de agencia, que vienen aquí al Senado a decir, sí, se está haciendo. Y no es verdad que se esté haciendo. Qué consecuencias eso va a acarrearles por mentirle descaradamente a la autoridad pública que representa esta Asamblea Legislativa.

Así que, comenzaremos por investigar, en este caso y en cualesquiera otros casos que surjan o puedan surgir en el Departamento de la Policía, si en verdad estos servicios se están dando y quiénes son los profesionales que los están dando. Para ver si es que pasó por las manos de un profesional, cuán profesional ha sido en no haber detectado a tiempo ese patrón de conducta.

He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente del Senado.

Compañero Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Escuchando las expresiones de los compañeros Senadores, sobre la situación alarmante que vive Puerto Rico, tenemos que señalar lo siguiente. No podemos separar los actos criminales, dramáticos, que están sucediendo en nuestro país, de la crisis social, política y económica que estamos viviendo. Y tenemos que ver en muchas ocasiones a estas personas que cometen actos delictivos, no podemos verlos como criminales tal vez, sino que en muchas ocasiones, son víctimas del sistema. Víctimas del sistema, porque no han tenido oportunidades en igualdad de condiciones o víctimas del sistema porque se sienten

atropellados, angustiados, porque lamentablemente en los últimos años, el Gobierno de Puerto Rico ha dejado de ser un facilitador de sus ciudadanos, y vemos que hoy, los puertorriqueños tienen encima al Gobierno de Puerto Rico. Tienen encima un Gobierno que los atropella, que los angustia, que abusa del poder, y entonces se generan este tipo de acciones. Y luego de todas esas situaciones angustiosas, vemos que el Gobierno se centra en la publicidad, en la demagogia y en la mentira.

Hace varios días, se ha declarado el Gobierno "chatarra", Gobierno "chatarra" que dirige un Gobernante "chatarra". Y sale entonces orgullosamente ante los medios, a decir, sí, se han bajado la calidad de los bonos, pero está estable; estable en el piso. ¡Qué barbaridad! Y todavía tienen la cara de acudir a los medios de comunicación, el Secretario de la Gobernación, el Gobernador de Puerto Rico, a celebrar la degradación de los bonos de Puerto Rico, porque está estable. Y vuelvo a repetir, estable en el piso. Ese es el Gobernador "chatarra" que tiene nuestro pueblo.

Realmente, Puerto Rico debe estar en sindicatura. Puerto Rico está en estado de emergencia. Y cuando vamos a la calle, vemos la desesperación de los servidores públicos, de los policías que habla aquí el senador Hernández Mayoral, que dice que tanto ha hecho por la Policía de Puerto Rico, yo le suplico a nombre de los Policías, que vaya a Fortaleza y le hable al Gobernador de Puerto Rico sobre la necesidad de justicia salarial para los Policías, que él le prometió en el proceso eleccionario, y que luego le ha fallado. Ese es el Gobernante "chatarra y mentiroso" que tiene nuestro país.

Y Puerto Rico, en estado de emergencia. Y no sólo para los servidores públicos. Vayan a la calle y escuchen a los pequeños comerciantes, que el Gobierno se le ha tirado encima con los aumentos de la luz. Y aquel pequeño comerciante que pagaba 400 dólares de luz, ahora paga 800 ó 700, 1,000 dólares.

Pero yo le digo al Pueblo de Puerto Rico, que el día de las elecciones, cuando vaya a la caseta electoral, llévese el "ticket" de la luz, para que no olvide los atropellos que ha generado este Gobierno contra el Pueblo. Llévese el "ticket" del agua, llévese transacciones en el Gobierno, llévese recibos del peaje. Y los que sean estudiantes, que se lleven los recibos de la universidad, de lo que están pagando ahora bajo esta Administración. Y luego de todo ese atropello ni un solo aumento salarial, para nadie. ¿Por qué? Por la mala Administración.

Y mientras este pueblo sufre y padece los desmanes de esta Administración, miren lo que sucedió en Carolina. Ayer, juramentó por herencia un alcalde, que no tiene la experiencia, que no ha pasado por el crisol y la evaluación de sus electores, y ahora ostenta una posición con el salario máximo que a su padre le costó más de 20 años llegar a obtener. Pero él, desde el primer día, habrá de obtener ese salario. ¡Que barbaridad!, ante un pueblo que está viviendo una debacle social, política y económica.

Y miren, no sólo eso. Han expresado que hay hijos de políticos que ostentan posiciones. Aquí tenemos a Hernández Mayoral, hijo de un político; a la senadora Sila Mari González, al alcalde de Bayamón, Ramón Luis Rivera, pero no heredaron. Ellos pasaron por el crisol y por la evaluación de nuestro pueblo, y se sometieron a un proceso eleccionario, y el pueblo tomó una decisión en esos diferentes procesos que se llevaron a cabo.

Pero en Carolina no sucedió nada de eso. En Carolina queremos al "nene" para que continúe en la posición, pero lo queremos con el salario máximo, que comience con 98,000 para arriba, y eso, señor Presidente, ante la crisis económica que viven los hermanos puertorriqueños, "llora ante los ojos de Dios".

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carlos Pagán.

Le corresponde el turno al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Luego de los comentarios del compañero Portavoz Pagán, no tengo más nada que abonar. Sencillamente, continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 897; 1946 y 1990, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, nueve informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1295; 1872; 1873; 1954; 1989; 1991; 1996; 2002 y 2029, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1007, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2509, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2668, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2101, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por leídos y recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2090

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

"Para enmendar el Inciso A de la Sección 6 del Artículo VI la Ley Número 72 de 8 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" a fin de establecer que como parte de la cubierta de servicios médicos de salud mental a ser brindados por los aseguradores contratados o proveedores participantes se incluyan y ofrezcan servicios ambulatorios mediante grupos de práctica integrada que provean servicios de psiquiatría, sicólogos, enfermeras, trabajadores sociales y profesionales de consejería con otros grupos de apoyo, servicios de estabilización de emergencias, servicios de hospitalización, servicios de hospitalización parcial y medicamentos."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 866
Por el señor González Velázquez:

"Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de once mil veinticinco (11,025) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 103
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al financiamiento de fondos federales disponibles para el State Children's Health Insurance Program, (SCHIP) y exhortar al Congreso de los Estados Unidos, que asegure el aumento de fondos federales para el Programa SCHIP, incluyendo a los territorios así como a Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3183
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven villalbeño Víctor Antonio Santiago Negrón por su destacada participación en la cuarta edición del Reality Show *Objetivo Fama*, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña."

R. del S. 3184
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven coameño Juan Antonio Vélez Rivera, por haber obtenido el triunfo en la cuarta edición del Reality Show *Objetivo Fama*, y por ser ejemplificante para la juventud puertorriqueña."

R. del S. 3185
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al coameño Juan Antonio Vélez Rivera, por su excelente participación y destacado triunfo en la competencia Objetivo Fama."

R. del S. 3186
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Gabriela McCall Escucha Senior de la Tropa 236 de Girl Scouts of America, en ocasión de haber obtenido el Premio "President's Enviromental Youth Award"(PEYA)."

R. del S. 3187
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los estudiantes José Julián Maldonado Méndez, Raúl E. Ortiz Medina, David J. Pérez Robles, Mónica I. Falber Loperena y Víctor A. Nieves Matos, estudiantes de **Alto Honor** de la Escuela Josefita Monserrate de Sellés del Distrito Escolar Bayamón II."

R. del S. 3188
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico en la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario, "Profesionales de Cinco Estrellas" y su Mega Feria de Salud el sábado 2 de junio de 2007."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1052
Por las señoras González Colón y Fernández Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, a los fines de disponer que el informe anual del Secretario de Educación sea sometido directamente a la Asamblea Legislativa, y especificar el contenido de dicho informe."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1060
Por la señora Rodríguez de Corujo y el señor Reyes Oppenheimer:

"Para enmendar el Artículo 37-A de la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley de Condominios" para disponer que se convierta de tarifa comercial a residencial el servicio de energía eléctrica utilizado por los elementos comunes de inmuebles destinados a fines residenciales sujetos al régimen de propiedad horizontal, y para otros fines."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2627
Por el señor Pérez Román:

"Para establecer el "Programa de Monitoreo de Calidad en el Servicio Público", en cada agencia, instrumentalidad o corporación pública que brinde servicios directos a la población, definir responsabilidades de los organismos públicos, y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3224
Por el señor Márquez García:

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 7 de la Ley Núm. 161 de 24 de junio de 2004, conocida como "Ley para la Promoción de la Industria de las Comunicaciones y de Producciones Artísticas", a los fines de insertar asertivamente a las cooperativas juveniles escolares de Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile, Comunicaciones y Música en la Industria de las Comunicaciones y de Producciones Artísticas; y para otros fines relacionados."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

*P. de la C. 3297
Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón, señores, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para enmendar los incisos (n), (p), (jj) y (vv); y añadir el inciso (zz) a la Sección 2301; enmendar la Sección 2403; enmendar el inciso (f) de la Sección 2602; enmendar la Sección 2802; enmendar el subinciso (2) del inciso (b) de la Sección 2807; enmendar el inciso (a) de la Sección 2901 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de corregir errores técnicos del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendado; y para otros fines."
(HACIENDA)

* Programática

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1234 y 2038.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"En mi Oficina Legislativa hemos recibido tanto de parte de ciudadanos como empleados del DTOP quejas sobre las razones por las cuales existen unos procesos lentos, fragmentados en las oficinas del CISCO del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Es nuestro deber de asegurarnos que las agencias de gobierno lleven a cabo su labor de la manera más rápida, responsable, eficiente y respetuosa del tiempo y paciencia de los ciudadanos por lo que considero que es necesario que indaguemos sobre la manera en que ofrece los servicios el Departamento de Transportación y Obras Públicas y las posibilidades de reingeniería de esos servicios. Por tal razón, este Senador que suscribe solicita que este

Alto Cuerpo le requiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Hacienda que en los próximos cinco días laborables nos someta la siguiente información:

Al Departamento de Transportación y Obras Públicas:

1) ¿Por qué es necesario hacer que el ciudadano visite varias estaciones cuando va hacer una transacción?

a. Por ejemplo, un traspaso sencillo de un vehículo requiere que la persona vaya a una oficina en CISCO a solicitar el traspaso, a otra en el mismo CISCO a averiguar si tiene multas y el total de éstas, al banco a buscar el efectivo para pagar en la colecturía, a una colecturía a pagar las multas, a otra oficina del DTOP a asegurarse que le borran las multas, para entonces volver a la primera oficina a buscar la licencia y el título, para salir a inspeccionar el carro, para entonces poder comprar el marbete. ¿No debería poder hacerse todos esos trámites (excepto, por supuesto la inspección del carro) en una sola ventanilla o mejor sentado frente a un escritorio como atienden las personas en los bancos?

b. ¿Por qué es imposible que un sólo empleado lleve a cabo todas esas transacciones desde un terminal de sistema de información?

c. ¿Se ha estudiado la posibilidad de hacer una reingeniería de estos procesos?

i. ¿Si se ha estudiado, por qué no se ha hecho la reingeniería?

ii. Y si no ¿por qué no se ha hecho el estudio?

2) ¿Están integrados los sistemas de información el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Hacienda en los aspectos relativos a vehículos de Motor y licencias de conducir?

a. Si están integrados, ¿por qué se le hace al ciudadano dar tantas vueltas a buscar información que pueden acceder por el sistema?

b. Si no están integrados, ¿por qué no se ha logrado la integración?

3) ¿Por qué no ha podido diseñar un sistema de información eficiente, confiable, y consistente en cuanto a la información sobre multas a vehículos e individuos?

a. ¿Por qué el sistema DAVID que opera en la actualidad muchas veces provee una información que luego queda desmentida por lo que dice la licencia impresa que recibe el ciudadano y luego ambas quedan desmentidas por la información que consigue el empleado del DTOP en su terminal?

4) ¿Por qué le piden a los ciudadanos dos fotos para sacar la licencia de conducir y luego le toman una nueva foto en CISCO que es la que aparece en la licencia?

Al Departamento de Hacienda:

1) ¿Por qué no puede un funcionario del DTOP servir de agente receptor del Departamento de Hacienda en las transacciones en CISCO?

2) ¿Por qué no se permite pagar en las colecturías con tarjetas de débito o de crédito?

3) ¿Por qué se mantiene el anticuado sistema de compra y cancelación de sellos para certificar el pago de derechos? ¿Es que no se han enterado que el siglo 18 ya pasó y hay computadoras que pueden hacer estos procesos más eficientemente?"

<u>El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente Petición por Escrito:</u>

"Sr. Presidente:

Informes de Prensa han dado a conocer que las firma de Standards & Poor ha degradado la calificación del crédito de Puerto Rico a BBB-, equivalente a la de Moody's de Baa3-, ambas al filo de poner los bonos de Puerto Rico al nivel de la basura. A raíz de esto es necesario que esta Asamblea Legislativa requiera de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Banco Gubernamental de Fomento la información sobre esta degradación y las acciones que hayan tomado, si alguna, para prevenirla y la forma en que buscarán revertir ese estado de cosas.

1) ¿Cómo afectará las finanzas del Gobierno de Puerto Rico la baja anunciada en su calificación crediticia?

a. ¿Cómo se alteran las emisiones de bonos o refinanciamientos que están pendientes o que se estén solicitando a la Asamblea Legislativa?

b. ¿Cómo afectará esta nueva calificación la posibilidad de financiamiento y el costo del crédito para Puerto Rico en los próximos años?

c. ¿Cómo es posible que el Presidente del BGF alegue que no encarecerá el crédito para Puerto Rico?

2) ¿Cuándo advino a su conocimiento que Standards and Poor podrían bajar la calificación del crédito de Puerto Rico y qué pasos, si alguno, tomaron ustedes para prevenir esa degradación?

a. ¿Por qué no ha logrado el Gobierno reducir sus gastos según le han sugerido las casas calificadoras?

b. ¿Qué ha hecho el Gobierno o para reducir el déficit estructural y en cuánto, si algo, se ha logrado reducir?

c. ¿Cuándo advino a su conocimiento las objeciones de las casas calificadoras a que se emita deuda para cuadrar el presupuesto?

d. ¿Por qué se vuelve a cuadrar el presupuesto vigente con préstamos a pesar de las advertencias de las casas calificadoras?

e. ¿Qué paso, si alguno, van a tomar el Gobierno para lograr revertir esa degradación y mejorar el crédito del ELA?

3) ¿Cuánto del servicio a la deuda no se incluye en el Fondo General porque es cubierto por el FIA? ¿No debería reflejarse esa cantidad como un gasto recurrente requiriendo un ingreso recurrente?

4) De acuerdo a la información de OGP el ingreso del FG creció en 0.9% en el 2006 pero proyectan un crecimiento de 5.3% en los ingresos recurrentes para el 2007.

a. ¿Cómo es posible ese aumento de más del 500% en el crecimiento en una economía en recesión?

b. ¿Se está utilizando ese estimado inflado para evitar mostrar un déficit?

5) ¿Cómo afecta las posibilidades del DTOP llevar a cabo la obra de infraestructura necesaria el que ACT sólo tenga crédito disponible por $18.9 millones?"

De la Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-07-29 Oficina del Gobernador; DB-07-24 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; DB-07-25 Administración de Servicios Generales, Programa de Compras, Servicios y Suministros; DE-07-33 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de Rincón, Escuelas de la Comunidad; DE-07-34 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de Hormigueros, Escuelas de la Comunidad y TI-07-06 Estación Experimental Agrícola, Recinto Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico, Oficina de Sistemas de Información.

Del señor José A. Delgado Ortiz, Director Ejecutivo, Comisión para la Seguridad en el Tránsito, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el Senador Orlando Parga Figueroa, aprobada el miércoles, 2 de mayo de 2007.

Del licenciado Lorenzo Villalba Rolón, Director Ejecutivo Interino, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo Resumen Ejecutivo "Por la Vía de la Exclusión: Homofobia y Ciudadanía en Puerto Rico".

Del honorable Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano, Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, solicitando se acelere el trámite de aprobación de la medida P. de la C. 3563.

De la señora Julia Eva Pesquera Morales, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Toa Alta, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 46, Serie 2006-2007, titulada "Resolución Interna de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, para expresar nuestro más firme repudio a las enmiendas propuestas al Código Civil de Puerto Rico."

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia Certificada del Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) 2007-2008 al 2009-2010, según lo dispuesto en las Leyes 75 24 de junio de 1975 y 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas.

Del señor Juan A. Santiago Rodríguez, Presidente, Asociación de Agricultores de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de la carta enviada el pasado miércoles, 2 de mayo de 2007, al Honorable Aníbal Acevedo Vila, Gobernador de Puerto Rico, sobre la situación crítica en que se encuentra la agricultura del país.

De la señora Sonia Carrasquillo Nieves, Directora, División de Zonificación, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo peticiones y propuestas enmiendas a los mapas de zonificación de los municipios de Vega Alta, Toa Alta, Dorado y Barranquitas.

De la señora Carmen L. Cruz Matos, Directora de Servicios Administrativos, Oficina de la Procuradora del Paciente, una comunicación, remitiendo Informe de Economías Generados por concepto de gasto de uso de teléfono celulares, según lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

Del licenciado Charles S. Hey Maestre, Director Ejecutivo, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, agradeciendo al Senado el apoyo, la atención y consideración prestados al P. del S. 1063.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el Informe de labor realizada en el viaje oficial del 15 al 18 de mayo de 2007, al estado de Nevada, para participar de la conferencia del "National Federation of Municipal Analysts".

De la licenciada Marta Vera Ramírez, Directora, Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

Del doctor Alfonso Martínez-Taboas, Ph.D., Presidente, Asociación de Psicólogos de Puerto Rico, una comunicación, solicitando tener acceso al calendario de vistas públicas del Senado con al menos una semana de anticipación.

Del señor Luis F. Mendoza Rodríguez, CFE, Oficina del Auditor Electoral, una comunicación, remitiendo Reglamento para la Tramitación, Procedimiento e Investigación de Querellas, según lo dispuesto en el Artículo 1.005 (l) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, notificando que, conforme a la Sección 50.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, ha sido citada judicialmente como testigo para el miércoles, 6 de junio de 2007.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Angélica Flores Rivera estudiantes de Excelencia Académica, Iris A. Dávila Maldonado, Liss M. Delgado Caraballo, Yarimar Lozada Candelario, estudiantes de Alto Honor, Catherine Y. Gil Rosario, Keishla A. Morales Pagan, Zabdiel Vázquez Rosario, estudiantes de Honor, de Cuarto

Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior María Teresa Piñeiro de Toa Baja, por haber conservado un promedio académico general de Excelencia, Alto Honor y Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honran y enorgullecen a nuestra juventud, por ser ejemplos y modelos de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remitan copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, las cuales serán entregadas a los distinguidos alumnos, el miércoles, 30 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Rebecca Roselló Alvarez, Aslin D. Rentas Narváez, Shelymar Montañéz Santos estudiantes de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior Maria Teresa Piñero. Toa Baja, por haber sido seleccionados como modelo y ejemplo de Superación.

Reconocemos el esfuerzo y la dedicación de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues han demostrado ser un digno ejemplo para nuestra juventud puertorriqueña.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, la cual será entregada a los distinguidos alumnos, el miércoles, 30 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Daribel Rivera Iturralde, estudiante de Alto Honor, de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior Dr. Francisco M. Cabrera de Bayamón, por haber conservado un promedio académico general de Alto Honor. Es meritorio reconocer la gesta de esta joven que honran y enorgullecen a nuestra juventud, por ser ejemplo y modelo de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestra estudiante y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, la cual será entregada a la distinguida alumna, el jueves, 31 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación"."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Omayra Folch Rivera, estudiantes de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior Francisco M. Cabrera de Bayamón, por haber sido seleccionada como modelo y ejemplo de Superación.

Reconocemos el esfuerzo y la dedicación de nuestra estudiante y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues han demostrado ser un digno ejemplo para nuestra juventud puertorriqueña.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, las cuales será entregada a la distinguida alumna, el jueves, 31 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Grace S. Montalvo De León, estudiantes de Excelencia Académica. Pablo Medina Maldonado, Mignelly Osorio Amaro, Jean A. Moreau Vázquez, estudiantes de Alto Honor, Diara De Jesús Figueroa, Eileen Santiago De la Cruz, Yovania Campos López, Ivelisse Rosa Calderón, Francheska Román Ríos, Marilex Ortiz Hernández, Patricia Rodríguez Echevarria, Cristina Flores Vázquez Zapata Guzmán, Larissa Villegas Martínez, Irma Pérez Albarrán, Merali Torres Pinela, Nahira, Jorge Ortiz Martínez, Nicole Ross Colon, Lourdeliz Torres Negrón, estudiantes de Honor, de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior Josefina Barceló de Guaynabo, por haber conservado un promedio académico general de Excelencia, Alto Honor y Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honran y enorgullecen a nuestra juventud, por ser ejemplos y modelos de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remitan copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, las cuales serán entregadas a los distinguidos alumnos, el martes, 29 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolenciaa al Sr. René de la Cruz Vila y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su querida madre Aurea Vila Vda. de la Cruz.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como esta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Sr. René de la Cruz al P. O. Box 11885 San Juan, PR 00922."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. María (Sunchy) Tizol y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su querida hermana Selenia Tizol Vda. de Varela.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como esta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. María Tizol al P. O. Box 11577 San Juan, PR 00922."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias al Sr. Ramón Flores y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su querida madre Emilia Estéves Vda. de Flores.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como esta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Sr. Ramón Flores al Box 306 Caguas, PR 00726-0306."

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia Whys Soufront con motivo del fallecimiento de don Eduardo Whys Soufront. Con profunda pena presentamos esta moción de solidaridad ante la partida del extraordinario ingeniero y magnánimo servidor público que prestigió a la comunidad ponceña.

El Ing. Whys fue la segunda persona en estampar su firma en la inscripción del Partido Nuevo Progresista en 1967, en la residencia de don Luis A. Ferré, en Ponce. Fue testigo de la creación del fideicomiso que sirvió para separar los bienes de Don Luis de la función pública que asumiría como gobernador de la Isla. Perteneció al Comité Asesor del Gobernador Luis A. Ferré durante los años de 1969 al 1972; y dirigió la Región de Ponce del Departamento de Obras Públicas de Puerto Rico. Además, se desempeño con éxito en la administración de negocios y empresas, tanto públicas como privadas.

Pedimos a nuestro Padre Celestial que le conceda a su familia fuerza espiritual para sobrellevar tan lamentable pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Ponce, Puerto Rico."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos de Cuarto Año con Altos Honores de la Escuela Trina Padilla de Sanz en San Juan, Idelkee Pacheco Mota, María I. Santiago Díaz y con Honores Julissa Jiménez Amparo y Yari Almonte Castro.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a José A. Santana, Héctor Ayala, Iván González, José Pérez, Gilberto Torres, Jorge Pagán, David González, Juan Ramón Llanos, Ramón Rodríguez, José Ríos, José Annexy, Juan Antonio Ayala, Ángel Claudio, Confesor Delgado, Edwin Gandia, Gustavo Suárez, Ángel Martínez, Héctor Trujillo, Natanael Alvarez, Miguel Eusebio, Héctor Medina, Max Torres, Ventura González, Willó Torres, José Garay, Samuel Torres, Ángel Noel Oquendo, Daniel Cardona, Roberto Mas, Johanns Alvarez, Carmelo Carrión, José Luis Morales, Javier Sánchez, Saturnino Oquendo, Reynaldo Rodríguez con motivo de la celebración del día de los padres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección a través de nuestra oficina."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos que obtienen su diploma en Reparación de Colisión del Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos, José F. Cardona Ortiz, Angel O. Cruz Esquilín y Christian Torres Fraticelli.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos de Cuarto Año con Altos Honores de la Escuela Dr. Albert Einstein en San Juan, Angely Carpio Espiritusanto, Jessica Rosado Sierra, Kissis Sena Súncar, Solymar López Dávila y Laura Paulino Paulino.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos que obtienen su diploma en Carpintería del Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos, Jonathan González Pérez y Javier Rosa Torres.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos que obtienen su diploma en Artes Culinarias del Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos, Héctor Báez Miliano, Caleb Castro Renta, Luis Colón Olivo, Ángel Cruz Peña, Yanitza Díaz Rojas, Marco Medina Peña, Francisco Molina González, Joel Nieves González, Alexander Rivera Alvarado, Alexandra Ruiz Burgos y Michelle López Martínez.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos que obtienen su diploma en Cosmetología del Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos, Desireé Burgos Bordonado, Yadira Fernández González, Ana Martínez Meléndez, Nilsa Quiñones Reyes, Carmen X. Santiago Santiago y Sheila Del Valle González.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos que obtienen su diploma en Mecánica del Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos, Alexis Álvarez Rivera, Celso González Márquez, Gilberto Martínez Soto, Alberto Quiñones Reyes, Christian Romero Aponte y Dagoberto Rosario Báez.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos de Cuarto Año con Altos Honores de la Escuela Juan Ponce de León en San Juan, Naima De los Santos Frías, Christian Martínez Pérez y con Honores, Jean P. Abreu, Alfonso Cruz Mercado, Wilmary Centeno Hernández y Jesús Arroyo Rodríguez.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos de Cuarto Año con Altos Honores de la Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such en San Juan, José Colón González, Giselle Paneto Rosario, Maritza Acosta Figueroa, Sheila García Medina y Giselle Rodríguez Pérez.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos que obtienen su diploma en Repostería del Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos, Giselle Aponte Villegas, Isabel Betancourt Bracero, Jesús Jiménez Cordovez, Jomarie López Dávila, Tomás Morel Espinosa, Kazaky Nieves, Jimena Pérez Cruz, Gretchen Ramos Meléndez, Javier Ramos Ortiz, Vanessa Reyes Pérez, Diana Rodríguez Díaz, Yara Liz Saez Rebollo, Lisa Sevilla Serrano, Zuleika Vélez Ramos y José Calazán Castillo.

Esta graduación representa un gran logro para estos jóvenes que han trabajado fuerte para celebrar la culminación de esta meta. Nuestra sociedad ve en los niños y jóvenes el futuro de esperanza para nuestra Isla. Estos son jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representan los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3186
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Gabriela McCall, Escucha Senior de la Tropa 236 de Girl Scouts of America, en ocasión de haber obtenido el Premio "President's Enviromental Youth Award" (PEYA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La joven Gabriela McCall inició un proyecto para concienciar sobre la importancia de preservar el ambiente y el habitat para los pájaros en el área este de Puerto Rico. Gabriela desarrolló su proyecto al sentirse preocupada por la pérdida o reducción del número de pájaros en su vecindario causada principalmente por la construcción de nuevas urbanizaciones y otros desarrollos urbanos en su comunidad.

Debido al amor y respeto de Gabriela por la naturaleza ella comenzó un estudio de investigación mediante fotografías y la identificación de clases de pájaros. Esta joven puertorriqueña utilizó las fotos para desarrollar una campaña de educación a la comunidad sobre la importancia de preservar las especies de pájaros en particular el "West Indian Whistling", con el propósito de que ésta y otras especies pudieran sobrevivir para el beneficio de futuras generaciones en nuestra Isla.

El proyecto tuvo como objetivo principal el educar a la comunidad sobre el impacto al ambiente de los desarrollos no planificados en las áreas urbanas y su impacto en la naturaleza en particular a los pájaros. Además, que los niños conocieran sobre los recursos naturales y cómo conservar los mismos.

El Premio "President's Enviromental Youth Award" (PEYA), fue establecido por la Casa Blanca en 1971, y es administrado por la Agencia Federal de Protección del Ambiente (EPA). Hasta un máximo de diez (10) proyectos son seleccionados anualmente uno por cada una de las diez regiones operacionales de la Agencia Federal. El premio obtenido por Gabriela corresponde a la Región II de la EPA.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la joven Gabriela McCall, en ocasión de haber obtenido el Premio "President's Enviromental Youth Award", además, exhortarla a continuar trabajando en beneficio de nuestro ambiente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Gabriela McCall**,** Escucha Senior de la Tropa 236 de Girl Scouts of America, en ocasión de haber obtenido el Premio "President's Enviromental Youth Award" (PEYA).

Seccion 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Gabriela McCall.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3187
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los estudiantes José Julián Maldonado Méndez, Raúl E. Ortiz Medina, David J. Pérez Robles, Mónica I. Falber Loperena y Víctor A. Nieves Matos, estudiantes de **Alto Honor** de la Escuela Josefita Monserrate de Sellés del Distrito Escolar Bayamón II.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mientras otros niños piensan sólo en jugar y disfrutar su niñez, nuestros hoy homenajeados combinan sus estudios con los juegos sin dejar de disfrutar con sus amiguitos y compañeros. Guiados por sus padres que desde pequeños les han enseñado la importancia de los estudios, pero sin prohibirles que disfruten y formen parte del crecimiento normal de todo niño. El ejemplo de los padres y abuelos han permitido que nuestros niños tengan la base necesaria para convertirse en hombres y mujeres de bien en el futuro. De este modo están haciendo posible que cualquier meta que deseen alcanzar, será posible, pues la base sólida de sus estudios y el saber que con deseo y esfuerzo todo lo podrán alcanzar.

Est**á**n comenzando el camino por la vida**,** pero estos pasos han sido unos bien fuertes y les servirán para que los años venideros sean unos fáciles de recorrer, y que sean exitosos en todo lo que se propongan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los estudiantes José J. Maldonado Méndez, Raúl E. Ortiz Medina, David J. Pérez Robles, Mónica Falber Loperena y Víctor A. Nieves Matos, estudiantes de **Alto Honor** de la Escuela Josefita Monserrate de Sellés del Distrito Escolar Bayamón II.

Sección 2.- Esta Resolución**,** en forma de pergamino, será entregada a los estudiantes por la Senadora del Distrito de Bayamón**, Migdalia Padilla Alvelo** en los Actos de Graduación**,** **[**~~en~~**]el** viernes, 25 de mayo de 2007.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3188
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico**,** en la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario, **cuyo lema es** "Profesionales de Cinco Estrellas"**,** y su Mega Feria de Salud**,** el sábado 2 de junio de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La tecnología médica es una de las profesiones más reguladas en el campo de la salud en Puerto Rico, y una de gran trascendencia. Por ley, el tecnólogo médico es el profesional que mediante técnicas de laboratorio provee al médico información científica importante para ser utilizada en el diagnóstico, tratamiento, control y prevención de las enfermedades. Se estima que alrededor del 70% de las decisiones que toma un médico están basadas en el resultado del trabajo del tecnólogo médico. **E**ste desempeña sus funciones en la industria, en el área académica y en el laboratorio de análisis clínico, establecimiento autorizado por el Departamento de Salud de acuerdo a las leyes de Puerto Rico para practicar dichos análisis.

El tecnólogo médico tiene una gran responsabilidad como profesional. Debe brindar resultados de análisis clínicos con precisión, confiabilidad y exactitud. Además, debe velar por el cumplimiento de los requisitos en las leyes y reglamentos federales y estatales, como**,** por ejemplo, la disposición de desperdicios biomédicos y la seguridad en el laboratorio clínico.

El Colegio de Tecnólogos Médicos es una entidad sumamente responsable para con sus miembros, estimula su desarrollo profesional a través de su programa de educación continuada y realizando diversidad de actividades durante el año, como**,** por ejemplo, el VI Congreso de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico**,** celebrado del 26 al 28 de abril**,** en Ponce, donde se ofrecieron conferencias en diferentes áreas de la salud a cargo de conferenciantes de renombre**,** tanto nacionales como internacionales. El Colegio también vela por el bienestar y protección de la profesión**,** buscando mantener la estricta honradez y el alto grado de responsabilidad que caracteriza a este profesional de la salud.

Hoy, el Senado de Puerto Rico se [~~place~~]**complace** en honrar a esta clase profesional sin cuyas ejecutorias de excelencia sería imposible para la clase médica ejercer la profesión de manera eficaz en pos de la salud del pueblo de Puerto Rico. Su trabajo es medular para que todos podamos recibir los servicios **adecuados** de cuidado de salud**.** [~~adecuado.~~]

Felicitamos al Colegio de Tecnólogos Médicos en la **c**elebración de su Trigésimo Quinto Aniversario, cuyo lema es "Profesionales de Cinco Estrellas", y estará celebrando con este motivo una mega Feria de Salud el [~~día~~] 2 de junio de 2007 en las facilidades del Colegio en la Avenida San Patricio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para~~] **E**xpresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico en la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario, **cuyo lema es** "Profesionales de Cinco Estrellas"**,** y su Mega Feria de Salud**,** el sábado 2 de junio de 2007.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la licenciada Carmen L. Burgos Rodríguez, Presidenta del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico**,** el [~~día~~] 30 de mayo de 2007, en las instalaciones del Colegio.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1206."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1460; P. del S. 1472; P. del S. 1474; P. del S. 1504; P. del S. 1523; P. del S. 1530; P. del S. 1537; P. del S. 1554; P. del S. 1561; P. del S. 1563."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1570; P. del S. 1573; P. del S. 1577; P. del S. 1581; P. del S. 1588; P. del S. 1596; P. del S. 1616; P. del S. 1623; P. del S. 1633; P. del S. 1634."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1637; P. del S. 1659; P. del S. 1660; P. del S. 1667; P. del S. 1677; P. del S. 1689; P. del S. 1690; P. del S. 1699; P. del S. 1700; P. del S. 1701."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1706; P. del S. 1711; P. del S. 1715; P. del S. 1717; P. del S. 1727; P. del S. 1728; P. del S. 1733; P. del S. 1742; P. del S. 1758; P. del S. 1771."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1775; P. del S. 1795; P. del S. 1813; P. del S. 1821; P. del S. 1822; P. del S. 1849; P. del S. 1854; P. del S. 1856; P. del S. 1859; P. del S. 1862."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1867; P. del S. 1894; P. del S. 1910."

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRRIGA PICO: Una Moción para que el Senado de Puerto Rico exprese su más firme rechazo y repudio, a las acciones del Gobierno del Presidente Hugo Chávez, de Venezuela, de negarle los permisos de operación a la emisora Radio Caracas TV(RCTV).

Igualmente, para que este Senado exprese su apoyo a la Resolución Concurrente de la Cámara de Representantes Federal Número 50, de la autoría del congresista Luis Fortuño y 50 otros congresistas, sobre los derechos civiles y los derechos humanos en Venezuela, copia de la cual se adjuntará a la Moción y se hace formar parte de ella. Y para que esta Moción de rechazo sea notificada a RCTV, al Departamento de Estados de Estados Unidos, al Comisionado Residente y a la prensa de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicito regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se me provea copia la comunicación del inciso “n.”.

SR. PRESIDENTE: Del “n.”, muy bien. Así se dispone.

SR. PARGA FIGUEROA: Del Auditor de…

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Que se nos provea copia de la carta que ubica en el inciso “g.”.

SR. PRESIDENTE: ¿En el inciso?

SR. TIRADO RIVERA: En el inciso “g.”.

SR. PRESIDENTE: En el “g.”.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, correcto.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al estudiante graduando del sexto grado de la Escuela de la Comunidad Tomás Carrión Maduro en San Juan, Rafael Betances Marcelino.

Esta graduación representa un gran logro para este niño que han trabajado fuerte para celebrar esta graduación este día, 23 de mayo de 2007. Nuestra sociedad ve en los niños el futuro de esperanza para nuestra Isla. Es un niño con altos valores morales y cristianos deseoso de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad, representa los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, da fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez para su posterior entrega."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2038, del compañero Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la Moción radicada por el compañero Díaz Sánchez de Felicitación, a la clase graduanda de la Escuela de la Comunidad Tomás Carrión Maduro, de San Juan.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se nombre un Comité de Conferencia al Proyecto de la Cámara 645, reconsiderado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. La Presidencia designa a la senadora Arce Ferrer, a la senadora Padilla Alvelo, al senador de Castro Font, al senador Agosto Alicea y a la senadora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo B.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las Mociones radicadas en Secretaría por el compañero Díaz Sánchez, que constan en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Queremos reconocer que en el tercer piso, en las graderías, tenemos la visita en el día de hoy, de los niños que forman parte del Centro Casita Rosa del Viejo San Juan. Le damos la bienvenida a todos aquí, al Senado de Puerto Rico, donde ya ha comenzado la Sesión del Senado, y esperamos que disfruten de su estadía aquí, en El Capitolio de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Hernández Mayoral, que fue residente cercano a la Casita Rosa, antes que la Casita Rosa existiera. Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular Democrático también les extiende la bienvenida a los jóvenes de La Casita Rosa, y esperamos que aprendan mucho con nosotros en el día de hoy aquí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: A nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, la más cordial de las bienvenidas y que disfruten su estadía aquí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158, P. del S. 166, P. del S. 666, P. del S. 1211, P. del S. 1266, P. del S. 1316 (Veto Expreso), P. del S. 1339 (Veto Expreso), P. del S. 1374 (Veto Expreso), P. del S. 1469, P. del S. 1558, P. del S. 1604 (Veto Expreso), P. del S. 1605 (Veto Expreso); R. del S. 2373, R. del S. 2716; R. C. del S. 607 (Veto Expreso), R. C. del S. 768 (Veto Expreso); P. de la C. 850 (Rec.), P. de la C. 1403, P. de la C. 1711, P. de la C. 1833 (Segundo Informe), P. de la C. 2269, P. de la C. 2768, P. de la C. 3011, P. de la C. 3509; R. C. de la C. 1586, R. C. de la C. 1812).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Tenemos que aclarar que se recibió el consentimiento del Cuerpo para recesar los trabajos por más de tres días; y solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, la autorización del Cuerpo Hermano. Sería de aquí hasta el martes, y en lo sucesivo, del martes hasta el próximo lunes, porque no habrá sesión el próximo lunes, que es día feriado. O sea, que estaría solicitándose en dos ocasiones. Y que se que se solicite o autorice el consentimiento de este Cuerpo, si así lo solicita la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la moción clarificada de que se recese por más de tres días, de hoy hasta el próximo martes, siendo el lunes día de fiesta; y el próximo martes al lunes siguiente, y habiendo celebrado Sesión el martes; y que se le conceda igual consentimiento a la Cámara, ¿hay objeción? No habiendo objeción...

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que en lo que se refiere a la decisión de conceder el permiso al llamado Cuerpo Hermano, se haga consignar mi abstención.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Se abstiene el senador Parga Figueroa en cuanto a ese aspecto. A todo lo demás, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba con la abstención de Parga Figueroa, también la concesión del consentimiento.

Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1254 y 1539, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"LEY

Para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio), adscrito al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; dirigido a atender las distintas situaciones por las que las personas sin hogar atraviesan diariamente y así lograr una verdadera transformación en su condición de vida, promover el ágil acceso de los servicios existentes y la pronta integración con la comunidad; establecer sus deberes y responsabilidades, desarrollo continuo y revisión de políticas publicas y de planificación estratégica; promover la_búsqueda, asignación y autorización para el pareo de fondos; velar por el cumplimiento multisectorial de los programas y servicios mediante su Oficina de Enlace y Coordinación de Programas de Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina); y para derogar la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la protección a la dignidad del ser humano tiene un origen constitucional explícito. La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recoge este principio fundamental al establecer que: "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, edad, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas." La adopción de esta disposición constitucional, responde esencialmente a valores democráticos y su debida implantación asegura una sana convivencia.

Conforme a las organizaciones locales e internacionales que promueven el respeto de los derechos humanos, toda persona tiene derecho a una vivienda segura, a una comunidad afectiva y a generar sus propios ingresos. A pesar de ello, tenemos en nuestra sociedad una población desposeída de los más elementales medios de subsistencia. Se trata de las personas sin hogar, quienes no cuentan con un lugar y techo seguro en donde vivir, ni las oportunidades para proveerse de un sostén mínimo digno.

Durante los pasados años, la Ley Núm. 250, del 18 de agosto de 1998 atendió esta problemática social mediante el establecimiento de la Comisión para la implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes. Junto a colaboradores y colaboradoras, las agencias federales, estatales y municipales, así como fundaciones y entidades comunitarias, empresariales sin fines de lucro y de base de fe y Coaliciones que ofrecen servicios a las personas sin hogar, sembraron y cosecharon frutos que resultaron en grandes logros, como lo fue la formulación de la Política pública para las personas sin hogar, mejorar la accesibilidad a los fondos federales en Puerto Rico recibidos en los pasados años, expansión de

la cobertura –área geográfica servida- y el comprobado aumento en la provisión de servicios para atender la situación. Sabemos que aún se debe hacer mucho más, y por esa razón esta Asamblea Legislativa sigue firme dirigida a lograr la meta de erradicar la deambulancia. Así haremos de Puerto Rico, un país donde cada ser humano tenga un techo donde vivir, y que tenga acceso rápido y sensible a los servicios básicos que todo ser humano debe de recibir.

El más reciente conteo de personas sin hogar en enero de 2007, como requisito de HUD de llevarse a cabo cada 2 años con el propósito de tener una "fotografía" de ese momento y esa fecha del número de personas que se encuentran en las calles y albergados en albergues de emergencia. Cabe señalar que el conteo está dirigido a identificar a aquellas personas sin hogar de acuerdo a la definición de HUD que es aquella persona que pernocta en lugares no aptos para la habitación humana – calles, parques, autos, edificios abandonados, puentes, pisos y muebles de las salas de amigos y familiares, las personas que se encuentran localizados en albergues de emergencia y las personas que saldrán de instituciones carcelarias y de salud en los próximos 7 días del conteo y no tiene identificada una vivienda una vez salga a la calle. A tenor con la reglamentación federal del Programa de Vivienda con Servicios de Apoyo (SHP) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), y como parte de los requisitos para la competencia anual de fondos, se requiere que se realice un conteo de personas sin hogar no albergadas y albergadas, el cual se realiza cada dos (2) años en un día y horas específico durante el mes de enero y en todos los lugares a la vez para evitar la duplicación en el mismo. El conteo realizado en mayo de 2005, arrojó una cifra aproximada de ocho mil cuatrocientos diecinueve (8,419) personas sin hogar de diferentes edades, núcleos familiares y géneros. De acuerdo a la muestra censada, de éstos el cincuenta punto ocho por ciento (50.8%) ha tenido alguna experiencia con el uso de alcohol o sustancias controladas, veintitrés punto cinco por ciento (23.5%) sufre de enfermedades mentales y siete punto nueve por ciento (7.9%) ha sido víctima de violencia doméstica. Hay que considerar, además, que las dificultades para censar a esta población apuntan a que el número real de personas sin hogar sea uno mucho mayor que el reflejo en el censo.

Cada una de estas personas carece de lo más esencial para la vida digna: una residencia fija y apropiada, una alimentación adecuada, facilidades para el aseo e higiene personal, acceso a servicios adecuados de salud, participación en las actividades comunitarias y oportunidades de adiestramiento y empleo, y desarrollo empresarial. Peor aún, las personas sin hogar están diariamente expuestas a la insensibilidad, al maltrato y al repudio de la gente, son excluidas de toda la actividad social, incluso de la toma de decisiones que le afectan directamente y algunos han sido trasladados, movilizados de forma involuntaria, privándolos así de la libertad de permanecer en el área geográfica de su selección.

Es menester consignar que es necesario que sean parte integral de los procesos de toma de decisiones junto a todos los demás miembros de los distintos sectores: el gobierno central y municipal, el sector privado, y las entidades con y sin fines de lucro y de base de fe que atienden esta situación y sobre todo, las personas sin hogar. El plan estratégico que se adopte con esta ley será exitoso en la medida que el gobierno y los diferentes sectores laboren juntos en la búsqueda de soluciones a las dificultades o situaciones que obstaculizan su integración a la sociedad. Es indispensable la participación de las distintas administraciones municipales para lograr verdaderos adelantos, ya que la responsabilidad absoluta de desplegar esfuerzos y servicios no puede recaer en el Gobierno Central, máxime cuando las necesidades de estas personas pueden variar según el área geográfica.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa estima necesario derogar la Ley 250. del 18 de agosto de 1998 y crear esta nueva Ley, de forma tal que se reconozca el deber ministerial y asegure que se respeten los derechos de las personas sin hogar, a través de una estructura la cual será conocida como el Concilio Multisectorial. El Concilio, será responsable de coordinar con las agencias gubernamentales para que éstas incluyan en sus respectivos planes de trabajo las recomendaciones adoptadas en los Planes para Erradicar la Deambulancia aprobados y sometidos por el Gobierno Central y los Municipios, en cumplimiento con el mandato federal. De igual forma, encargarse de promover todo tipo de acuerdos colaborativos que reconcilien los intereses de las personas sin hogar y que las entidades responsables del orden público y de

administrar la justicia, recopilen y hagan accesibles todos los datos relacionados con las intervenciones, reclamos o servicios prestados, así como hacer valer los derechos que asisten a estos ciudadanos.

Así, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no pasará por alto tales denuncias y tomará acciones afirmativas para evitar futuras violaciones de derechos humanos. Tampoco, debe pasar ni un día más, sin que esta Asamblea Legislativa, apruebe legislación que establezca la pauta del respeto que en justicia merecen las personas sin hogar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo.-Esta Ley se conocerá como: Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar

Artículo2.-Definiciones

Para fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

(a) Albergue - centros, tanto diurnos como nocturnos, que permiten que las personas sin hogar tengan donde pernoctar, alimentarse y asearse diariamente. Incluye diferentes modalidades de albergues tales como: de emergencia ("emergency shelter''), no-tradicionales "safe havens", centro de acogida y para poblaciones con condiciones crónicas especiales (VIH+/SIDA, enfermos mentales).

(b) Comisión - grupo de trabajo creado mediante la Ley 250 de agosto de 1998- Comisión para la Implantación de la Política Pública relativa a las Personas Deambulantes, adscrita al Departamento de la Familia, para instrumentar la política pública establecida por la dicha Ley derogada mediante la presente Ley.

(c) Concilio - se refiere al Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio), adscrito al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(d) Corresponsabilidad- se refiere al conjunto de visiones y obligaciones compartidas entre todos los sectores sociales para contribuir al proceso de reinserción de las personas sin hogar a la comunidad. Entre los sectores de la sociedad responsable de la atención y prevención de esta problemática están: las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y base de fe, iglesias, el sector privado, las diferentes ramas y agencias del gobierno central y los municipios y sus comunidades. Cada una debe tomar en cuenta las obligaciones particulares y reciprocas que comparten, y vincularse para coordinar y llevar acabo acciones con la finalidad común de contribuir a erradicar la deambulancia.

(e) Emergencia- significa cualquier situación en que se encuentra una persona sin hogar que representa un riesgo inminente para su seguridad, salud, e integridad física, mental, emocional y su bienestar social, de no tomarse acción inmediata al asunto que representa, respetando su libertad de elección.

(f) HMIS - "Homeless Management Information System" - sistema gerencial de recopilación de datos (electrónico) a los fines de integrar y establecer la efectividad de la presentación de servicios con fondos federales del "McKinney-Vento Homeless Assistance Act". Toda organización, publica o privada, que reciba fondos provenientes de esta ley deberá recopilar y sostener información sobre sus operaciones en formato electrónico. Consiste de una red de información electrónica para recopilación de datos, la derivación de información estadística y el establecimiento de comunicación interorganizacional.

(g) Maltrato - significa todo acto u omisión intencional en el que se incurre al agredir físicamente, secuestrar, perseguir, explotar económicamente, crimines de odio, maltrato por su condición social, maltratar verbalmente utilizando vocabulario de desprecio, agredir verbalmente con insultos o menospreciar, a las personas sin hogar de modo de que se menoscabe su integridad física, mental y/o emocional.

(h) Maltrato Institucional-significa cualquier acto u omisión en el que incurre un proveedor de servicios, o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios a la población sin hogar, que cause maltrato a un recipiente de servicios.

(i) Oficina del Concilio - la Oficina de Enlace y Coordinación de Programas de Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina), responsable por los asuntos operacionales y programáticos del Concilio.

(j) Organizaciones no Gubernamentales - significa aquellas organizaciones sin fines de lucro y de base de fe, proyectos, centros de servicio de la comunidad o adscritos a instituciones universitarias, iglesias, sector empresarial, sin limitarse a las organizaciones sin fines de lucro y de base de fe, que no pertenecen al gobierno, que proveen servicios a la población sin hogar en diferentes situaciones.

(k) Personas sin hogar o población sin hogar - conocida comúnmente como deambulante o persona deambulante o sin techo incluye a toda persona que: (1) carece de (una) la residencia fija para vivir y pernoctar, regular o adecuada; o (2) cuya residencia sea: (a) una vivienda supervisada pública o privadamente, diseñado para proveer residencia de emergencia o transitoria, incluyendo aquellas instituciones dedicadas a proveer residencia transitoria para personas con condiciones de salud mental u otros grupos con necesidades especiales y que originalmente provengan de la calle; (b) una institución que provea residencia temporera a aquellos individuos en proceso de ser desinstitucionalizados o; (c) un lugar público o privado que no este diseñado y no sea apto para la habitación humana u ordinariamente utilizado para seres humanos; (d) en alguna habitación, incluyendo la sala, de una residencia privada, con carácter temporero en forma de albergue y como un acto de caridad, condicionado al uso de corto plazo y que puede terminar en cualquier momento, con o sin aviso previo.

En los grupos prioritarios se incluyen los siguientes: (a) Grupos familiares sin hogar, particularmente madres solteras con niños; (b) Hombres y Mujeres solos sin hogar; (c) Personas sin hogar con condiciones de salud mental y/o con abuso de sustancias según definido por SAMHSA; (d) Personas sin hogar viviendo con VIH+/SIDA; (e) Víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica; (f) Personas de edad avanzada sin hogar. La definición incluirá, además, a toda persona incluida bajo la definición de los términos “homeless”, “homeless individual” o “homeless person” de la Ley Pública, según enmendada, conocida como la “Stewart B. McKinney-Vento Homeless Assitance Act”. Esta Ley incluye en su definición de persona sin hogar a aquellas consideradas como “crónicas” o “recurrentes”, las cuales se definen como “un individuo no acompañado/a con una condición de impedimento que ha estado sin hogar continuamente por un periodo de un (1) año o más, o que ha experimentado cuatro (4) episodios o más de estar sin hogar en los pasados tres (3) años. Una condición de impedimento se define como “un desorden de abuso de sustancias diagnosticable, condiciones severas de salud mental, impedimentos en el desarrollo, o una condición de impedimento o enfermedad física crónica, incluyendo la co-ocurrencia de dos o más de estas condiciones.”” (Página 11744 Federal Register / Vol. 72, No. 48 / Tuesday, March 13, 2007 / Notices).

(l) Presidente(a) del Concilio - Será elegido por los miembros del Concilio.

(m) Servicios de Protección Socia l- significa los servicios especializados para lograr la seguridad y bienestar de la población sin hogar y evitar riesgos de sufrir maltrato o maltrato institucional.

(n) Servicios Interagenciales - se refiere a los servicios ofrecidos por las diferentes agencias gubernamentales de forma coordinada, como parte de un Sistema de Cuidado Continuo, para lograr maximizar los recursos y proveer un servicio de calidad a las personas sin hogar en diferentes situaciones.

(o) Servicios Multisectoriales - se refiere a los servicios ofrecidos por el gobierno y las diferentes ONGs, sector privado, de base de fe, banca, academia, etc. de forma coordinada, como parte de un Sistema de Cuidado Continuo, para lograr maximizar los recursos y proveer un servicio de calidad a las personas sin hogar en diferentes situaciones.

Artículo 3.- Declaración de Propósitos - Fundamentos para Política Pública

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce que la situación de la población sin hogar es una de las más graves y complejas que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política pública establecida sobre este asunto, en el corto plazo o en lo inmediato, se debe dar énfasis a atender las necesidades básicas que presentan las personas sin hogar, principalmente las de subsistencia, de forma que se pueda preservar la dignidad de los seres humanos y sus circunstancias.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se reafirma en su compromiso Constitucional de que todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley y que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, edad, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Además, reconoce que la situación de las personas sin hogar atenta contra la sana convivencia de nuestro pueblo, ya que constantemente aflora entre la ciudadanía la insensibilidad, el repudio, la dureza, la exclusión y el miedo hacia estas personas.

El respeto a la dignidad del ser humano y la igualdad ante la Ley son principios fundamentales, imprescindibles para garantizar el bien común y nuestra convivencia de pueblo. Aunque, los estudios conducidos en los pasados años, estiman que más de 8,000 personas sin hogar deambulan y duermen diariamente en las calles de nuestro país, desprovistas de las condiciones básicas para la subsistencia, sabemos que éste es un problema que ha crecido significativamente durante las pasadas décadas. Por otro lado, a pesar de que esta situación ha logrado la atención de algunos sectores sociales, la realidad es que no se ha podido comprender ni atender efectivamente, trayendo como consecuencia la manifestación de conductas discriminatorias y la violación de derechos humanos y ciudadanos de este sector de la población. Los acercamientos y estrategias de apoyo a las personas sin hogar han sido, en términos generales, mínimos, fragmentados y no han sido atendidos de forma efectiva, hasta ahora.

Las personas sin hogar son reflejo directo y la consecuencia más dramática de los complejos problemas de nuestra sociedad. Son hombres y mujeres de diferentes edades, con diferentes niveles de preparación académica. Algunos (as), han formado parte de la fuerza laboral, otros(as) no. Muchos(as) tienen condiciones asociadas al abuso de sustancias, bebidas alcohólicas y con diferentes condiciones de salud mental. En muchas ocasiones, estas condiciones existían antes de estar en la calle y otras las han desarrollado como consecuencia de la dura experiencia de vivir sin techo. Entre estas personas sin hogar hay pacientes psiquiátricos crónicos, desplazados de instituciones de salud mental o personas que necesitan una atención especial para lidiar con su crisis de la vida y problemas emocionales que no han encontrado acogida en los programas de salud mental disponibles.

Hay personas sin hogar, física y mentalmente enfermas, y en ocasiones son rechazadas por familias y amistades. Otras están aisladas o desarraigadas de sus familias, de sus comunidades, de sus pueblos y naciones por diferentes motivos. Las personas sin hogar no presentan características homogéneas. Insistir en un perfil de las personas sin hogar es negarnos a ver sus rostros únicos, con sus historias particulares, sus necesidades y aspiraciones. Sin embargo, en la actualidad ser una persona sin hogar equivale a estar en el nivel más bajo de desamparo, pobreza y marginalidad de nuestra sociedad.

Las personas sin hogar son seres humanos con necesidades básicas no satisfechas, con derechos humanos frecuentemente violentados, y también con talentos y sueños, con fortalezas internas y externas de donde se construye esperanza. Aunque la situación de las personas sin hogar parece afectar mayormente a hombres, aumenta cada vez más el número de mujeres que

viven esta situación. También se ha observado un incremento de personas cada vez más jóvenes según conteo 2005. La tendencia más recientemente identificada es la de familias con niños(as) sin hogar, representada por mujeres maltratadas y sus hijos/as, las cuales se encuentran en albergues de protección. Muchas de ellas permanecen en sus hogares tolerando el maltrato por falta de lugares de albergue adecuados para su necesidad, por eso son incluidas como parte de la población sin hogar por la ley federal ya que su situación las mantienen en riesgo inminente de estar en la calle.

Hay razones estructurales, del sistema económico, político y social que han contribuido a la situación de las personas sin hogar. La marginalización y el desplazamiento de individuos y familias, se debe a los efectos acumulativos de la pobreza, las fluctuaciones económicas, el desempleo, las injusticias, las desigualdades sociales, los prejuicios, la violencia y el desbalance de poder.

Las personas sin hogar no suelen llegar a la calle como resultado de un evento único y aislado en sus vidas, sino que suele ser el resultado de un conjunto de experiencias y circunstancias internas y externas al individuo, a la familia y a la sociedad, que interactúan en el transcurso de sus vidas. La falta de apoyo de los sistemas sociales contribuye al desarraigo y a la pérdida paulatina de la esperanza lo que hace más difícil la reinserción social de la persona sin hogar, en especial debido al aumento en la complejidad de las situaciones por las que atraviesan.

A través de los años se han desarrollado diversos acercamientos y programas de servicios dirigidos a las personas sin hogar, tanto desde el sector gubernamental, como desde sectores comunitarios y no gubernamentales. Estos incluyen: albergues de emergencia; vivienda transitoria y permanente; centros de estadía diurna); desintoxicación y tratamiento de drogas y alcohol; alimentación, nutrición, higiene, ropa y acceso a servicios sanitarios y duchas; servicios primarios y especializados de salud física y mental; apoyo y representación legal; información y orientación sobre sus derechos ciudadanos; asistencia social; educación y adiestramiento; colocación en empleos; reunificación familiar; y otros servicios auxiliares. Estos servicios han surgido con el apoyo de subvenciones del gobierno central, legislatura, gobierno municipal y federales; de fundaciones, corporaciones e individuos; de trabajo voluntario no-remunerado; y de mecanismos de seguridad social, salud y asistencia pública.

Los servicios que los individuos, las familias y comunidades necesitan en estos tiempos para desarrollarse, apoyarse, apoderarse y alcanzar su estabilidad y autosuficiencia, están distantes, dispersos, inaccesibles o son insuficientes o inexistentes. Las personas sin hogar son el reflejo de una falta de apoyo social, entendimiento y de recursos económicos, por lo cual es necesario consolidar los esfuerzos existentes a los fines de contribuir a que ellos/ellas recuperen una vida digna, con el desarrollo y el bienestar que merecen como seres humanos y ciudadanos.

Artículo 4.- Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respecto a la Población sin Hogar.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce que se debe propiciar promover, planificar e implantar el desarrollo de servicios y facilidades para atender las necesidades de estas personas de forma que se facilite su participación en la comunidad puertorriqueña y puedan continuar y/o mantener una vida social y productiva. Los servicios deben ofrecerse integradamente, en forma multisectorial, con una visión de sistema de cuidado continuo que garantice un ofrecimiento de servicios y modalidades de vivienda sin interrupción, compartiendo los diferentes sectores las responsabilidades en ésta tan importante gestión. Guiados por el concepto de corresponsabilidad se establece que:

(a) La política pública para Personas sin Hogar esta fundamentada en los siguientes principios:

1. Las Personas sin Hogar, tienen derecho a la vida digna y al pleno disfrute de todos los derechos humanos y ciudadanos que le asisten, incluyendo el derecho al uso y disfrute libre y responsable de los espacios públicos el derecho a la vivienda.

2. Las Personas sin Hogar, deben ser reconocidas, apoyadas, protegidas y apoderadas para que puedan asumir los deberes y responsabilidades individuales, familiares y sociales, incluyendo la obligación de cuidar de sí mismas, el compromiso con el respeto propio y su desarrollo personal, y de contribuir con sus talentos a la solidaridad y al desarrollo social.

3. Las Personas sin Hogar, deben recibir servicios que incluyan, pero no se limiten a: albergues de emergencia; vivienda transitoria y permanente; espacios de estadía diurna; desintoxicación y tratamiento de drogas y alcohol; alimentación, nutrición, higiene, ropa y acceso a servicios sanitarios y duchas; servicios primarios y especializados de salud física y mental; apoyo y representación legal; protección policíaca y judicial; información y orientación sobre sus derechos ciudadanos; asistencia social; educación y adiestramiento; colocación en empleos; oportunidades para el de desarrollo de su capacidad empresarial dirigido a la producción de ingreso económico suficiente; reunificación familiar; y otros servicios de apoyo , entre otros.

(b) Esta política pública:

1. Reconoce que el gobierno es uno entre diversos proveedores de servicios y que las entidades con más probada capacidad y efectividad deben contar con los recursos necesarios para ofrecer servicios y se privilegia el principio de la eficiente coordinación multisectorial.

2. Propone la creación de centros de servicios y gestión integral, de base comunitaria o municipal, tanto permanentes como ambulatorias, que constituyan los puntos vitales de contacto entre las personas sin hogar y las ofertas de servicios.

3. Propone el establecimiento de alianzas entre todos los sectores que en forma directa o indirecta están involucrados en esta situación. A continuación las posibles aportaciones por sectores:

(a) Las diferentes agencias e instrumentalidades del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se comprometen y responsabilizan a procurar, proveer, facilitar y coordinar servicios efectivos tales como: apoyo social, vivienda, salud física y mental, seguridad y, adiestramiento y empleo con respeto y responsabilidad para las personas sin hogar. Además, se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para velar y hacer cumplir los derechos humanos y ciudadanos que asiste a esta población, e informar sobre la disponibilidad para ampliar el acceso a recursos económicos, tanto del gobierno como de fuentes externas y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de una variedad de modalidades de vivienda y la prestación de servicios, así como garantizar una amplia difusión de información a todos los sectores interesados.

(b) Los Gobiernos Municipales**,** por sus vínculos ~~s~~ estrechos con las comunidades, serán responsables de garantizar el ofrecimiento de los mejores servicios básicos directos a las personas sin hogar, tales como apoyo social, vivienda, salud física y mental, seguridad y, adiestramiento y empleo con respeto y responsabilidad y salvaguardando su autonomía municipal. Además, pueden coordinar con las entidades comunitarias de su área, a las cuales le delegan fondos para servicios, el ofrecimiento de los mismos en una forma más coordinada, eficiente, rápida y sensible, y eliminará de los Códigos de Orden Público y de cualquier otra reglamentación o resolución, toda cláusula que criminalice y atente contra la vida, seguridad y viole los derechos humanos y ciudadanos que asiste a esta población, y hacer los esfuerzos necesarios para velar y hacer cumplir los mismos ante todos los sectores de la sociedad.

(c) Las Entidades de Base Comunitaria, sector empresarial y sin fines de lucro y de base de fe, serán responsables de garantizar la atención de las necesidades de las personas sin hogar con respeto y responsabilidad. Estas entidades, junto a los demás sectores, formarán una red efectiva de proveedores de servicios, en la que cada uno aportará sus servicios particulares en apoyo a la atención integral de los problemas y necesidades de las personas sin hogar.

(d) El Sector Privado, como parte de su responsabilidad social empresarial se incluye en esta red de servicios y sectores, apoyando las gestiones que realizan los otros integrantes de este esfuerzo. Además, promoviendo y apoyando los esfuerzos de concienciación general a la población sobre la diversidad de elementos de esta situación mediante campañas publicitarias y educación. promoviendo los servicios básicos.

(e) La Rama Legislativa**,** diligentemente aportará a esta alianza al solicitar, investigar y recibir información de administradores y fiscalizar los programas para asegurar el cumplimiento de esta política pública y esta ley y divulgar los servicios de las entidades.

(c) Toda la sociedad debe de unirse para buscar soluciones en armonía con los derechos humanos y a la altura de los valores del respeto a la vida, a la dignidad y a la solidaridad que caracteriza a nuestro pueblo.

(d) El gobierno central, conjuntamente con las entidades comunitarias, gobierno municipal y el sector privado, debe:

1. Formular e implantar estrategias que faciliten el apoderamiento de las personas sin hogar y su participación digna y plena a la comunidad. Estas estrategias deben estar encaminadas a transformar la manera en que tradicionalmente se ha visto esta situación y a ofrecer acercamientos, estrategias y soluciones, donde todos los sectores sociales asuman solidariamente sus responsabilidades para contribuir a mejorar significativamente las condiciones de vida de las personas sin hogar.

2. Apoyar estrategias para la prevención, la intervención, el activismo comunitario, la coordinación de servicios, la atención especializada y el seguimiento sensible y efectivo, entre otras cosas. Apelar al consenso, la colaboración, la tolerancia, la responsabilidad compartida y al apoderamiento personal.

3. Prohibir la persecución, la criminalización, la coerción y los enfoques punitivos, excluyentes y discriminatorios para lograr soluciones temporeras o permanentes para los problemas de las personas sin hogar.

4. Articular el conjunto de estrategias dirigidas a lograr vivienda, el apoderamiento de las personas sin hogar, la afirmación de todos sus derechos humanos y civiles, el acceso a oportunidades educativas, educacionales, recreativas, el ejercicio de sus responsabilidades y obligaciones ciudadanas y sociales, y a experiencias que, en la medida de las posibilidades de cada cual, les permitan generar ingresos propios, y que puedan tener una vida sana, digna e independiente.

Articulo5.- Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce que las personas sin hogar, son parte integral de nuestra sociedad, por lo cual poseen unos derechos inalienables que le garantizan su desarrollo integral, como cualquier otro ciudadano y residente de Puerto Rico.

Los servicios que se garantizan mediante la siguiente declaración serán dispensados según establece la Política Pública, según es establecida en esta Ley mediante la coordinación con las entidades que comprenden los gobiernos municipales con el gobierno central y sus agencias gubernamentales, las entidades comunitarias sin fines de lucro, de base de fe y el sector privado.

(a) Derechos de las Personas sin Hogar

Los derechos y beneficios aquí garantizados son:

1. El derecho a recibir albergue adecuado y apto para la habitación humana, con las facilidades higiénicas y sanitarias apropiadas, dentro de un ambiente de seguridad, dignidad, respeto.

2. El derecho a recibir servicios nutricionales, tres comidas diarias, con dietas adecuadas así como los suplementos nutricionales o vitamínicos que sean necesarios para velar por su salud y bienestar.

3. El derecho a recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación e intervención, al igual que atención en el área de salud mental y servicios relacionados, incluyendo la oportunidad de disponer de una diversidad de alternativas en programas de desintoxicación y tratamiento para condiciones asociadas al abuso de sustancias y salud mental de acuerdo a las particularidades del individuo que solicita el servicio.

4. El derecho a recibir orientación y acceso efectivo a todos los beneficios y servicios sociales públicos a los cuales cualifique y gozar de la ayuda y apoyo necesario para que sean otorgados, incluyendo pero sin limitarse a:

a- servicios de salud integral,
b- ayudas económicas y nutricionales gubernamentales
c- albergues de Emergencia, Vivienda Transitoria o Permanente

5. El derecho a recibir orientación, ayuda, adiestramiento y readiestramiento a fin de habilitar a la persona sin hogar para formar parte de la fuerza laboral.

6. El derecho a recibir protección de los oficiales del orden público contra cualquier tipo de maltrato o abuso a su integridad física o mental, amenazas, actos denigrantes o discriminatorios.

7. El derecho a los siguientes beneficios y servicios:

a- A recibir orientación legal gratuita.
b- A que se le provea una dirección postal gratuita para recibir correspondencia.
c- A tener acceso a servicios complementarios tales como: grupos de apoyo, capellanía sectaria y no sectaria, tomando en consideración la preferencia de la persona. etc.
d- Terapia Especializada
e- Actividades Recreativas y Culturales, entre otros.

8. El derecho al libre acceso a las plazas, parques y demás facilidades públicas, excepto en aquellas donde por naturaleza de sus usos no es permitido, o se considera propiedad privada, o represente un riesgo a la vida y seguridad de las personas sin hogar u otros.

9. El derecho a tener acceso a servicios jurídicos que le aseguren mayores niveles de protección y cuidado.

10. El derecho a recibir capacitación sobre estrategias para allegar recursos económicos y promover iniciativas dirigidas a fomentar el esfuerzo de la autogestión y autosuficiencia.

El Concilio, a través del Departamento de la Familia y aprobado por los miembros del Concilio, establecerá mecanismos ágiles a los fines de identificar posibles violaciones a los derechos de las personas sin hogar, según establecidos en la anterior Declaración de Derechos.

(b) Tramitación de Peticiones o Querellas

Se faculta al (a la) Secretario(a) del Departamento de la Familia, con la aprobación de los miembros del Concilio, a establecer los sistemas necesarios para el acceso, recibo y trámite de las reclamaciones y quejas que presenten las personas sin hogar, o su representante cuando aleguen cualquier acción u omisión por parte de las agencias gubernamentales, sector comunitario, de base de fe o privado que lesionen los derechos que le reconocen la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico, las leyes y los reglamentos en vigor.

Toda querella promovida al amparo de las disposiciones de esta Ley se tramitará en la forma que disponga el reglamento que a estos efectos se apruebe en cumplimiento de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

El Departamento, en el ejercicio de las facultades adjudicativas que le confiere esta Ley, podrá designar oficiales examinadores para que presidan las vistas administrativas que se celebren. Los procedimientos adjudicativos deberán regirse por las leyes y reglamentos vigentes y aquellos adoptados por el Departamento para ello, incluyendo lo perteneciente al recurso de reconsideración y revisión de la determinación adversa del Departamento.

Artículo 6.- Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio)

A los fines de implantar y desarrollar la Política Pública para la población sin hogar, se crea el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar. El Concilio, será responsable de la coordinación y fiscalización de la gestión efectiva y oportuna de los servicios y de los derechos de esta población.

Sus miembros serán responsables de gestionar y desarrollar nuevas opciones de servicios y vivienda que aborden necesidades no atendidas y que anticipen otras necesidades previsibles entre las personas sin hogar. Además, promoverá la búsqueda, asignación y adjudicación de fondos para facilitar las actividades y servicios que necesita esta población así como orientará sobre la disponibilidad de los mismos.

A. El Concilio estará adscrito al Departamento de la Familia, para el desarrollo continuo de las políticas públicas y planificación estratégica de programas y servicios según establecidos mediante la presente Ley.

B. El Concilio se compondrá de un mínimo de veintiún (21) miembros. Los miembros serán:

1. Representantes del sector Gubernamental, que serán nueve (9) miembros, incluyendo al (la) Secretario (a) del Departamento de la Familia, el (la) Secretario (a) del Departamento de la (Familia); el (la) Secretario (a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; el (la) Secretario (a) del Departamento de Educación, el (la) Secretario (a) del Departamento de Corrección y Rehabilitación; el (la) Secretario (a) del Departamento de Salud; el (la) Administrador (a) de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); el (la) Superintendente (a) de la Policía, y el (la) Comisionado (a) de Asuntos Municipales (OCAM) o sus representantes.

2. Representantes de sectores interesados, que serán doce (12) miembros:

a. Un representante por cada Coalición de Servicios a las Personas sin Hogar existentes (9) Coaliciones al momento de presentar este Proyecto, otras podrían surgir en el futuro y deberían poder integrarse a los trabajos del Concilio. Los/Las representantes de las Coaliciones deberán ser miembros activos de la Coalición a la cual representa. Las Coaliciones podrán sustituir su representante por una o más de las siguientes circunstancias: renuncia, muerte, incapacidad permanente, conflicto de intereses, reputación cuestionable, u otras circunstancias que entiendan los miembros de las Coaliciones, que impidan el ejercicio de esta representación en el mejor interés de las mismas.

b. Dos (2) representantes de personas que hayan tenido la experiencia de estar sin hogar, quienes serán nominados por organizaciones de servicios.

c. Un (1) representante del sector privado (empresarial, comercial o industrial).

3. La Presidencia del Concilio: Los miembros del Concilio elegirán al (la) Presidente (a) de dicho organismo, el (la) cual ocupará su cargo por un periodo de tres (3) años.

C. Los miembros que representan al sector Gubernamental serán nombrados por el (la) Gobernador (a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los miembros representantes de cada Coalición se someterán para confirmación al Gobernador, los cuales serán seleccionados por voto afirmativo de la membresía de cada Coalición y certificados mediante Resolución Corporativa. El (La) Gobernador (a) confirmará las personas nominadas para representar a los restantes sectores interesados.

D. Los representantes de los sectores interesados ocuparán sus cargos por el término de seis (6) años consecutivos o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión.

E. El Concilio podrá invitar a sus reuniones y trabajos a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a instituciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe, el sector privado en general las universidades y organizaciones dedicadas a proveer servicios a la población sin hogar.

F. Los gastos de cualquier miembro del Concilio en representación del Concilio, se desembolsarán de acuerdo y conforme a la reglamentación que se emita al efecto.

G. El Concilio se reunirá por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses. El (la) Presidente (a) podrá convocar a otras reuniones, previo aviso, con no menos de cinco (5) días calendario de antelación. Dos terceras (2/3) partes de sus miembros constituirán quórum. En toda determinación que tome el Concilio deberá haber quórum y se aprobará con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Concilio que estén presentes. Debido a su importancia, se asegurará de tomar todas las diligencias necesarias para convocar adecuadamente a todos los miembros del Concilio, incluyendo de ser necesario, la prestación de transportación debida a los representantes de las personas sin hogar que hayan sido nominados por las organizaciones de servicios.

H. El (La) Secretario del Departamento de la Familia podrá nominar para aprobación de los miembros del Concilio al (la) Director (a) Ejecutivo (a) y al personal de la Oficina de Enlace y Coordinación de Programas y Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina), la cual se describe más adelante.

Artículo 7.- Responsabilidades del Concilio

El Concilio se constituirá dentro de los sesenta (60) días, después de aprobada esta Ley, y dará continuidad a los trabajos de la Comisión que se deroga mediante la presente Ley. El Concilio tendrá las siguientes responsabilidades y poderes:

a- Adoptará y aprobará el Reglamento del Concilio en el cual se establecerán los procedimientos operacionales, comités de trabajo, proceso de toma de decisiones, y otros asuntos relacionados con las operaciones del Concilio y que permitan la flexibilidad y la acción oportuna y efectiva de la implantación de la política pública, delegadas y requeridas para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

b- Adoptará las guías y reglamentos necesarios para la preparación del plan para que haya vivienda accesible y adecuada para toda persona sin hogar que deberán preparar los gobiernos municipales a los fines de atender las situaciones por las que atraviesan las personas sin hogar en sus respectivas jurisdicciones. Estos planes deberán ser aprobados por la Legislatura Municipal de cada Municipio y presentados al Concilio para su aprobación. Los mismos deberán ser revisados regularmente para atemperar los mismos a los cambios en las condiciones de las personas sin hogar.

c- Realizará y/o recopilará estudios sobre las situaciones que afectan a la población sin hogar. Los mismos serán evaluados y comentados por sus miembros o por las organizaciones e instituciones que a estos fines determinen sus miembros para establecer estrategias y el plan de acción con las agencias pertinentes y ajustes al plan de acción del Concilio cada dos años.

d- Preparará y/o recopilará informes sobre la magnitud de las situaciones que afectan y definen las características de la población sin hogar, incluyendo sin limitarse, al número de personas sin hogar, edad, sexo, características del núcleo familiar, datos sobre el historial de la población en general, ya sea en toda la Isla o en cada comunidad, municipio o región.

e- Identificará y coordinará áreas de necesidades, servicios y modalidades de vivienda para prevenir y atender a la población sin hogar a los fines de integrar los esfuerzos del gobierno central, de los gobiernos municipales, del sector privado, de centros de investigación y de aquellas entidades sin fines de lucro y de base de fe que atienden este problema social y humano, para atender las necesidades de la población sin hogar.

f- Requerirá, monitoreará y fizcalizará a todo Departamento, Agencia, Corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ofrezca servicios a esta población el desarrollo e implantación de un Plan de Acción y Protocolo de Servicios para las Personas sin Hogar, el cual deberá ser aprobado por el Concilio. La implantación de los Planes de Acción y Protocolos será acompañada con adiestramientos técnicos, incluyendo destrezas de sensibilización conforme a las instrucciones que establezca el Concilio a esos fines.

g- Requerirá, además a los miembros del Concilio informes bianuales detallados, que incluyan el progreso de sus gestiones en las diferentes responsabilidades de la implantación de política pública delegadas y requeridas para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Además, el Concilio requerirá a terceros informes sobre encomiendas específicas solicitadas, conforme a los términos de la solicitud.

h- Remitirá copia de sus Planes de Trabajo, Protocolos de Servicio, Guías e Instrucciones de Colaboración y Coordinación, Investigaciones, Publicaciones y Otros, al (a la) Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según adoptados e instrumentados.

i- Realizará acuerdos colaborativos y alianzas entre todos los sectores, que reconcilien los intereses y necesidades de las personas sin hogar y los residentes de las comunidades donde éstos (as) reciben servicios.

j- El Concilio requerirá que las entidades responsables del orden público y de administrar la justicia, recopilen y le hagan accesible todos los datos relacionados con las intervenciones, reclamos o servicios prestados a las personas sin hogar con el propósito de establecer acciones preventivas.

k- El Concilio aprobará los reglamentos que entienda necesarios a los fines de que las agencias del gobierno estatal, los municipios y los miembros del Concilio cumplan con la política pública anunciada en esta Ley. Dichos reglamentos podrán contemplar la imposición de multas administrativas hasta un monto de cinco mil ($5,000) dólares a los violadores de esta ley o los reglamentos que adopte el Concilio.

l- Someterá la atención del (de la) Gobernador (a) y de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe de progreso, logros, retos, obstáculos y estrategias cada año. Además, referirá copia de dicho informe a la Comisión de Derechos Civiles para la acción que ésta estime pertinente.

Articulo 8.- Oficina de Enlace y Coordinación de Programas y Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina)

La Oficina de Enlace y Coordinación de Programas y Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina) será responsable de las siguientes funciones para la operación general del Concilio:

a- Coordinar las reuniones del Concilio y de sus comités de trabajo.

b- Elaborar y mantener los documentos oficiales del Concilio.

c- Mantener un Calendario de las actividades del Concilio.

d- Actuar como Custodio de los expedientes, proyectos y trabajos en general del Concilio.

e- Integrar los datos estadísticos e informes disponibles en Puerto Rico sobre las personas sin hogar. .

f- Servir de enlace y articular programas relacionados a los propósitos de esta Ley.

g- Proveer información a los medios de comunicación y a la población en general sobre los Planes para que haya Vivienda Accesible y Adecuada para toda Persona Sin Hogar.

h- Trabajar en estrecha coordinación con los miembros del Concilio y apoyarlos, a los fines de desarrollar las actividades delegadas en esta Ley y en otras relacionadas.

i- Orientar, educar y sensibilizar a la población en general sobre las necesidades de las personas sin hogar, los Planes para que haya vivienda accesible y adecuada establecidos en Puerto Rico, servicios existentes, entre otros.

j- Orientar y referir a las personas sin hogar sobre los derechos que le asisten, así como los servicios y modalidades de vivienda disponibles.

Articulo 9.-Planes Estratégicos para que haya Vivienda Accesible y Adecuada para todas las Personas Sin Hogar.

El Concilio deberá integrar los planes existentes en Puerto Rico en un solo documento y facilitará su implantación, prestando énfasis a las siguientes áreas, pero sin limitarse a las mismas:

a. Prevención

1. Diseñar y realizar campañas de prevención que contribuyan a concienciar y a sensibilizar a la ciudadanía en general sobre la situación por la que atraviesan de las personas sin hogar.

2. Educar a nuestra niñez y juventud en áreas sensitivas que contribuyan a la prevención de las situaciones que culminan en la deambulancia.

3. Motivar a la comunidad en general mediante campañas, para que todos los sectores asuman un rol solidario y proactivo en la solución de las situaciones que afectan a las personas sin hogar.

4. Coordinar servicios para personas o familias que estén en riesgo de perder su vivienda, incluyendo materiales para la reparación y rehabilitación de viviendas inadecuadas, ayuda económica, servicios de adiestramientos y empleo, servicios de salud, apoyo social ante situaciones de emergencia personal y/o familiar y orientación legal.

b. Sensibilización y Concienciación

1. Educar a todos los sectores de servicios y la comunidad en general, para sensibilizarlos sobre el trato justo a esta población, evitando el maltrato y el maltrato institucional.

2. Ofrecer y asegurar un trato humano, justo, con respeto, tolerancia y equitativo, con garantías de protección e igualdad y el reconocimiento de los derechos de las personas sin hogar.

3. Orientar a las comunidades sobre los tratos discriminatorios a la población sin hogar.

4. Promover modelos de tratamientos y protocolos de servicio en atención de las necesidades de las personas sin hogar desde una perspectiva salubrista y no punitiva, con sensibilidad y defensa de la dignidad del ser humano.

c. Acceso a servicios gubernamentales

1. Asegurar que las personas sin hogar reciban, en igualdad de condiciones con cualquier persona que resida en Puerto Rico, todos los servicios gubernamentales que se ofrezcan y a los que cualifiquen sin que se les restrinja el acceso a cualquier ayuda o servicio gubernamental, estatal o municipal, por el hecho de no tener una dirección física.

2. Establecer programas para adiestrar al personal que trabajará con esta población, de forma que este personal pueda ofrecer servicios eficientes y efectivos, con respeto y responsabilidad hacia las personas sin hogar.

3. Planificar servicios de consejería, orientación, referido y apoyo a las personas sin hogar.

4. Desarrollar e implantar los procesos de colaboración multi-sectorial y estrechar los lazos y acuerdos de corresponsabilidad entre todos los sectores.

d. Servicios Humanos y de Salud

1. Establecer un plan de acción que provea distintas soluciones y alternativas a las condiciones de salud por las que atraviesan las personas sin hogar tales como:

a. Acceso a áreas de baños y aseo público en los cuales se provean los servicios básicos de higiene.

b. Acceso a servicios de trabajo social y de profesionales de la conducta humana; asistencia y seguimiento a personas sin hogar, prestando especial énfasis al área afectiva, autoestima, escala valorativa y actitudes, entre otros.

c. Acceso a servicios especializados a las personas sin hogar que presenten condiciones asociadas al abuso de sustancias, alcohol, y/o condiciones de salud mental.

d. Acceso a clínicas o servicios de salud que permitan la detención temprana del VIH+/ SIDA, tuberculosis, hepatitis y otras condiciones infecciosas.

e. Acceso a servicios médicos o de orientación requeridos para ingreso en programas de rehabilitación de condiciones asociadas al abuso de sustancias.

f. Acceso a centros de curaciones primarias, de servicios de laboratorio y radiografía y de distribución de los medicamentos recetados.

g. Acceso a Centros de Estadía Diurna para el descanso de personas sin hogar cuya condición de salud requiera cama, incluyendo aquellas viviendo con VIH+/ SIDA, que no se encuentren en su fase terminal.

h. Acceso ágil al Seguro de Salud del Gobierno, en igualdad de condiciones para cualquier persona médico indigente.

i. La implantación y el uso de clínicas de salud rodantes con servicios múltiples que faciliten el acceso de las personas sin hogar.

2. Propiciar programas para atender estos asuntos o utilizar los recursos existentes para integrar plenamente a sus funciones la atención debida a las personas sin hogar. Integrar a estos esfuerzos a entidades privadas, semipúblicas, comunitarias sin fines de lucro y de base de fe.

3. Garantizar que la obtención de los servicios de salud sea de carácter voluntario, respetando el derecho constitucional de esta población a recibir los mismos con dignidad y libertad. La necesidad de estos servicios no implicará de forma alguna la privación del derecho a la libre determinación de las personas sin hogar, conforme a las protecciones constitucionales, incluyendo aquellos con deambulancia recurrente.

e. Vivienda

1. Promover el desarrollo distintas soluciones, alternativas y modalidades de vivienda, dirigidos a atacar el problema de la falta de vivienda para las personas sin hogar, proyectando el desarrollo de comunidades mixtas e integradas, donde residan ciudadanos de todas las clases sociales y económicas, evitando así la creación de secciones urbanas marginadas.

2. Identificar edificaciones vacías y abandonadas en los municipios, las cuales para el desarrollo de modalidades de vivienda de interés social, tomando en consideración las necesidades y condiciones especiales de las personas sin hogar.

3. Incluir en el Plan de Acción de Vivienda de Interés Social para que el mismo contenga las siguientes modalidades o alternativas de vivienda:

a. Albergue de emergencia: estos centros, tanto de estadía diurna como nocturnos, permitirán que las personas sin hogar tengan donde pernoctar, alimentarse y asearse diariamente por un periodo máximo de estadía de seis meses.

b. Vivienda transitoria: en estas viviendas se proveerán cuartos, apartamentos o casas de manera temporera, hasta un máximo de veinticuatro meses para los que deseen y estén preparados para habitar y mantener una vivienda de manera independiente.

c. Vivienda permanente: proveer vivienda pública o privada de manera permanente para las personas sin hogar.

d. Vivienda permanente con servicio de apoyo: vivienda permanente que ofrezca en sus facilidades los servicios de apoyo necesarios para atender las necesidades especiales de las personas sin hogar que requieran apoyo y/o supervisión para mantener de manera efectiva su vida independiente.

4. Revisar las normas y reglamentos que establecen los requisitos para obtener acceso a los servicios de vivienda.

f. Empleo e ingreso económico

1. Implantar un plan de acción que provea diversas alternativas al problema del desempleo o carencia de ingreso de las personas sin hogar, de forma que alcancen estabilidad económica puedan mantener su vivienda y ser autosuficientes. Se deberán:

a. Desarrollar programas de empleo comunitario y de auto-empleo y asistirlos en el mercadeo y distribución de sus productos.

b. Desarrollar adiestramientos que permitan la capacitación para empleos competitivos, de ingresos económicos más allá del salario mínimo y de demanda en el país.

c. Desarrollar programas que permitan desarrollar al máximo las habilidades y destrezas vocacionales de las personas sin hogar.

d. Ofrecer orientaciones a personas sin hogar que quieran completar sus estudios y luego asistirles en el referido y ayuda para que logren la preparación deseada, como preámbulo a un empleo remunerado que les permita ser autosuficientes.

e. Diseñar e implantar estrategias que permitan lidiar con la situación que crea la existencia de Antecedentes Penales al momento de lograr acceso a programas educativos, adiestramiento, desarrollo empresarial, empleo, programas de beneficio social, y vivienda, entre otros.

Artículos 10.-Asignación Presupuestaria

A los fines de cumplir con las disposiciones de la ley, se asigna como mínimo la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares ($250,000.00) en el presupuesto anual operacional del fondo general. Estos fondos provendrán de la asignación presupuesta de la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a las Personas Deambulantes, la cual se deroga por esta Ley. El Departamento de la Familia, incluirá en su presupuesto operacional los gastos relacionados al cumplimiento de esta Ley y así lo hará constar en su petición presupuestaria anual.

Todas las agencias gubernamentales miembros del Concilio, se asegurarán de separar la partida presupuestaria necesaria para dar cumplimiento a las asignaciones impuestas bajo esta Ley, y, según corresponda, al Plan Estratégico adoptado por el Concilio. Esas asignaciones no se considerarán como parte del presupuesto del Concilio.

La Asamblea Legislativa, se asegurará durante el proceso de consideración del presupuesto gubernamental correspondiente al año fiscal 2007-2008 y en adelante, del cumplimiento con lo dispuesto es este artículo.

Artículo11.- Salvedad Constitucional

Si alguna disposición de las contenidas en esta Ley fuere declarada inconstitucional dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la Ley.

Artículo12.- Derogación

Con la aprobación de esta Ley, quedan derogadas las disposiciones de la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, según enmendada.

Artículo13.- Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación. Los bienes, documentos, archivos y expedientes bajo la custodia de la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a las Personas Deambulantes pasarán a formar parte del Concilio."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Proyectos del Senado 1254 y 1539 tienen como objetivo el atender las necesidades de estructura organizacional de la entidad u organismo que atienda las necesidades de las personas sin hogar en Puerto Rico. En Puerto Rico, a la dignidad del ser humano tiene un origen constitucional explicito. La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recoge este principio fundamental al establecer que: "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, edad, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas." La adopción de esta disposición constitucional, responde esencialmente a valores democráticos y su debida implantación asegura una convivencia.

Según la Exposición de Motivos del P. del S. 1254, las organizaciones locales e internacionales que promueven el respeto de los derechos humanos, toda persona tiene derecho a una vivienda segura, a una comunidad efectiva y a generar sus propios ingresos. A pesar de ello, tenemos en nuestra sociedad una población menos afortunada, desvalida y desposeída de los más elementales medios de subsistencia. Se trata de las perronas sin hogar, quienes no cuentan con un lugar seguro en donde vivir ni un sostén mínimo digno. El más reciente conteo realizado en el 2005, arrojó una cifra aproximada de ocho mil cuatrocientos diecinueve (8,419) personas sin hogar de diferentes edades, núcleos familiares y géneros. De acuerdo a la muestra censada, de éstos el cincuenta punto ocho (50.8) por ciento sufre de enfermedades mentales y siete punto nueve (7.9) por ciento ha sido víctima de violencia doméstica. Hay que considerar, además, que las dificultades para censar a esta población apuntan a que el número real de personas sin hogar sea un mucho mayor que el reflejado en el censo.

Cada una de estas personas carece de lo más elemental, una residencia fija y apropiada, una alimentación adecuada, facilidades para el aseo e higiene personal, acceso a servicios adecuados de salud, participaron en las actividades comunitarias y oportunidades de adiestramientos. El Gobierno de Puerto Rico no puede pasar por alto la situación de las personas sin hogar en Puerto Rico y debe tomar acciones afirmativas para evitar futuras violaciones de derechos humanos.

La Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, la cual creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes (Comisión). Dicha Ley dispone que la Comisión tenga la obligación de realizar un estudio conducente al desarrollo de un Plan de Acción, de acuerdo a la política pública esbozada, que proponga distitntas soluciones y alternativas a la situación de vivienda, salud, empleo de las personas sin hogar. A pesar de contar con una Comisión para atender las necesidades de las personas sin hogar muchos han sido los reclamos de este sector ya que continúan siendo abusados y discriminados. Ademas, algunos sectores han indicado que los planes de acción a se han mantenido en el abstracto y no se han logrado logros.

El P. del S. 1254 propone enmendar la Ley Núm. 250de 18 de agosto con el fin de atemperar la legislación existente a las necesidades de las personas sin hogar en Puerto Rico. Entre las enmiendas que contempla dicho proyecto son: el uso del término personas sin hogar, mecanismos de citación para convocar a los miembros de la Comisión, mantenimiento de datos actualizados sobre las personas sin hogar, identificación y separación de fondos en cada agencia para la implantación de la política pública y plan de acción.

Por otro lado, el P. del S. 1539 propone establecer el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar adscrito al Departamento de la Familia, dirigido a atender las distintas situaciones por las que las personas sin hogar atraviesan diariamente y así lograr una verdadera transformación en la condición de vida, promover fácil acceso de los servicio existentes y la pronta integración de las personas sin hogar a la comunidad. Este proyecto propone el que el Concilio sea un ente de delegación de fondos y de coordinación entre las Colaciones establecidas en Puerto Rico. Establecerá una oficina que brindará apoyo al Concilio Multisectorial.

ANALISIS DE LAS MEDIDAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ha investigado la situación actual, servicios códigos de orden público y intervención de los oficiales del orden públicos con las personas sin hogar, entre otros asuntos, esto en virtud del R. del S. 391. Hemos utilizado los siguientes métodos del trabajo para realizar esta investigación: vistas públicas, requerimientos de información, solicitud de memoriales explicativos, entrevistas, y comités de trabajo. Luego de realizar vistas públicas y haber realizado un análisis de la información recopilada se procedió a constituir un grupo de trabajo para dialogar y buscar alternativas sobre las diferentes situaciones encontradas que afectan de una forma u otra la vida de las personas sin hogar. Se resumen los siguientes hallazgos significativos:

- Existe la necesidad de una agencia líder y responsable de las personas sin hogar. La Comisión para la Implantación para la Política Pública para los Deambulantes no cuenta

con los mecanismos ni el poder mediante ley para fiscalizar, atender querellas, y coordinas con las agencias públicas y privadas los servicios y atender la problemática de este sector. La agencia que este a cargo de las personas sin hogar deberá tener las siguientes características: que no sea de servicio, que sea un ente educativo, fiscalizador, adjudicativo, defensor de las personas sin hogar, flexible, de divulgación, y reglamentado.

- No existen fondos estatales destinados exclusivamente para las personas sin hogar y el diseño de programas y modelos de servicios adecuados para esta población.
- Es de vital importancia la identificación de fondos federales para el desarrollo de nuevos modelos de intervención adecuada para las personas sin hogar, vivienda, salud, e ingresos.
- Existe una gran necesidad de orientar y sensibilizar a los funcionarios públicos que ofrecen servicio directo en hospitales, oficinas, y agentes del orden público sobre el manejo de las personas sin hogar. En el transcurso de la investigación se identificó que algunos funcionarios gubernamentales, del orden público y de servicio de directo pudieran estar violentando los derechos civiles de estos ciudadanos por el desconocimiento de leyes existentes y o contar con adiestramientos adecuados que les brinden las herramientas de conocer la problemática de esta población y sus necesidades
- Existe necesidad de hacer accesible los servicios a las personas sin hogar. El requerimiento de identificación para recibir servicios ha representado un obstáculo para esta población
- Como resultado de esta investigación se encontró una falta de coordinación entre todos los sectores, tanto público como privado en el establecimiento de nuevos servicios y el ofrecimiento en general de los mismos
- La necesidad de aumentar los programas desintoxicación, ya que se ha establecido que la población de personas sin hogar necesitan de este servicio y al momento de tener que ubicar o referir a estos ciudadanos que interesan rehacer su vida en momentos no se encuentra disponible el servicio necesario
- La necesidad de establecer un plan estratégico y lograr su implantación para el desarrollo de viviendas permanentes. Este plan estratégico debe de prestar atención especial a que se planifique para vivienda de acuerdo a la población sus realidades económicas y acceso para atender sus necesidades físicas y mentales. El en transcurso de nuestra investigación, identificamos que uno de los problemas mas significativos que confronta esta población es la falta de vivienda permanente. Muchos individuos logran su rehabilitación y al completar su tratamiento o iniciar el proceso de reincorporarse a la comunidad pero no cuentan con una vivienda y por ende en un corto plazo vuelve a formar parte de la población de las personas sin hogar. Se identificó la necesidad de establecer programas de seguimiento de tal forma que logren incorporarse en al comunidad adecuadamente y es necesario asegurar que son desinstitucionalizados a vivienda y no a la calle.
- Existen disposiciones en los Códigos de Orden Públicos que discriminan y criminalizan a las personas sin hogar. Actualmente, cuarenta (40) municipios tienen reglamentado la mendicidad o las personas sin hogar en sus respectivos códigos de orden público.
- Existe la utilización de términos que criminalizan y estigmatizan a las personas sin hogar por parte de funcionarios que ofrecen servicios directo o oficiales del orden público
- Existe una política pública donde se detalla la problemática de esta población, la provisión de servicios por los gobiernos municipales, gobierno central, entidades de base comunitaria, el sector privado, la provisión de servicios y los resultados esperados. Se desprende de la investigación que la política pública elaborada por el Departamento de la Familia específicamente por la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes no ha sido divulgada y las entidades comunitarias de servicios y del gobierno no tiene conocimiento del contenido de la misma. También, se desprende de la investigación que las entidades comunitarias no tuvieron participación en la elaboración de

la política pública y tuvieron la oportunidad de emitir sus recomendaciones sobre la misma. La Comisión del Departamento de la Familia elaboró un Plan de Acción para la implantación de la Política Pública. Nuestra investigación no alcanzó a verificar el status del plan antes mencionado, pero sí podemos indicar es de vital importancia el asignar presupuesto para que cada agencia pueda implantar y desarrollar lo que le corresponde con relación a las personas sin hogar. De igual forma tenemos que informar que la Comisión para la Implantación de la Política Pública no tiene la facultad de fiscalización sobre el desarrollo de esta política pública en las diferentes agencias colaboradoras.

- Con relación a la preparación de los funcionarios del orden público identificamos la necesidad de ampliar el currículo de los cursos ofrecidos como parte de la preparación académica de los funcionarios del orden público.
- En el proceso de elaboración, planificación y desarrollo de los servicios para las personas sin hogar es necesario el garantizar que dicho sector este representado de tal forma que se puedan tomar en consideración sus necesidades y experiencias. Actualmente, en la Comisión para la Implantación para la Política Pública sólo existe un representante del "Sector Deambulante", extiéndase un representante de las personas sin hogar.

La investigación realizada en virtud del R. del S. 391, reflejó la necesidad de contar con un organismo líder para las personas sin hogar que posea las siguientes características:

- No debe de ser una agencia de servicio.
- Con herramientas de fiscalización en la ley para lograr la implantación de la política publica.
- Organismo flexible.
- Que tenga poderes adjudicativos.
- Provea servicios de orientación y educación a la comunidad para entender y manejar adecuadamente a las personas sin hogar.
- Que cuente con una Junta Directiva que existe representación de las personas sin hogar.
- Que vele por la planificación adecuada de servicios para las personas sin hogar.
- Que divulgue los servicios disponibles para personas sin hogar.
- Ente responsable de defender a las personas sin hogar
- Velar que las agencias públicas cumplan con los ofrecimientos de servicios de las personas sin hogar.
- Que cuente con un Director Ejecutivo a tiempo completo.
- Responsable de identificar fuentes de fondos para servicios y programas para las personas sin hogar.

Las Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer constituyo un grupo de trabajo para evaluar ambos proyectos y mas importante aun obtener recomendaciones. Formaron parte del comité de trabajo el Departamento de la Familia, la Comisión de Derechos Civiles, representantes de diferentes Coaliciones de Personas sin Hogar, el Presidente de la Coalición de Coaliciones de las Personas sin Hogar, representantes de asociaciones comunitarias que ofrecen servicios a esta población, entre otros. El Comité de trabajo é sostuvo cuatro reuniones donde se discutieron asuntos de importancia tales como: las tareas de este organismo, tipo de organismo, composición del organismo, definición de términos, agencia a cargo; nombre del organismo, entre otros. Podemos informar que el Comité aprobó por consenso que sea un organismo más fiscalizador en la implantación de la política pública y que verdaderamente represente a la población de las personas sin hogar y de igual forma cuente con un personal que labore a tiempo completo por esta población.

De todos los asuntos discutidos sobre este proyecto tenemos indicar que los siguientes tres temas ocuparon la mayor parte de nuestras reuniones ya que son la vida o la esencia de la pieza legislativa: agencia líder, responsabilidades y composición. Se estableció la necesidad de analizar detenidamente la

agencia que sería responsable de implantar la política pública. El Comité reconoce que la problemática principal de las personas sin hogar es el no poder contar con una vivienda, y entienden que por esta razón el Departamento de la Vivienda debería ser la agencia líder. Por otro lado, se discutió en el grupo que el Departamento de la Familia puede atender las necesidades de las personas sin hogar de una holística, y que cuenta con las herramientas para coordinar los servicios para esta población, además de conocer todo lo relacionado con la población de personas sin hogar por su trabajo directo con todo lo relacionado a la elaboración de la política pública.

Por otro lado, al analizar y discutir las responsabilidades del Concilio o Comité se estableció que dicho organismo tenia la necesidad de tener por ley el poder de fiscalización de la implantación de la política pública de tal forma que la misma no sea letra muerte y más importante aún que esta población cuente con los servicios que tanto necesita. Se reconoce que la Comisión para la Implantación de la Política Pública ha elaborado un sin numero de documentos que establecen al política publica, protocolos, planes de acción, entre otros. La dificultad mayor estriba en no contar con las herramientas para asegurar que la misma se lleve acabo. Puerto Rico cuenta con una política publica clara y definida para esta población pero no se ha implantado o dado seguimiento a su implantación. Será responsabilidad prioritaria de este organismo el velar por que las diferentes entidades cumplan con la implantación de la misma. Es importante que este organismo cuente con información detallada sobre la situación de esta población pero más importante aún el que pueda establecer acciones afirmativas para solucionar las situaciones que confrontan día a día las personas sin hogar.

En la actualidad los servicios a personas sin hogar están siendo ofrecidos por los diferentes municipios y entidades comunitarias y de base de fe. El enfoque del Concilio será uno multisectorial que cuente con una participación amplia del sector comunitario que hoy por hoy es quien atiende directamente a esta población y conoce de cerca sus necesidades. Contará el Concilio con representación de las entidades gubernamentales que de una forma u otra tienen servicios disponibles para esta población, representantes de las diferentes coaliciones a través del Isla, personas sin hogar y el sector empresarial. De esta forma aseguraremos que estén representados todos los municipios, universidades, banca, comercio, entidades sin fines de lucro, entre otros. Será un Concilio que tendrá representación de toda la isla y a su vez, y con una amplia participación ciudadana, que será de beneficio en la toma de decisiones de todos los miembros del Concilio.

La Oficina de Enlace y Coordinación para Programas y Servicios a la Población sin Hogar será vital para operacionalizar todo lo relacionado con el Concilio. Dicha Oficina facilitará el seguimiento y acciones que decida el Concilio entre otros asuntos. Nuestra meta es lograr que las personas sin hogar sean representados dignamente por un grupo de profesionales que los representen y que logren accesar y coordinar los servicios que tanto necesitan.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizo un análisis detenido sobre los P. del S. 1254 y 1539 con el propósito de verdaderamente establecer un organismo que represente, coordine, facilite y fiscalice la implantación de la política publica para las personas sin hogar. Según los hallazgos de la investigación realizada la Comisión identificó las características necesarias que debe de poseer el organismo a cargo de representar a esta población. Al revisar y analizar ambos proyectos tomando como criterio los hallazgos de la investigación se determinó la necesidad de derogar la Ley Núm. 250 del 18 de agosto de 1998, ley que creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública relativa a las Personas Deambulantes adscrita al Departamento de la Familia. Dicha Comisión cumplió con su cometido y se concluyo del análisis la necesidad de establecer otro organismo que continúe y fiscalice la implantación del Política Pública elaborada. Es por esta razón, que se procede a elaborar un proyecto sustitutivo que incluya todos los aspectos que resultaron de la investigación realizada en virtud del R. del S. 391 y los proyectos bajo estudio.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del Sustitutivo a los P. del S. 1254 y 1539.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos a la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1425, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 5 (b), 8 (e), 16 (d) y (e), y 20 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche UHT; delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera para implantar y hacer valer precios máximos y mínimos fijados para la leche y sus productos a todos los niveles de distribución; modificar la composición de la Junta Administrativa; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche; disponer que el Administrador asegurará que el precio mínimo de la leche UHT sea por lo menos cinto cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La leche es un el producto esencial en la dieta del pueblo puertorriqueño. Su alto valor nutritivo la hace particularmente importante para nuestra niñez. La inmensa mayoría del pueblo puertorriqueño consume la leche como leche fresca. El gobierno de Puerto Rico ha tutelado por muchos años esta industria que es, hoy por hoy, el principal componente del sector agrícola de nuestra economía.

La globalización de los mercados de alimentos así como continuos cambios tecnológicos en la agricultura, imponen al gobierno la obligación de mantener un esquema reglamentario de la industria lechera que sea ágil, eficiente y competitivo. El gobierno tiene la obligación de garantizar al consumidor puertorriqueño un suplido constante y confiable de leche fresca a la vez que ayuda a fortalecer y a desarrollar una industria de la que dependen miles de empleos directos e indirectos. Esta realidad, requiere que se atempere el marco reglamentario de la industria lechera a las nuevas realidades del mercado de los productos lácteos.

Esta ley incorpora por primera vez una definición de un producto de leche fluida que ha alcanzado un por ciento significativo de ese mercado en Puerto Rico. La leche UHT necesitaba de una definición estatutaria y su incorporación al marco reglamentario del mercado de leche.

Para que el Administrador de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera tenga disponibles los instrumentos necesarios para adecuar la reglamentación a los desarrollos del mercado, es necesario darle el poder para establecer precios no sólo máximos sino también mínimos para todos los productos lácteos y sus derivados. Un mercado estable requiere que estos precios sean regulados y su regulación adecuadamente implantada.

Tanto los elaboradores como los productores de leche son componentes básicos de un mercado saludable, ágil y competitivo. El Fondo de Fomento para la Industria Lechera tiene el propósito de promover el consumo de leche fresca en Puerto Rico y adoptar medidas que fortalezcan el crecimiento de la industria. Es razonable pues, que tanto los elaboradores como los productores estén representados en la Junta Administrativa de dicho Fondo en igualdad de condiciones.

Para continuar fomentando exitosamente el consumo de leche fresca en el pueblo puertorriqueño, particularmente entre su juventud, es indispensable mantener un equilibrio adecuado entre la demanda y la oferta para productos sustitutivos que no son leche fresca. Por esa razón, se dispone que el Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera deberá asegurarse en todo momento que el precio de la leche UHT tanto producida en Puerto Rico como importada, a todos los niveles sea por lo menos el 150% del precio máximo de la leche fresca a su nivel correspondiente. Se dispone, además, que la leche no podrá venderse en ningún nivel de distribución a un precio menor al precio mínimo fijado por el Administrador para ese nivel.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.**-** Se añade un inciso (l) al Artículo 1 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para añadir para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Definiciones

…

(a)…

(l)-Leche Ultra Pasteurizada y Aséptica ("Leche UHT").- Leche pasteurizada en proceso químico aséptico a temperaturas de por lo menos doscientos ochenta (280) grados Fahrenheit seguido de un rápido enfriamiento. Esta leche se vende al consumidor en empaques que no requieren refrigeración mientras permanezcan cerrados."

Artículo 2. - Se añade el inciso (14) al Artículo 5(b) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Poderes y Deberes del Administrador

(a)…

(b) (1)…

(b) (14) Asegurarse de implantar y hacer valer los precios máximos y mínimos fijados para la leche y sus productos en todos los niveles de distribución."

Artículo 3.**-** Se enmienda el inciso (e) del Artículo 8 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.- Fondo para el Fomento de la Industria Lechera; Junta Administrativa

(a)…

(e)- Todos los dineros del Fondo serán depositados en aquellas instituciones bancarias reconocidas como depositarias para los fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que determine la Junta, pero se mantendrán en cuenta o cuentas inscritas a nombre del Fondo. Las recaudaciones y desembolsos se harán de acuerdo con los Reglamentos que adopte la Junta Administrativa. Los desembolsos no estarán sujetos a preintervención por el Secretario de Hacienda. Además del Administrador, quien será su Presidente, la Junta Administrativa, quien administrará el Fondo, estará compuesta de: (i) **[cinco (5)]** *cuatro (4)* representantes de los productores; (ii) **[un representante de cada elaborador hasta un máximo de dos (2) representantes,]** *cuatro (4) representantes de los elaboradores y* (iii) dos (2) ciudadanos particulares. Los **[nueve (9)]** *diez (10)* miembros serán nombrados por el Secretario y seleccionados de la siguiente manera: (i) los **[cinco (5)]** *cuatro (4)* miembros en representación de los productores serán seleccionados por votación de los productores *bona fide* que sean miembros del sector de leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico en reunión convocada al efecto por dicha Asociación; (ii) los miembros en representación de los elaboradores serán seleccionados de las recomendaciones sometidas por **[cada elaborador;]** *los*

elaboradores **[Disponiéndose, sin embargo, que si en el futuro dicho grupo cuenta con tres (3) o más elaboradores *bona fide,* la representación de dicho grupo a la Junta será compuesta por un máximo de dos (2) miembros seleccionados por votación de los elaboradores,]** y (iii) los dos (2) ciudadanos particulares serán seleccionados por los miembros productores y elaboradores de la Junta de forma conjunta y deberán ser personas de buena reputación y de reconocida experiencia en asuntos empresariales o profesionales. El Administrador será miembro *ex officio* y el Presidente de la referida Junta Administrativa; Disponiéndose, que el Administrador sólo votará cuando su voto sea necesario para desempatar decisiones de la Junta Administrativa."

Artículo 4.- Se enmiendan los incisos (d) y (e) del Artículo 16 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16.- Normas

(a)…

(d) El Administrador fijará precios máximos *y mínimos* para la leche, incluyendo el excedente, y los productos derivados de ésta, en todos y **[cualesquiera]** *cualquiera* de los canales y niveles de distribución. Cualquier determinación de precios deberá ser producto de un proceso de vistas públicas debidamente convocadas. En las vistas de fijación de precios máximos *y mínimos* para la leche, el Administrador citará al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y éste comparecerá en representación de los consumidores. Además, dicho Departamento deberá rendir un informe y recomendaciones sobre las referidas vistas al Administrador. El Administrador tomará en consideración las recomendaciones del Departamento de Asuntos del Consumidor al Administrador. El Administrador tomará en consideración las recomendaciones del Departamento de Asuntos del Consumidor al llevar a cabo su determinación sobre la fijación de precios máximos *y mínimos*.

(e) En la fijación de precios máximos *y mínimos* a ser pagados por cada cuartillo de leche o fracción de éste, el Administrador establecerá los precios que sean justos y razonables y que aseguren un mercado de adecuado de leche pura y fresca sin afectar desfavorablemente la producción ni las fuentes de producción y de oferta. A este fin, el Administrador considerará todos los factores de costo envueltos en la producción, elaboración y esterilización de leche, incluyendo, pero no limitándose a, los costos de mano de obra, alimento, transportación y distribución de la leche y de los productos derivados de esta, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por ley.

Tomará asimismo en consideración, la oferta y demanda del producto principal y los derivados, el poder adquisitivo de la comunidad de acuerdo con los índices de ingreso y de actividad comercial general**[,]** y otras condiciones del mercado y factores económicos que puedan afectar la oferta, demanda o el valor de la leche o de los productos derivados de ésta. *Disponiéndose, sin embargo que en todo momento el Administrador deberá asegurarse que el precio mínimo de la leche UHT producida en Puerto Rico o importada, a todos los niveles, sea por lo menos el ciento cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente.*

Por lo menos una vez al año……

Toda determinación del Administrador….."

Artículo 5.-Se añade un inciso (c) al Artículo 20 de la Ley Núm. 34 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 20.- Prácticas comerciales desleales; desorganización del mercado

(a)…

(b)…

(c) -La leche no podrá venderse en ningún nivel de distribución a un precio menor al precio mínimo fijado por el Administrador para ese nivel."

Artículo 6.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1425.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1425, según presentado, tiene el propósito de enmendar varios artículos de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche UHT (*Ultra High Temperature*); delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera para implantar y hacer valer precios máximos y mínimos fijados para la leche y sus productos a todos los niveles de distribución; modificar la composición de la Junta Administrativa; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche; disponer que el Administrador asegurará que el precio mínimo de la leche UHT sea por lo menos ciento cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador.

La Exposición de Motivos de la medida expone sobre la importancia de la leche en la dieta del pueblo y su alto valor nutritivo, además de que la industria lechera mantiene un gran número de empleos directos e indirectos. Por esto, se argumenta que el gobierno tiene la obligación de garantizar al consumidor puertorriqueño un suplido constante y confiable de la leche fresca.

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1425 - según presentada – expresa, además, que [p]ara que el Administrador de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera tenga disponibles los instrumentos necesarios para adecuar la reglamentación a los desarrollos del mercado, es necesario darle el poder para establecer precios no sólo máximos sino también mínimos para todos los productos lácteos y sus derivados. Un mercado estable requiere que estos precios sean regulados y su regulación adecuadamente implantada.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1425, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de las siguientes personas y agencias, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Sr. Juan R. Pedró Gordián, Adminstrador del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Sr. Manuel González Azcuy, Presidente de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)
- Sr. José A. Benítez, Presidente del Fondo de Fomento Industria Lechera
- Sr. José O. Fabre Laboy, Secretario del Departamento de Agricultura
- Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia

Los miembros de la Comisión agradecen a las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema, para la redacción de este informe. Todas las agencias e intituciones consultados - organismos con conocimiento especializado e interés particular en el asunto de marras – endosaron la aprobación de la medida, por entender que promueve enmiendas que son sumamente importantes para la Industria Lechera.

El proyecto objeto de este informe tiene el propósito de promover el consumo de leche fresca en Puerto Rico y adoptar medidas que fortalezcan el crecimiento de la industria. Por esto, se busca enmendar la Ley 34 de 11 de junio de 1957, según enmedada, para que el Adminstrador de la Oficina Reglamentadora tenga más poderes, entre éstos, asegurarse que el precio de la leche UHT a todos los niveles, tanto producida en Puerto Rico como importada, sea por lo menos el 150% del precio máximo de la leche fresca a

su nivel correspondiente. Además, propone que la leche no podrá venderse en ningún nivel de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador.

Los proponentes de esta medida entienden que es necesario que la Ley 34, *supra*, se atempere a la realidad de la Industria Lechera. La leche UHT se ha integrado a la dieta de los puertorriqueños, sin que la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera pueda garantizar su calidad ni el control de precios a tenor con las disposiciones de la Ley 34, *supra*. La leche UHT es una leche que pasa por un proceso químico diferente al que se expone la leche fresca, que le permite tener una durabilidad mucho más amplia que la leche fresca, aunque reduce su valor nutricional. Una vez envasada, la leche UHT no perece en meses y solo necesita refrigeración cuando dicho envase es abierto. El mero hecho de que el proceso químico de tratar la leche es diferente entre una y otra, coloca la UHT fuera de las disposiciones de la Ley 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada. La Ley 34, *supra*, tiene como propósito establecer que el organismo gubernamental, conocido como la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera, promulgue e implemente la política pública de proteger tanto a los productores, elaboradores, distribuidores y consumidores de la leche. Esta intervención tiene como propósito crear un balance de intereses para que la leche, como producto de primera necesidad en la Isla, tenga una calidad óptima y esté disponible para el consumo de nuestra ciudadanía.

Tal y como indica el Presidente de la Industria Lechera, Sr. José A. Benítez, esta medida les permite ocupar el campo en cuanto a la regulación en los precios del producto, y evitar que productos extranjeros controlen el mercado local "sin nosotros poder hacer nada al respecto." El Sr. Benítez nos recuerda en su ponencia, la situación que enfrentó Puerto Rico durante la "crisis de Gran Pre", cuando un producto UHT producido en Canadá y subsidiado por el Gobierno Canadiense se introdujo al mercado local, y cuyos importadores adoptaron prácticas depredadoras de manipular los precios bajo el costo del producto para competir deslealmente en nuestro mercado, sin que se pudiera hacer nada localmente para evitarlo. Para evitar una situación similar, con la medida de autos se le imponen deberes y facultades al Administrador de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera que le permiten mantener un control en los precios. Este era un poder que tenía el Administrador, y mientras lo ejerció se mantuvo la estabilidad de la industria.

El Sr. Benítez menciona que si no se protege la Industria Lechera, la Isla podría atravesar una situación similar a la que ocurre en *Hawaii*, que por no ser un territorio contiguo a los Estados Unidos Continentales paga precios muy altos por la leche, ya que importan la mayoría de la leche que se consume en ese estado. En este momento, en *Hawaii* se paga entre $7.50 por galón y sobre $2.00 el cuartillo de leche. Añade el Sr. Benítez que, en situaciones similares, Puerto Rico pagaría cerca de doscientos cincuenta millones de dólares ($250,000,000.00) más de lo que paga en la actualidad por la leche que consume. El Sr. Benítez destaca que el hecho de que Puerto Rico se supla de la leche fresca que produce demuestra la eficiencia y tenacidad que ha tenido la industria. Finaliza puntualizando que la leche importada solamente debe ser introducida con el propósito de competitividad y no para desestabilizar la industria

La Ley 34, *supra*, establece que el Administrador podrá desarrollar y mantener condiciones satisfactorias de mercadeo tendientes a proteger la producción y distribución de la leche y los productos derivados de ésta[1]. En el proceso de evaluación de precios, la propia Ley establece que el Administrador tiene facultad para regular el precio de la leche como de sus derivados en todos y cada uno de los niveles de distribución. Por esto, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, organismo encargado de velar entre otras cosas, los precios de los artículos en venta, favorece la aprobación de de la medida de autos. La participación del Departamento de Asuntos del Consumidor se limita a comparecer a las vistas de fijación de precios y someter recomendaciones que el Administrador debe considerar antes de tomar una decisión al respecto. El Secretario de dicho departamento mencionó que los productores de la leche fresca pagan más que los productores de la leche UHT por la materia prima. Además, la industria lechera

[1] 5 L.P.R.A. § 1096.

constituye el producto agrícola más importante y es fuente de miles de empleos directos e indirectos. Por esto preservar esta industria es un asunto del más alto interés público. Con un precio mínimo que establezca el Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera, coloca a los productores de leche fresca al mismo nivel competitivo que a los productores de leche UHT, logrando mantener la competitividad en el mercado. De este modo la leche, producto esencial para los consumidores, podrá continuar ofreciéndose a un precio accesible al público.

Tras el análisis del estado de derecho prevaleciente, el Departamento de Justicia cuestionó si la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera está facultada para fijar precios máximos y mínimos, incluyendo la leche UHT ó cualquier forma fluida de la leche. La contestación fue en la afirmativa. En el pasado se ha impugnado legislación sobre precio y arbitrios bajo los argumentos de debido proceso de ley y la igual protección de las leyes indicando que la misma es discriminatoria. En este sentido, Justicia señala que las disposiciones de ley y el proceso de vistas públicas son adecuados y justos de acuerdo con el debido procedimiento de ley para el ejercicio de reglamentación de precio.[2] En toda esta jurisprudencia, el Tribunal Supremo ha sido enfático en establecer que el análisis tradicional de legislación de tipo económico o social en términos de la cláusula de la igual protección de las leyes, sólo exige que las clasificaciones no sean arbitrarias, irracionales o caprichosas, y que se pueda establecer un nexo racional entre la clasificación y el propósito del estatuto. Solamente se violenta la igual protección de las leyes cuando el estatuto es completamente impertinente para salvaguardar un objetivo válido del Estado. Por esto debemos indicar que más del setenta por ciento de la leche UHT que se consume en la Isla es producida por la propia Industria Lechera, por lo que el estatuto regulador no está dando preferencia a la UHT nativa *versus* la importada. Así que en el ejercicio del poder de razón de estado, la Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para establecer reglamentación de carácter económico, sujeta únicamente a las limitaciones por la garantía del debido proceso de ley.[3]

Examinado todo lo antes expuesto, concluyó el Departamento de Justicia que las enmiendas propuestas en la medida, a tenor con planteamientos de legalidad y constitucionalidad, no tienen impedimento legal para que continúen un trámite ulterior. Aunque advirtió que se debe consultar al Departamento de Asuntos del Consumidor sobre el efecto de establecer precio mínimo en cuanto a la accesibilidad del producto a los consumidores, asunto que fue discutido previamente.

Entendemos que la conveniencia de la leche UHT en momentos en los cuales, por desastres naturales, falta la energía eléctrica por un tiempo prolongado, provoca que las familias adquieran ese tipo de leche. Por esto reconocemos que el Administrador tiene la facultad legal para regular los precios de la leche UHT a tenor con la evaluación de los factores señalados en la Ley. Sin embargo, debemos establecer que ante situaciones en las cuales se haya declaradazo un en estado de emergencia por el paso de un fenómeno atmosférico, de ser necesario, se determine si el precio de la leche UHT puede disminuir más allá del precio mínimo, previamente establecido por la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera. De igual manera, el Departamento de Asuntos del Consumidor debe tomar en consideración la magnitud de la emergencia para determinar si controla el precio de la leche UHT como producto de primera necesidad.

En cuanto a la composición de la Junta Administrativa, éste tendrá un balance entre los miembros de las Plantas Elaboradoras y los Productores de Leche, lo que facilita la toma de decisiones en dicha Junta y el cual fue exitoso, hasta que se modificó en diciembre de 2002.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

---

[2] Marketing Brokerage Specialist, Inc. v. Departamento de Agricultura, 118 D.P.R. 319 (1987); U.S. Brewers Association v. Secretario de Hacienda, 109 D.P.R. 456 (1980).

[3] Marina Industrial, Inc. v. Brown Boveri, 114 D.P.R. 64 (1983); ELA v. Márquez, 93 D.P.R. 393 (1966); A. Roig, Sucesores v. Junta Azucarera, 77 D.P.R. 357 (1954).

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", está cerca a cumplir 50 años y ha servido para colocar dicho sector en un alto sitial, aunque en estos momentos atraviesa situaciones que son preocupantes. Por esto, la medida legislativa objeto de este informe atiende el vacío de reglamentación que existe en el presente estado de derecho en cuanto a los productos cuya formulación conlleve el proceso de ultra pasteurización y los precios mínimos de la leche en forma fluida. Su aprobación es un asunto de alto interés, tanto para los sectores reglamentadores como para todos los componentes de la Industria Lechera y las enmiendas a esta Ley buscan asegurarles a los consumidores la calidad, cantidad y precios adecuados de este producto de primera necesidad y de gran consumo en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del asunto de marras, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1425.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1639, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso 9 y renumerar los incisos 9 al 21 como 10 al 22 del Artículo 6 y para enmendar el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" a los fines de incluir entre las funciones de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos el desarrollar, en coordinación con Departamento de Recreación y Deportes, programas ~~.~~de educación física ~~adapada~~ adaptada de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos e incluir un (1) maestro de educación física adaptada en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 7 de junio de 1996, se convirtió en estatuto legal la Ley Núm. 51, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos". En la Exposición de Motivos de la referida Ley, se hace alusión al derecho consagrado en nuestra Constitución, de que toda persona gozará de una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales. La Ley Núm. 51, antes citada, fijó responsabilidades comunes a todas las entidades del Estado Libre Asociado y le impuso deberes específicos a ciertas agencias que brindan servicios especializados y profesionales directos o relacionados a este sector de la población. No obstante, no hay un pronunciamiento de forma clara y diáfana de incluir entre las funciones de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos el desarrollar, en coordinación con Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos ni tampoco se incluye un (1) maestro de educación física adaptada en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación..

En cuanto a la inclusión de un (1) maestro de educación física adaptada es importante mencionar que la propia Ley Núm. 51, *supra*, en las responsabilidades específicas del Departamento de Recreación y Deportes se indica que habrá de "desarrollar un plan del tiempo libre de la persona con impedimentos para: líderes comunitarios, maestros del programa de educación física y educación física adaptada, técnicos de federaciones olímpicas, entrenadores, padres y personal que trabaja con las personas con impedimentos". Incluso establece que el Departamento de Recreación y Deportes habrá de "orientar y asesorar al Departamento de Educación, a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, a las universidades y a otras agencias pertinentes sobre los avances tecnológicos dentro del campo de la recreación y los deportes para brindar servicios a esta población".

Esta Ley ratifica el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación física adaptada pública, gratuita y de acuerdo a sus necesidades, que le permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad de la que forman parte y, además, armoniza y reitera la sentencia dictada en el caso *Rosa Lydia Vélez y otros versus Awilda Aponte Roque y otros, Civil Núm. KPE 80-1738* donde se establecen una serie de estipulaciones que obligan específicamente al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a implementar medidas correctivas concretas para proveerle a la clase, servicios de educación especial y otros relacionados.

Con este propósito se establecen claramente entre las funciones de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos el desarrollar, en coordinación con Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos y se incluye un (1) maestro de educación física adaptada en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso 9 y se renumeran los incisos 9 al 21 como 10 al 22 al Artículo 6 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos

Sin que ello constituya una limitación, las siguientes serán las funciones de la Secretaría Auxiliar:

(l) …
(2) …
(3)…
(4)…
(5)…
(6)…
(7) …
(8) …

(9) Desarrollar, en coordinación con Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada, equipos y materiales de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos.

[(9)] *(10)*…
[(10)] *(11)* …
[(11] *(12)* …
[(12] *(13)* …
[(13] *(14)* …
[(14] *(15)*…
[(15] *(16)*…
[(16] *(17)*…
[(17] *(18)* …

[(18] *(19)*…
[(19] *(20)* …
[(20)] *(21)* …
[(21] *(22)*…"

Artículo 2- Se enmienda el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

A. Composición

El Secretario constituirá un Comité Consultivo integrado por **[veintiséis (26)]** *veintisiete (27)* miembros, de los cuales catorce (14) representarán el interés público y serán designados por él. Estos serán: dos (2) personas con impedimentos, de las cuales una será un joven con impedimentos, seis (6) padres de niños y jóvenes con impedimentos, de los cuales dos (2) representarán a las condiciones por impedimento físico, dos (2) a las condiciones de naturaleza neurológica y dos (2) a las condiciones derivadas de trastornos mentales o conductuales; un (1) ciudadano particular de reconocido interés en los problemas que afectan a los niños y jóvenes con impedimentos; un (1) representante de la universidad del estado, tres (3) científicos reconocidos como expertos en las materias, representarán a cada una de las condiciones antes descritas, o sea, uno (1) a las condiciones físicas, uno (1) a las mentales y uno (1) a las neurológicas, además de un psicólogo escolar.

En representación del gobierno se designarán **[dos (2)]** *tres (3)* maestros, *los cuales serán:* uno (1) de educación especial, **[y otro]** *uno (1)* de educación regular *y uno (1) de educación física adaptada*, un (l) director de escuelas, un (l) director regional y un (l) supervisor, designados por el Secretario Auxiliar, un (l) representante del Secretario de Salud, un (l) representante del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, y dos (2) representantes del Departamento de la Familia, uno de los cuales será de la Administración de Familias y Niños, y un (1) representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación y dos (2) representantes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, uno de los cuales será de la Administración de Rehabilitación Vocacional, que serán nombrados por el Secretario del Departamento al que representan.

Los miembros del Comité Consultivo designados por el Secretario serán por un término de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los representantes de los Secretarios de los Departamentos de Salud, de Recreación y Deportes, de la Familia y de Corrección y Rehabilitación los que serán nombrados por el Secretario del Departamento al que representan. Los nombramientos iniciales de los nueve (9) representantes del interés público serán hechos de la siguiente forma: tres (3) miembros por un término de dos (2) años, tres (3) miembros por un término de tres (3) años y tres (3) miembros por un término de cuatro (4) años.

Al finalizar los términos de los nombramientos iniciales, los nombramientos subsiguientes serán por un término de cuatro (4) años.

El Comité evaluará la labor de sus miembros cada dos (2) años y someterá sus recomendaciones al Secretario. El Secretario podrá separar a los funcionarios nombrados por él o solicitar la separación de cualquier representante de otro Departamento por justa causa, previa notificación y celebración de vistas. De ocurrir una vacante, el Secretario extenderá un nuevo nombramiento por el término no cumplido del miembro sustituido.

El Comité elegirá un presidente de entre sus miembros.

Los miembros del Comité que no sean funcionarios o empleados públicos recibirán el pago de una dieta, según lo dispuesto en la reglamentación del Departamento de Educación, por cada día de sesión a que asistan.

B…

C…"

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del P del S 1639, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1639 pretende añadir un nuevo inciso 9 y renumerar los incisos 9 al 21 como 10 al 22 del Artículo 6 y para enmendar el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" a los fines de incluir entre las funciones de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos el desarrollar, en coordinación con Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos e incluir un (1) maestro de educación física adaptada en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación.

Se menciona en la Exposición de Motivos que en Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", se hace alusión al derecho consagrado en nuestra Constitución, de que toda persona gozará de una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales. La Ley Núm. 51, antes citada, fijó responsabilidades comunes a todas las entidades del Estado Libre Asociado y le impuso deberes específicos a ciertas agencias que brindan servicios especializados y profesionales directos o relacionados a este sector de la población. No obstante, no hay un pronunciamiento de forma clara y diáfana de incluir entre las funciones de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos el desarrollar, en coordinación con Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos ni tampoco se incluye un (1) maestro de educación física adaptada en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación.

Referente a la inclusión de un (1) maestro de educación física adaptada se menciona que la propia Ley Núm. 51, *supra*, en las responsabilidades específicas del Departamento de Recreación y Deportes se indica que habrá de "desarrollar un plan del tiempo libre de la persona con impedimentos para: líderes comunitarios, maestros del programa de educación física y educación física adaptada, técnicos de federaciones olímpicas, entrenadores, padres y personal que trabaja con las personas con impedimentos". Además, establece que el Departamento de Recreación y Deportes habrá de "orientar y asesorar al Departamento de Educación, a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, a las universidades y a otras agencias pertinentes sobre los avances tecnológicos dentro del campo de la recreación y los deportes para brindar servicios a esta población".

Esta Ley ratifica el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación física adaptada pública, gratuita y de acuerdo a sus necesidades, que le permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad de la que forman parte y, además, armoniza y reitera la sentencia dictada en el caso *Rosa Lydia Vélez y otros versus Awilda Aponte Roque y otros, Civil Núm. KPE 80-1738* donde se establecen una serie de estipulaciones que obligan específicamente al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a implementar medidas correctivas concretas para proveerle a la clase, servicios de educación especial y otros relacionados.

ANÁLISIS DE MEDIDA

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes solicitaron memoriales explicativos a los fines de realizar un análisis en aras de considerar la presente medida a: el Departamento de Salud, el Departamento de Recreación y Deportes, el

Departamento de Educación y la Oficina del Procurador de Personas con Impedimento (OPPI). A la fecha de radicación de informe, solamente el Departamento de Educación no había emitido sus comentarios.

A continuación un resumen de las ponencias:

Departamento de Salud

El Departamento de Salud nos menciona que la Ley 51 del 7 de junio de 2006 en el Artículo 4 Inciso 1 especifica que el Departamento de Recreación y Deportes tiene entre sus responsabilidades el desarrollo de capacitación sobre el mejor uso del tiempo libre de las personas con impedimentos para: líderes comunitarios, maestros del programa de educación física y educación física adaptada etc… que trabajan con las personas con impedimentos.

Los maestros de educación física adaptada conducen diversos programa de actividades para estimular el desarrollo, juegos, deportes y ritmos que respondan a las necesidades, intereses, capacidades y limitaciones de los estudiantes con impedimentos; que no puedan de manera segura o incorporarse exitosamente en participar de actividades vigorosas de un programa educación física general o un programa modificado en una clase regular.

El maestro de educación física adaptada estudia la naturaleza y las causas de las condiciones leves, moderadas y severas y se adiestra en que tipo de actividades son apropiadas para grupo.

El maestro de educación física adaptada, es un proveedor de servicio directo, no de servicios relacionados a la educación, ya que la educación física adaptada es un componente de los servicios de educación especial (USCA 1402 (25)).

La forma y manera en que estas actividades serán provistas a cada niño, deben ser delineadas en el Plan Educativo Individualizado (PEI), para asegurar que los objetivos diseñados sean cumplidos y que el niño experimente éxito en un ambiente seguro. Se persigue que mediante la adaptación o modificación del currículo, tarea, equipo y/o el ambiente, todos los estudiantes puedan participar en educación física. El que el niño sea exitoso contribuye grandemente a la confianza e independencia del niño, al igual que la satisfacción del maestro.

El Departamento de Salud apoya el Proyecto del Senado 1639 indicando que la actividad física es definitivamente saludable para las personas con impedimentos, al igual que para las que no tienen impedimento.

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes menciona en su ponencia que colaboran con el Departamento de Educación por medio del Programa "Deporte Escolar" a través de los Centros de Formación Deportivos, Recreativos y Centros Deportivos y Recreativos Adaptados en las escuelas en horario extendido. Al presente tienen en función cuatro Centros Adaptados en las escuelas de los cinco que se propusieron para este año.

La Ley Núm. 51, establece que el Departamento de Recreación y Deportes tiene la responsabilidad de desarrollar un plan del uso del tiempo libre de las personas con impedimentos. En ese sentido, el Departamento cumple con lo establecido en ley a través de la División de Servicios Recreodeportivos Adaptados cuya función principal es desarrollar programas y actividades recreativas y deportivas para esta población. Indican que tienen un calendario anual de actividades tanto a nivel de Oficina Central como Regional.

Por otro lado, suscribieron un Convenio con el Departamento de Educación para el Programa de Deporte Escolar y en el mes de diciembre se firmó un Convenio Colaborativo suscrito por el Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Educación, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey y el Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo para el Proyecto Comunidad de Aprendizaje en Educación Física Adaptada. En este tipo de proyecto de alianzas se refuerza la función del Departamento

en proveer herramientas necesarias a la población con necesidades especiales para fomentar una adecuada utilización del tiempo libre mediante la participación en actividades recreativas y deportivas con el fin de optimizar la salud y la aptitud física. Considerando que lo propuesto en el P. del S. 1639 está ocurriendo en la actualidad, apoyan la medida.

Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos

En su ponencia, la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos menciona que fue partícipe de la redacción de la Ley 51 de 7 de junio de 1996 y como tal, están vigilando su cumplimiento. De igual forma, entiende necesario atender minuciosamente la Exposición de Motivos del presente esfuerzo legislativo, toda vez que su premisa es correcta en cuanto al hecho que entre las responsabilidades específicas del Departamento de Recreación y Deportes ya se plasman las necesidades de que sean ellos los que brinden la asistencia técnica requerida para los servicios de educación física, ya sea regular o adaptada de forma que se propicie la mayor integración posible. Están totalmente de acuerdo con lo planteado.

La OPPI señala que de la manera en que está diseñada la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, le impone al Departamento de Educación la obligación específica de hacer las coordinaciones necesarias para propiciar el cumplimiento de cada una de las agencias. Sin embargo, indican que no han visto esfuerzos concretos de parte de dicha Agencia encaminados a propiciar este cumplimiento. Responden a que si estuvieran en vigor las autonomías otorgadas a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y esta pudiese efectivamente administrar su gestión pública, sus fondos y su personal, no tan sólo favorecerían sin reparo esta enmienda, sino que sugerirían que todos los deberes específicos del Departamento de Educación le fuesen transferidos a dicha Secretaría Auxiliar. Por último, mencionan que el propósito de los redactores de la Ley Núm. 51, al encargarle ciertos aspectos al Departamento de Educación, fue el que no se viese desprovista SASEIPI del apoyo del Departamento por ser éste quién de todos modos generara la petición presupuestaria que provee para los fondos estatales que tienen que ser allegados a la Secretaría Auxiliar. Quizás ésta puede ser otra área de enmienda para que se concrete la Autonomía Fiscal de una vez y por todas.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones que suscriben han determinado que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los municipios ni sobre el presupuesto general del gasto del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que "la dignidad del ser humano es inviolable" y establece que "todos los seres humanos son iguales ante la ley. Es derecho de toda persona el tener una educación que les brinde los mejores servicios y facilidades para desarrollar al máximo sus capacidades y aptitudes. En vía de garantizar lo anterior, se han asentado las necesidades particulares de la población con impedimentos y en las últimas décadas se han promovido iniciativas para garantizar la igualdad de las personas con impedimentos en nuestra sociedad. Por lo cual, la Asamblea Legislativa ha desarrollado numerosa legislación a los fines de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo, y una vida plena. En este caso, la educación física es derecho de todos y ésta debe ser una adaptada a tono con las necesidades y circunstancias de las personas con impedimentos. Es por esto, que en aras de proteger y defender a las personas con impedimentos y asiendo eco a la política pública esbozada en la "Carta de Derecho de las Personas con Impedimentos" Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida ya que garantizaría que estos servicios sean unos aptos para esta población, además de brindarles una mejor calidad de vida.

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, recomiendan la aprobación del P. del S. 1639, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1756, y se da cuenta del Informe de la Comisión Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3, 4, 6 y 9 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", a los fines de aclarar su aplicabilidad a todas las *entidades públicas del Gobierno y* establecimientos privados que brinden servicios de computadoras y acceso al Internet; y para facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para recibir, atender y disponer de las querellas que se presenten por violación a los derechos establecidos en esta Ley; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico no ha estado al margen de la nueva era de las comunicaciones y de la tecnología. Por el contrario, se mantuvo informado de los cambios relacionados al crecimiento de la red conocida como *Internet,* los conceptos innovadores información y a la industria de las computadoras, para convertirse en un país de vanguardia.

Como resultado, actualmente los hogares puertorriqueños cuentan con todos los adelantos tecnológicos de información cibernética y de computadoras que están disponibles en el mercado. De igual forma, la mayoría de las escuelas públicas y privadas del País les proveen a sus estudiantes y maestros acceso al Internet; gran parte de las corporaciones domésticas utilizan el ciberespacio como medio por excelencia para realizar sus transacciones; y existen establecimientos donde, por una cantidad ínfima la hora, ponen a la disposición de sus visitantes los servicios de una computadora.

Por esta razón, los niños y jóvenes, pueden descubrir el material pornográfico disponible en el Internet, hasta por accidente. *Ashcroft v. American Civil Liberties Union*, 535 U.S. 564 (2002); *Reno v. American Civil Liberties Union*, 521 U.S. 844, 852 (1997). Ello no requiere conocimientos especializados, ya que solo el saber manejar el navegador y escribir unas pocas y simples palabras es suficiente para lograr entrar a páginas con contenido obsceno. 31 F. Supp. 2d 476. Más aún, sabemos que mientras una persona se encuentra navegando en una página electrónica, en más de una ocasión y como método de mercadeo, se sobreponen detalles del contenido de otras páginas, sin necesidad de tomar acción afirmativa adicional alguna.

Ante esta realidad, se aprobó la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", la cual requirió la instalación y uso de dispositivos tecnológicos que identificasen y restringieran el acceso a material pornográfico u obsceno por parte de los niños, niñas y jóvenes puertorriqueños en las escuelas del sistema de educación pública y privada, bibliotecas escolares y comunitarias y cualquier otra institución pública o privada que brinde servicios mediante computadoras que tengan acceso a la red de *Internet*. Es menester que esta Asamblea Legislativa enmiende dicha legislación para que la misma también le sea aplicable a los

establecimientos privados que hoy día brindan servicios de computadoras y de acceso al Internet, incluyendo a los comúnmente conocidos como *Internet Shops*. Ciertamente, los tiempos en que vivimos requieren que los sistemas que funcionan como filtros y que limitan el acceso al Internet de los menores estén instalados en todos aquellos lugares en donde un menor pudiese estar expuesto a material pornográfico *y* obsceno.

De igual forma, es necesario que esta Ley contenga los mecanismos que viabilizarán su fiel cumplimiento . Claro está, ello de por sí no asegurará del todo que nuestros niños y jóvenes no tendrán acceso a pornografía infantil y a material obsceno, constituye un paso de avance para promover el sano crecimiento y desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Sin lugar a dudas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopta esta Ley en aras de mantener un ambiente saludable para la formación de nuestros niños y adolescentes, para estar a tono con la nueva cultura de las computadoras y para continuar implantando mecanismos que logren erradicar la programación obscena y la pornografía infantil de las computadoras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la “Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones

Los siguientes términos y frases tendrán los significados que se indican a continuación:

1.-...

2.-...

3.-...

4.-...

5.-...

6.-...

7.- *Entidad pública- cualquier departamento, junta, comisión, oficina, división, negociado, corporación pública, corporación cuasi-pública, corporación público-privada o subsidiaria de ésta, o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a sus municipios y corporaciones y cualquier funcionario o empleado de éste en el desempeño de sus deberes oficiales.*

8.- Establecimiento privado- cualquier corporación privada debidamente incorporada que brinde servicios de computadoras y de acceso al Internet, incluyendo a los comúnmente conocidos como “Internet Shops”.

[7] *9.-* Secretario de Educación"- es el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

[8] *10.-* "Secretario de Justicia"- es el Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico o cualquier funcionario debidamente designado o autorizado por éste.

[8] *11.-* "Material Pornográfico, **[u]** obsceno *y nocivo para menores*"- es el material que define el Artículo *154 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004***,** *según enmendada, conocida como el " Nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.* **[112 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.] "**

Artículo 2.- Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la “Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Obligación de la instalación de dispositivos tecnológicos o filtros para limitar el acceso a los niños, niñas y jóvenes a la Red de "Internet”

Todas las escuelas públicas y privadas, bibliotecas y cualquier otra **[institución]** *entidad* pública o establecimiento *privado* **[privada]** que brinde servicios *de* **[mediante]** computadoras que tengan acceso a la red de *Internet,* estarán obligadas a implantar los dispositivos tecnológicos o filtros que sean necesarios en las computadoras disponibles para los niños y menores de dieciocho (18) años para restringir e identificar el acceso y uso del material pornográfico y que es nocivo y detrimental a la seguridad física, emocional y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes menores.

El cumplimiento de esta obligación se hará efectivo mediante la instalación de navegadores, la adquisición de programas especiales de filtro y bloqueo o a través de cualquier otro aditamento que tenga el efecto de impedir la visualización de las páginas web de contenido obsceno, pornográfico o nocivo para menores en aquellos terminales o computadoras que son usados por menores o que están en lugares a los cuales un menor tiene acceso.

El Secretario de Educación deberá como parte de la implantación y desarrollo del plan de integración de la tecnología a los servicios educativos, instrumentar la política institucional de conformidad a los criterios y parámetros contenidos en esta Ley. Además, deberá asegurarse que la infraestructura tecnológica de las computadoras que están disponibles para uso de los estudiantes del Departamento cuente con los dispositivos tecnológicos para restringir el acceso y uso de información pornográfica.

Artículo 3.- Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Facultad de reglamentación

El Consejo General de Educación promulgará y adoptará dentro de los noventa (90) días de aprobada esta Ley, todas aquellas normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir la política pública aquí enunciada y las disposiciones contenidas en esta legislación. De igual modo, las demás **[instituciones]** *entidades* públicas **[y privadas]** que no estén bajo la jurisdicción del Consejo General de Educación deberán promulgar y adoptar dentro de los noventa (90) días de aprobada esta ley, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para instrumentar la instalación y uso de los dispositivos tecnológicos que son requeridos mediante esta ley.

Además, *para la adecuada implantación de esta Ley,* se faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a adoptar la reglamentación aplicable a los establecimientos *privados*. *Dicho reglamento, también deberá ser puesto en vigor dentro de los noventa (90) días de aprobada esta Ley y contendrá las normas y reglas que sean necesarias para instrumentar la instalación y uso de los dispositivos tecnológicos requeridos*.

Artículo 4.- Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", para que lea como sigue:

"Artículo 9.- Remedios Civiles

El Secretario de Justicia podrá instar un procedimiento de *injuction u* otro procedimiento de naturaleza civil contra cualquier persona natural o jurídica para cancelar o revocar cualquier licencia, permiso o autorización otorgado para establecer y operar instituciones educativas públicas y privadas y bibliotecas o para cancelar el certificado de incorporación de cualquier corporación organizada con arreglo a las leyes de Puerto Rico que brinde estos servicios cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley.

En cualquier acción que inicie el Secretario de Justicia al amparo de esta Ley, el Tribunal de Primera Instancia procederá a la celebración de la vista en un término que no excederá de diez (10) días. Estando la determinación final del asunto pendiente, el tribunal podrá, en cualquier

momento dictar aquellas órdenes que crea convenientes, o tomar cualquier otra acción judicial que proceda conforme a derecho. El tribunal impondrá las costas y honorarios a la parte demandada.

Además, el Secretario del Departamento del Asuntos del Consumidor queda facultado para recibir, atender y disponer de las querellas que se presenten por violación a los derechos establecidos en esta Ley. Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley conllevará una multa no menor de quinientos (500) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares."

Artículo 5.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, a los fines de que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor adopte la reglamentación necesaria para su eficaz implantación, pero sus restantes disposiciones serán de aplicación a los noventa (90) días de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, previo estudio y evaluación recomienda la aprobación del P. del S. 1756, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico y que se hace formar parte del mismo.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Proyecto del Senado 1756, pretende enmendar el Artículo 3, 4, 6, y 9 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet" (Ley 267"), a los fines de aclarar su aplicabilidad a todas las entidades públicas del Gobierno y establecimientos privados que brinden servicios de computadoras y acceso al Internet y para facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para recibir, atender, y disponer de las querellas que se presenten por violación a los derechos establecidos en esta Ley.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor ("Comisión") solicitó los comentarios de varias entidades y celebró una Audiencia Pública el viernes 30 de marzo de 2007. A esos efectos, la Comisión recibió los comentarios del Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"), el Departamento de Educación, el Departamento de Justicia, la Asociación de Educación y el Consejo General de Educación.

Contando con el beneficio de los comentarios y opiniones de las agencias y entidades concernientes, la comisión rinde el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1756, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico y que se hace formar parte del mismo.

II. ANÁLISIS DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Análisis de la Medida y del Informe:

Según mencionado, el proyecto de ley ante nuestra consideración persigue aclarar la aplicabilidad de la Ley 267 a todas las entidades públicas del Gobierno y establecimiento privados que brinden servicios de computadoras y acceso al Internet. La medida también faculta al Secretario del DACO para recibir, atender y disponer de las querellas que se presenten por violación a los derechos establecidos en esta Ley.

Se señala en la Exposición de Motivos, que Puerto Rico no ha estado al margen de la nueva era de las comunicaciones y de la tecnología. Por el contrario, la isla está inmersa en los cambios relacionados al crecimiento de la red conocida como Internet, los conceptos innovadores información y a la industria de las computadoras, para convertirse en un país de vanguardia.

Como resultado, se asevera en la exposición, hoy en día los hogares puertorriqueños cuentan con todos los adelantos tecnológicos de información cibernética y de computadoras que están disponibles en el mercado. De igual forma, la mayoría de las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico le proveen a sus estudiantes y maestros acceso al Internet.

Por otro lado, la exposición de motivos esboza que gran parte de las corporaciones utilizan el ciberespacio para realizar sus transacciones. Y, en particular, existen establecimientos donde, por una cantidad ínfima la hora, ponen a la disposición de sus visitantes los servicios de una computadora.

Ante esta realidad, se aprobó la Ley 267, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", la cual requirió la instalación y uso de dispositivos tecnológicos que identificasen y restringieran el acceso a material pornográfico u obsceno por parte de los niños, niñas y jóvenes puertorriqueños en las escuelas del sistema de educación pública y privada, bibliotecas escolares y comunitarias y cualquier otra institución pública o privada que brinde servicios mediante computadoras que tengan acceso a la red de Internet.

A tenor con la medida ante nuestra consideración, es menester que esta Asamblea Legislativa enmiende la Ley 267 para que también sea aplicable a los establecimientos privados que brindan servicios de computadoras con acceso al Internet; incluyendo, pero sin limitarse, a los comúnmente conocidos como "*Internet Shops"*. Ciertamente, los tiempos en que vivimos requieren que los sistemas que funcionan como filtros y que limitan el acceso al Internet de los menores estén instalados en todos aquellos lugares en donde existe un terminal o computadora a los cuales un menor tiene acceso y pudiese estar expuesto a material pornográfico *y* obsceno. Finalmente, es necesario que esta ley contenga los mecanismos que viabilizarán su fiel cumplimiento. Esto constituye un paso de avance para promover el sano crecimiento y desarrollo de la juventud puertorriqueña.

B. Resumen de Ponencias:

En sus comentarios a la Comisión, **DACO** comenzó resaltando la Ley para la Protección de los Niños, Niñas y Jóvenes en el Uso y Manejo de la Red de Internet, la cual requiere la instalación y uso de dispositivos tecnológicos que identifiquen y restrinjan el acceso y uso de material pornográfico u obsceno a los niños, niñas y menores de 18 años en las escuelas del nivel preescolar, elemental, intermedio y secundario del sistema de educación pública y privada, bibliotecas escolares y comunitarias y cualquier otra institución pública o privada que brinde servicios mediante computadoras que tengan acceso a la red de Internet.

En cuanto al Artículo 6 de la medida, DACO sugirió que se enmiende y se disponga que DACO habrá de adoptar o enmendar la reglamentación necesaria que aplicará a dichos establecimientos, ya que cuentan con el Reglamento contra la Obscenidad, Indecencia, Pornografía Infantil y Violencia en los Juegos de Vídeo o de Computadora, Radio, Televisión y Cine.

DACO finalizó dando su apoyo a la pieza legislativa, por entender que toda legislación que sirva para adelantar los valores de la familia es una favorable.

En cuanto al **Departamento de Educación**, éste señaló que, para cumplir con la referida Ley 267 y la Ley 106-554 (conocida como "Ley para la Protección de los Niños Usuarios de Internet", CIPA por sus siglas en inglés), instituyó una política pública dirigida a establecer las normas y procedimientos aceptables para el uso de Internet en las escuelas. Dicha política es parte del Manual de Política de Uso Aceptable de la Internet, en el cual se incluyen también los formularios de consentimiento que deben firmar los padres y estudiantes para poder utilizar las computadoras del Departamento de Educación para acceder a Internet.

Cabe señalar, que para el 20 de marzo de 2007, se firmó el memorando que acompaña la versión revisada del Manual que fue actualizado para atemperarlo a al realidad actual del Departamento de Educación.

El Departamento añadió que al comienzo del semestre le dieron orientación a todos los especialistas en tecnología educativa de su sistema, con la intención de apoyar a las escuelas en torno a la integración de la tecnología al currículo, para que pudieran conocer a fondo y divulgar lo establecido por ambos estatutos y sus implicaciones, así como la "Política de Uso Aceptable de Internet en las Escuelas Públicas".

De igual forma, el Departamento informó a la Comisión que mantiene a través de los proveedores de acceso a Internet que les dan servicio un sistema de filtrado que no permite el acceso desde ningún equipo del Departamento de Educación a este tipo de página, este sistema no permite el acceso a ningún sitio ("site") que contenga palabras relacionadas a temas no apropiados.

El Departamento de Educación indicó, además, que ha tomado las medidas que se asimilan a la finalidad de P. del S. 1756, por tal razón argumentaron ante la Comisión que su agencia está cumpliendo con lo que dictamina la Ley, con lo respecta a su agencia.

Por su parte, el **Departamento de Justicia**, indicó que aunque avala la intención de dicha pieza, es necesario examinar los principios de derecho constitucional elaborados para la protección de la libertad de expresión. Ello, en un sistema de gobierno constitucional en el cual la libertad de expresión goza de un sitial privilegiado como derecho fundamental debido al nexo intrínseco que guarda con los valores de una democracia.

El Departamento señaló que para que una medida que regule el contenido de una expresión sobreviva el análisis constitucional, el Estado tiene que demostrar un interés apremiante en la reglamentación estatal y que protege dicho interés mediante el medio menos restrictivo del derecho fundamental en juego. Bajo el esquema constitucional, hay ciertas categorías de expresión que están excluidas de las protecciones que ofrece el derecho a la libertad de expresión, siendo aquellas que contienen tan poco valor social como camino a la verdad que cualquier beneficio que se derive de la misma es sobrepasado por el interés social en el orden y la moralidad.

El Departamento también añadió que en *Miller v. California, 143 U.S. 15 (1973)*, el Tribunal Supremo enunció los criterios para determinar qué constituye obscenidad:

1. si la persona promedio, aplicando estándares contemporáneos de la comunidad, encontrase que la obra en su totalidad apela al interés lascivo;
2. si la obra, considerada en su totalidad, carece de serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo; y
3. si la expresión representa o describe conducta sexual en una forma patentemente ofensiva.

De igual forma, el Departamento de Justicia encontró necesario aclarar que aunque la obscenidad y la pornografía infantil no gozan de protección constitucional, no están excluidas de la protección constitucional otras representaciones sexualmente explícitas o eróticas que no reúnan los criterios para constituir obscenidad bajo *Miller* o pornografía infantil bajo *Ferber*.

El Departamento añadió que en el caso de menores de edad, el poder de reglamentación que el Estado puede ejercer es más amplio. Así, también expresó que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, reconoció tres razones que justificaban la conclusión de que los derechos constitucionales de los niños no son extensivos a lo de los adultos: (1) la vulnerabilidad peculiar de los niños; (2) su inhabilidad de tomar decisiones críticas de una manera informada y madura; y (3) la importancia del papel de los padres en la crianza del niño.

No obstante, manifestó el Departamento, la reglamentación de dichas expresiones en protección de los menores se tiene que efectuar en la manera más cónsona con el derecho de los adultos a tener acceso a las representaciones constitucionales protegidas y con el derecho a la libertad de expresión de los menores. A tenor con el Departamento, el análisis en cuanto a los medios de comunicación no es uno de simple uniformidad. A tenor con esta situación, el Tribunal ha efectuado el balance de intereses en forma diferente dependiendo de la capacidad tecnológica del medio en cuestión.

El Departamento de Justicia entendió necesario señalar que, en ocasiones anteriores, la Asamblea Legislativa aprobó varias leyes para velar por la integridad física y emocional de los menores y señaló como ejemplo la Ley 267. A tenor con el Departamento, este estatuto es cónsono con el *"Children's Internet Protection Act"*, el cual requiere a las bibliotecas utilizar dispositivos tecnológicos para restringir el acceso y uso de material pornográfico para ser elegibles para recibir fondos federales. No obstante, el

Tribunal sostuvo la constitucionalidad del estatuto, y de este modo estableció que el uso de dichos aditamentos por las bibliotecas era afín con la facultad de las mismas de decidir cuáles libros o materiales van a formar parte de su colección literaria.

El Departamento, encontró importante resaltar que la medida ante nuestra consideración podría resultar en una legislación que no pasaría el escrutinio estricto bajo la cláusula constitucional de libertad de expresión, a causa de que inevitablemente dichos aditamentos pueden impedir la diseminación de expresión constitucionalmente protegida. Por ello, el Departamento finalizó expresando que en tanto la medida va dirigida a evitar la diseminación de material obsceno y nocivo para menores, la misma perseguiría un interés apremiante válido del Estado de una manera cónsona con la Ley 267.

En cuanto a la medida que nos ocupa, **la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico ("Asociación")**, sugirió enmendarla para aclarar que la facultad de DACO para recibir, atender y disponer de querellas sobre violaciones a la Ley 267, se debe limitar sólo a los establecimientos privados. La Asociación también entendió que, el uso de recursos tecnológicos por sí solo no es suficiente para prevenir los peligros de acceder material inapropiado para menores de edad. Esta protección debe estar acompañada de una política de educación dirigida a los menores, a sus padres o tutores y maestros, para orientarlos sobre el uso seguro y responsable de la Internet.

La Asociación finalizó, señalando que con la debida supervisión de los adultos, la comunicación y la educación serian los componentes básicos de un mundo virtual más seguro para nuestros jóvenes. Aparte de la sugerencia vertida, no tienen objeción a la aprobación de dicha medida.

Por último, **el Consejo General de Educación ("CGE")**, señaló que la población adulta, los jóvenes y menores hacen uso continuo de esta tecnología para diferentes fines rutinarios, pero muchos se convierten en adictos de la misma y del uso de la Internet en la inmensa mayoría de los países. Esto trae la preocupación de cómo establecer controles para restringir el acceso por parte de niños, niñas y jóvenes, que pueden ser influenciados no sólo por la imágenes, sino por individuos cuyo interés puede atentar contra los valores y estabilidad emocional del menor.

Indicó que es necesario conocer los servicios de la Internet, ya que de lo contrario esta tecnología puede ser perjudicial para quien no sabe manejarla e importante educar a las personas sobre el uso correcto de la Internet, ya que es un medio de comunicación atractivo que usado indebidamente, puede ocasionar daño personal, emocional y moral al ser humano.

El CGE añadió que hay jurisdicciones que poseen leyes que protegen el desnudo artístico lo cual en términos de Internet dan a la proliferación de "sitios" que podrían ser considerados artísticos y lo cuales no violan la Ley.

De igual forma, recomendó hacer un estudio o investigación que demuestre cuántos niños están navegando en la Internet sin ser supervisados, al igual que sin haber recibido entrenamiento y orientación. Ello con el propósito de tener una idea más realista que determine los lugares que seleccionan os menores para conectarse.

Manifestó, además, que los adultos eduquen a sus hijos y trabajen con la Escuela, y el Gobierno para que la Internet sea un entorno seguro donde se fomente el desarrollo social, intelectual y personal sin afectar a los menores. Al igual que el Gobierno debe propiciar el orden y el derecho de toda persona de disfrutar de unos servicios de alta tecnología que brinden información y permitan la comunicación interactiva de manera ordenada con otras personas.

Por último, el CGE da su apoyo a esta iniciativa que va dirigida a salvaguardar la salud mental de nuestros jóvenes y entienden que se debe armonizar el derecho que tiene los ciudadanos a su libertad de expresión y el derecho a la privacidad con el bienestar moral y seguridad de los jóvenes a quienes esta ley va dirigida.

C. Análisis de la medida:

De entrada, procederemos a señalar y discutir los cambios más significativos que propone el proyecto a la Ley 267. Según mencionado, el proyecto ante nuestra consideración pretende aclarar que la

aplicabilidad de la Ley 267 se extiende tanto a las entidades públicas del Gobierno como a los establecimientos privados. Al así hacerse, tanto el sector público como el privado, están obligados a instalar dispositivos tecnológicos o filtros para limitar el acceso de los niños, niñas y jóvenes al Internet en aquellos terminales que estén en lugares en donde existe un terminal o computadora a los cuales un menor tiene acceso y pudiese estar expuesto a material pornográfico y obsceno.

Para hacer cumplir con el propósito de este proyecto, se enmienda el Artículo 3 de la Ley 267, para definir varios términos entre ellos "entidad pública" y "establecimiento privado". Así, se define entidad pública como cualquier departamento, junta, comisión, oficina, división, negociado, corporación pública, corporación cuasi-pública, corporación público-privada o subsidiaria de ésta o instrumentalizad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a sus municipios y corporaciones y cualquier funcionario o empleado de éste en el desempeño de sus deberes oficiales. Por otro lado, se definió establecimiento privado como cualquier corporación privada debidamente incorporada que brinde servicios de computadoras y de acceso al Internet, incluyendo a los comúnmente conocidos como "Internet Shops".

Igualmente, el proyecto de ley ante nuestra consideración enmienda la definición de material pornográfico, obsceno y nocivo para menores para que ésta haga referencia al Nuevo Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004**,** según enmendada.

Por su parte, el Artículo 4 del proyecto de ley ante nuestra consideración, procede a sustituir el término institución por entidad y se establece que el cumplimiento de la obligación definida en dicho artículo se hará efectivo mediante la instalación de navegadores, la adquisición de programas especiales de filtro y bloqueo o a través de cualquier otro aditamento que tenga el efecto de impedir la visualización de las páginas *"web"* de contenido pornográfico.

El proyecto, además, enmienda el Artículo 6 para facultar al Secretario de DACO a adoptar reglamentación aplicable a los establecimientos privados.

Finalmente, el proyecto ante nuestra consideración propone enmendar el Artículo 9 de la Ley 267, el cual atiende lo relacionado a remedios civiles. Así, se autoriza al Secretario de DACO a recibir, atender y disponer de las querellas que se presentan por violación a los derechos establecidos en la ley. De esta forma, cualquier violación a las disposiciones del estatuto conllevará una multa no menor de $500, ni mayor de $5,000.

Al recomendar la aprobación de la medida ante nuestra consideración, la Comisión entiende que el propósito del proyecto es loable ya que va dirigida a reducir la exposición de menores a material obsceno y nocivo. Con ello, se salvaguarda la salud mental debido a que muchos de los niños expuestos a dicho material no tienen la capacidad para determinar que es apropiado para ellos.

La Comisión le solicitó al Departamento de Justicia sus comentarios legales sobre la constitucionalidad de la medida. El Departamento señaló que es harto conocido que la libertad de expresión goza de un sitial privilegiado como derecho fundamental debido al nexo intrínseco que guarda con los valores de una democracia. Así, en caso que el Estado desee prohibir o reglamentar la libertad de expresión, su actuación debe satisfacer el escrutinio constitucional estricto.

No obstante, hay ciertas categorías de expresión, como el libelo, las palabras de riña, la obscenidad y la pornografía infantil, que están excluidas de las protecciones que ofrece el derecho a la libertad de expresión.

La medida objeto de análisis aplica expresamente a material obsceno. A tenor con la jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal, una expresión se considera obscena si: (1) la persona promedio, aplicando estándares contemporáneos de la comunidad, encontrase que la obra en su totalidad apela al interés lascivo; (2) la obra, considerada en su totalidad, carece de serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo; y (3) la expresión representa o describe conducta sexual en una forma patentemente ofensiva.

Nótese, además, que el Departamento de Justicia manifestó que en el caso de los menores, el poder de reglamentación que el Estado puede ejercer sobre éstos, en su carácter de *"parens patriae"* es más amplio que el que puede ejercer sobre los adultos.

En el caso de la aplicación de la medida a los establecimientos privados, el Departamento de Justicia informó que dicha disposición podría resultar en una legislación que no pasaría el escrutinio estricto bajo la cláusula constitucional de libertad de expresión, a causa de que inevitablemente dichos aditamentos pueden impedir la diseminación de expresión constitucionalmente protegida.

Sin embargo, a preguntas del Presidente de la Comisión en la Audiencia Pública, el Departamento de Justicia manifestó que la medida podría ser salvada si se aclara que la misma sólo aplica a los menores de edad y, además, aclarar que los aditamentos tecnológicos o filtros sólo serán instalados en las máquinas destinadas al uso de menores de edad.

Así, nótese que el texto del proyecto ante nuestra consideración está redactado para delimitar su aplicación a aquellos terminales o computadoras a los cuales tengan acceso menores de edad. De esta manera, se atiende el señalamiento del Departamento en cuanto a la constitucionalidad del proyecto.

Finalmente, señalamos que todos los deponentes favorecieron la aprobación de la medida. Sin embargo, DACO indicó que se debe disponer que esta agencia habrá de adoptar o enmendar la reglamentación necesaria que aplicará a dichos establecimientos, ya que cuentan con el Reglamento contra la Obscenidad, Indecencia, Pornografía Infantil y Violencia en los Juegos de Vídeo o de Computadora, Radio, Televisión y Cine.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la Comisión solicitó tanto OGP como al Departamento de Hacienda las respectivas certificaciones sobre el impacto fiscal. OGP certificó que la presente medida conlleva erogación de fondos del Fondo General y que la misma no provee una disposición para asignación de fondos. Además, señalan que la medida podría tener un impacto fiscal al DACO por concepto del establecimiento de la reglamentación y las nuevas facultades delegadas.

No obstante, la Comisión no acoge el planteamiento de OGP ya que el mismo DACO manifestó contar con las herramientas necesarias para cumplir con su obligación. De hecho, DACO expresó ante la Comisión que cuenta con el Reglamento contra la Obscenidad, Indecencia, Pornografía Infantil y Violencia en los Juegos de Vídeo o de Computadora, Radio, Televisión y Cine, que habrá de utilizar para hacer cumplir con los propósitos de esta ley.

El Departamento de Hacienda indicó no tener comentarios en torno al impacto fiscal de la medida.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión concluye que el P. del S. 1756, redunda en beneficios para la seguridad de la ciudadanía. En vista de lo cual, la Comisión recomiendan la aprobación de la medida a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 32, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1173, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1397, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1872, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 5 de enero de 2006, Inciso 9, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Seccíón 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 5 de enero de 2006, Inciso 9, para lo mencionado a continuación:

1. Denixa Quiñones Orengo
   Alturas de Peñuelas II G-10 C-7
   Peñuelas, Puerto Ric0 00624
   Tel. 836-6632
   Para gastos de estudios. $300
   Total asignado al Municipo de Guayanilla $300

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1872,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 1872,** tiene como propósito reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de $300, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 5 de enero de 2006, Inciso 9, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de disponibilidad de fondos emitida por el Municipio de Peñuelas, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Peñuelas y han sido certificados por estos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1872.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1873, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 91 de 7 de abril de 2006, Inciso 1, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 91 de 7 de abril de 2006, Inciso 1, para los propósitos mencionados a continuación:

1. Ednifer Fernández
   Bo. Macaná, Sector Santoni
   Apartado 560190
   Guayanilla, Puerto Rico 00656

Para gastos de operación para reconstruir
riñón de su niña Keileean Rodríguez Fernández. $340

2. Angel Feliciano Caraballo
Tel. 856-2083
Bo. Quebradas, Sector Javilla
HC 03, Box 14951
Yauco, Puerto Rico 00698
Para compra de espejuelos. $160

3. Alfredo Sierra García
Bo. Quebrada Ceiba
Sector La Gelpa
HC 01, Box 8247
Peñuelas, PR 00624
Tel. 836-5854
Para gastos médicos (compra de
bolsas de colostomía). $250

4. Al Equipo Pequeñas Ligas del
Sector Media Quijada
HC 03, Box 13656, Bo. Barinas
Sector Media Quijada
Yauco, PR 00698
Tel. 856-6088
Para gastos del equipo. $250

Total asignado al Municipio de Guayanilla $1,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1873**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1873, tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de $1000, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 91 de 7 de abril de 2006, Inciso 1, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Guayanilla, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 3 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya

que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Guayanilla y han sido certificados por estos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1873.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1946, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos once dólares con ochenta centavos (44,611.80) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, ~~Núm.~~ 418 de 6 de agosto de 2000, ~~Núm.~~ 590 de 31 de agosto de 2000, ~~Núm.~~ 255 de 17 de agosto de 2001, ~~Núm.~~ 529 de 21 de junio de 2002, ~~Núm.~~ 473 de 7 de junio de 2002, ~~Núm.~~ 866 de 16 de agosto de 2003, ~~Núm.~~ 1319 de 9 de septiembre de 2003, ~~Núm.~~ 1244 de 22 de agosto de 2004 y ~~Núm.~~ 2056 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos once dólares con ochenta centavos (44,611.80) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, ~~Núm.~~ 418 de 6 de agosto de 2000, ~~Núm.~~ 590 de 31 de agosto de 2000, ~~Núm.~~ 255 de 17 de agosto de 2001, ~~Núm.~~ 529 de 21 de junio de 2002, ~~Núm.~~ 473 de 7 de junio de 2002, ~~Núm.~~ 866 de 16 de agosto de 2003, ~~Núm.~~ 1319 de 9 de septiembre de 2003, ~~Núm.~~ 1244 de 22 de agosto de 2004 y ~~Núm.~~ 2056 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000
- **Félix Omar Díaz, Gastos Médicos** **($1,000.00)**
2. Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000
- **Héctor L. Colon Otero, Mejoras a Vivienda** **($1,200.00)**
3. Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000
- **Compra e instalación de aire acondicionado Policía Estatal** **($500.00)**

4. Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001
- **Viajes Estudiantiles "Close Up", Distrito Escolar de Vega Alta ($500.00)**

5. Resolución Conjunta Núm. 529 de 21 de junio de 2002

Mejoras al hogar y/o materiales de construcción
- **Zoraida Navedo Pérez ($1.68)**
  Bo. Espinosa Sector Fortuna
- **Carmen Castro Pérez ($4.36)**
  Bo. Espinosa Sector Fortuna
- **Julia Bruno Cruz ($8.25)**
  Bo. Espinosa Sector Fortuna
- **Haydee Rodríguez Rodríguez ($20.32)**
  Bo. Espinosa Sector Fortuna
- **Juanita Méndez Nieves ($0.54)**
  Bo. Espinosa Sector Fortuna
- **Carmen Pérez Camacho ($315.47)**
  Bo. Espinosa Sector Fortuna
- **Pedro Antonio Ortiz Maldonado ($11.18)**

Bo. Ponderosa Calle 3 #C-82

6. Resolución Conjunta Núm. 473 de 7 de junio de 2002
- **Reparacion y mejoras en la infraestructura de la Sala de Emergencia del Centro de Diagnostico y Tratamiento del Municipio de Vega Alta ($34,000.00)**

7. Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003
- **Yetzenia Feliciano Molina**
  Para reparar el piso y culminar la construcción de la vivienda ($1,200.00)

8. Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003
- **Olga Iris Dávila Bruno, Materiales de Construcción ($700.00)**
- **Carlos J. Caban Valentín, Materiales de Construcción ($700.00)**
- **Ivette Ortega Ayala, Materiales de Construcción ($700.00)**
- **Gloria M. Camacho Oquendo, Materiales de Construcción ($750.00)**

9. Resolución Conjunta Núm. 1244 de 22 de agosto de 2004
- **Magaly Figueroa, gastos Viaje Educativo de su hija Damaris ($1,000.00)**
- **Luz ~~Selenio~~ Selenia Adorno Vargas, compra silla de ruedas de su hijo Sadier ($1,000.00)**

10. Resolución Conjunta Núm. 2056 de 30 de septiembre de 2004
- **Feliz Olivo Torres, compra materiales de construcción ($1,000.00)**

TOTAL DISPONIBLE $44,611.80

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Municipio de Vega Alta

1. Para ser utilizados en los costos de construcción y reparación de aceras y cuentones para las comunidades Breñas y Sábana Hoyos.

TOTAL REASIGNADO $44,611.80
SOBRANTE $ - 0 –

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1946, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1946,** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos once dólares con ochenta centavos (44,611.80) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, 418 de 6 de agosto de 2000, 590 de 31 de agosto de 2000, 255 de 17 de agosto de 2001, 529 de 21 de junio de 2002, 473 de 7 de junio de 2002, 866 de 16 de agosto de 2003, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1244 de 22 de agosto de 2004 y 2056 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión añadió el Distrito Representativo al cual pertenece el municipio de Vega Alta, esto para honrar lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

El Municipio de Vega Alta ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las R. C. antes mencionadas y disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 2 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, toda vez que los fondos reasignados provienen del Municipio de Vega Alta. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por este municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1946.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1985, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de setenta y seis mil (76,000) dólares originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, inciso T,U, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el ~~paraeo~~ pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de setenta y seis mil (76,000) dólares originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, inciso T,U, para que sean ~~transferidos~~ utilizados según se detalla ~~en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.~~ a continuación:

A. Departamento de Recreación y Deportes Municipal:

1. Para sufragar los gastos de mejoras de aceras y verjas en la cancha de baloncesto de la Urbanización de la 6ta. Sección de Santa Juanita en Bayamón.	$51,000
2. Para sufragar los gastos de mejoras de verja en la pista de caminar en la Urbanización Caná de Bayamón.	$25,000
Total	**$76,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1985, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1985**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de setenta y seis mil (76,000) dólares

originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, inciso T,U, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Bayamón ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y disponibles para ser reasignados. Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión añadió el Distrito Representativo perteneciente al Municipio de Bayamón, según lo dispuesto en la Ley Num. 179 de 2002.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 14 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Bayamón. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1985.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1989, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete dólares con un centavo (34,677.01), originalmente asignados en la Resolución Conjunta 556 de 21 de agosto de 1999 (15,014) en los incisos c y d, Resolución Conjunta 1369

de 28 de diciembre de 2002 (3,000), Resolución Conjunta 53 de 4 de enero de 2003 (1,900) en los incisos 2 y 4, Resolución Conjunta 866 de 16 de agosto de 2003 (2,500) en los incisos 2, 5 y 6, Resolución Conjunta 209 de 8 de enero de 2004 (700), Resolución Conjunta 464 de 19 de marzo de 2004 (1,563.01), Resolución Conjunta 610 de 9 de agosto de 2002 (10,000) inciso 5, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete dólares con un centavo (34,677.01), originalmente asignados en la Resolución Conjunta 556 de 21 de agosto de 1999 (15,014) en los incisos c y d, Resolución Conjunta 1369 de 28 de diciembre de 2002 (3,000), Resolución Conjunta 53 de 4 de enero de 2003 (1,900) en los incisos 2 y 4, Resolución Conjunta 866 de 16 de agosto de 2003 (2,500) en los incisos 2, 5 y 6, Resolución Conjunta 209 de 8 de enero de 2004 (700), Resolución Conjunta 464 de 19 de marzo de 2004 (1,563.01), Resolución Conjunta 610 de 9 de agosto de 2002 (10,000) inciso 5, para transferir según se detalla a continuación:

1. Aportación para obras y mejoras permanentes a la cancha del Sector Cuevitas del Barrio Guayabal, Juana Díaz, P.R.	$30,677.01
2. Aportación para la Sra. Grisel Camacho Parcelas Nuevas Galicia, Calle Principal #63, Juana Díaz para la compra de materiales, construcción de baño y cuarto	$2,000.00
3. Para la Sra. Rosa Esther Cruz Colón, Núm. Seg. Social 583-72-6307, para reconstrucción de vivienda del Sector Cuevitas Bo. Guayabal, Juana Díaz, PR	$2,000.00
Total	**$34,677.01**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados provienen de remanentes de asignaciones que fueron originalmente consignadas en las siguientes Resoluciones Conjuntas:

a.	Núm. 556 de 21 de agosto de 1999- inciso c	14.00
	inciso d	15,000.00
	Total	15,014.00
b.	Núm. 1369 de 28 de diciembre de 2002	3,000.00
c.	Núm. 53 de 4 de enero de 2003 inciso 2	1,200.00
	inciso 4	700.00
	Total	1,900.00
d.	Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 inciso 2	800.00
	inciso 5	900.00
	inciso 6	800.00
	Total	2,500.00
e.	Núm. 209 de 8 de enero de 2004 inciso 7	700.00
f.	Núm. 464 de 19 de marzo de 2004	1,563.01
g.	Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 inciso 5	10,000
	TOTAL DISPONIBLE	**34,677.01**

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1989,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 1989,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete con un centavo (34,677.01) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta 556 de 21 de agosto de 1999 (15,014) en los incisos c y d, Resolución Conjunta 1369 de 28 de diciembre de 2002 (3,000), Resolución Conjunta 53 de 4 de enero de 2003 (1,900) en los incisos 2 y 4, Resolución Conjunta 866 de 16 de agosto de 2003 (2,500) en los incisos 2, 5 y 6, Resolución Conjunta 209 de 8 de enero de 2004 (700), Resolución Conjunta 464 de 19 de marzo de 2004 (1,563.01), Resolución Conjunta 610 de 9 de agosto de 2002 (10,000) inciso 5, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de disponibilidad de fondos emitida por el Municipio de Juana Díaz, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 14 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen por el Municipio de Juana Díaz y han sido certificados por estos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1989**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1991, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos (27,751.55), originalmente asignados en la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999 (1,001.55) en los incisos ii y jj, Resolución Conjunta 606 de 2 de septiembre de 2000 (3,000) en el inciso 36, Resolución Conjunta 255 de 17 de agosto de 2001 (12,900) en los incisos 1, 3, 10, 25, 31, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 63, Resolución Conjunta 672 de 23 de diciembre de 2001 (500), Resolución Conjunta 820 de 31 de diciembre de 2001 (1,150) incisos 1 y 2, Resolución Conjunta 875 de 17 de septiembre de 2002 (8,700) incisos 10, 16, 18, 30, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 56 y Resolución Conjunta 1375 de 28 de diciembre de 2002 (500), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos (27,751.55), originalmente asignados en la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999 (1,001.55) en los incisos ii y jj, Resolución Conjunta 606 de 2 de septiembre de 2000 (3,000) en el inciso 36, Resolución Conjunta 255 de 17 de agosto de 2001 (12,900) en los incisos 1, 3, 10, 25, 31, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 63, Resolución Conjunta 672 de 23 de diciembre de 2001 (500), Resolución Conjunta 820 de 31 de diciembre de 2001 (1,150) incisos 1 y 2, Resolución Conjunta 875 de 17 de septiembre de 2002 (8,700) incisos 10, 16, 18, 30, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 56 y Resolución Conjunta 1375 de 28 de diciembre de 2002 (500), para transferir según se detalla a continuación:

1.	Aportación a equipo Clase A Guayabal para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. Jorge L. Guzmán Lugo	$1,000
2.	Aportación a equipo Clase A Pastillo para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. Wilfredo Márquez	1,000
3.	Aportación a Poetas AA Juvenil para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. José H. Vázquez Santiago	1,000
4.	Aportación a equipo Lomas AA Juvenil para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. Vicente Rodríguez	1,000
5.	Aportación a equipo Poetas AA para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. Jaime Torres Torres	1,000
6.	Aportación a equipo Lomas Baseball Club para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. Juseph Alcalá	1,000
7.	Aportación a la Liga Dolores (Toyita) Martínez para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias	2,000
8.	Aportación a la Liga Infantil y Juvenil de Baloncesto para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. Carlos Vázquez	1,000

9. Aportación a la Coliceba Juvenil Lomas para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias Sr. Fernando García	1,000
10. Aportación a la niña Karelys Bonilla Sonera para sufragar gastos de operación y tratamiento médico Bo. Guayabal, Sector El Cerro, Juana Díaz, PR	4,000
11. Aportación a la Asociación Americana de Personas Jubiladas, Capítulo AARP-5290 para cubrir parte de los gastos operacionales de la Asociación AARP, Sr. Luis R. Dessus Padilla, Presidente	1,500
12. Aportación a los Boys Scout, Tropa 295 para cubrir parte de los gastos operacionales de la Tropa Sr. Aníbal Díaz	500
13. Aportación a la Escuela Superior Luis Muñoz Marín para cubrir parte de los gastos de graduación	1,500
14. Aportación a la Sra. María I. Rodríguez Echevarria Seguro Social 582-56-9830 Urb. Jacaguax, Calle 2 #60, Juana Díaz, PR 00795 aportación para la adquisición de prótesis y/o tratamiento médico	4,000
15. Aportación al Cuartel de la Policía Estatal de Juana Díaz para la compra de consola de aire acondicionado	1,000
16. Aportación a la Comunidad Pastillito para sufragar gastos de la actividad de Acción de Gracias, Sr. Tomás Nadal	500
17. Aportación a la actividad El Charpazo para cubrir gastos operacionales de dicha actividad Sr. Ramón E. Ortiz	700
18. Aportación al Día Familiar Jardines de Santo Domingo como aportación para gastos operacionales de dicha actividad Sr. Orlando Colón León	500
19. Aportación a Juana Díaz Boxing Club para la compra de equipo y materiales de boxeo	1,500
20. Aportación a la Escuela de la Comunidad Francisco Prado Picart del Barrio Guayabal Clase Graduanda 6to. grado para cubrir parte de los gastos de graduación	852
21. Aportación a la Asociación Pro Ambiente y Salud, Inc. Barrio Guayabal, Sector Cuevas para sufragar parte de los gastos de la Asociación	500
22. Aportación al equipo de Softball Femenino Las Creativas para la compra de equipo deportivo y pago de franquicias 699.55	
Total Asignado	**$27,751.55**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados provienen de remanentes de asignaciones que fueron originalmente consignadas en las siguientes Resoluciones Conjuntas:

a. Núm. 555 de 21 de agosto de 1999-inciso ii	500.00
inciso jj	501.55
Total	1,001.55
b. Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 inciso 36	3,000.00

c.	Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 inciso	500.00
	inciso 3	300.00
	inciso 10	500.00
	inciso 25	300.00
	inciso 31	500.00
	inciso 33	500.00
	inciso 34	800.00
	inciso 40	500.00
	inciso 41	500.00
	inciso 42	500.00
	inciso 43	500.00
	inciso 44	500.00
	inciso 45	500.00
	inciso 48	500.00
	inciso 49	500.00
	inciso 50	500.00
	inciso 51	500.00
	inciso 52	500.00
	inciso 53	500.00
	inciso 54	500.00
	inciso 55	500.00
	inciso 56	500.00
	inciso 57	500.00
	inciso 63	1,500.00
	Total	12,900.00
d.	Núm. 820 de 31 de diciembre de 2001	
	inciso 1	150.00
	inciso 2	1,000.00
	Total	1,150.00
e.	Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002	
	inciso 10	500.00
	inciso 16	2,400.00
	inciso 18	300.00
	inciso 30	500.00
	inciso 36	500.00
	inciso 38	500.00
	inciso 39	500.00
	inciso 41	500.00
	inciso 42	500.00
	inciso 44	500.00
	inciso 45	500.00
	inciso 46	500.00
	inciso 47	500.00
	inciso 56	500.00
	Total	8,700.00
f.	Núm. 1375 de 28 de diciembre de 2002	500.00
g.	Núm. 672 de 23 de diciembre de 2001	500.00
	TOTAL DISPONIBLE	**27,751.55**

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1991,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 1991,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos (27,751.55) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999 (1,001.55) en los incisos ii y jj, Resolución Conjunta 606 de 2 de septiembre de 2000 (3,000) en el inciso 36, Resolución Conjunta 255 de 17 de agosto de 2001 (12,900) en los incisos 1, 3, 10, 25, 31, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 63, Resolución Conjunta 672 de 23 de diciembre de 2001 (500), Resolución Conjunta 820 de 31 de diciembre de 2001 (1,150) incisos 1 y 2, Resolución Conjunta 875 de 17 de septiembre de 2002 (8,700) incisos 10, 16, 18, 30, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 56 y Resolución Conjunta 1375 de 28 de diciembre de 2002 (500), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de disponibilidad de fondos emitida por el Municipio de Juana Díaz, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 14 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Juana Díaz y han sido certificados por estos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPIO

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1991.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1996, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cayey, Municipio de Cidra y a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del inciso 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 1337 de 27 de agosto de 2004, asigna la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares para obras en el pueblo de Cidra. Entre dichos fondos hay una partida de cien mil (100,000) dólares que se asignaron a la Corporación de Desarrollo Rural para la construcción de un sistema de alcantarillado en la comunidad El Gallito, del Barrio Sud de Cidra. Según los estimados, esa obra tiene un costo estimado de más de siete millones (7,000,000) de dólares; por lo que la cantidad asignada en la referida Resolución Conjunta resulta exageradamente baja. Un proyecto de esa envergadura, ante el elevado costo del mismo, debe sufragarse con emisiones de bono de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por lo anterior, la Asamblea Legislativa considera que la cantidad asignada debe reasignarse para atender otras necesidades de las comunidades que pueden resolverse rápidamente y efectivamente con la cantidad reasignada, puesto que tienen un costo muchísimo menor que la obra para la cual se asignó originalmente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cayey, Municipio de Cidra y a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del inciso 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse de la siguiente forma:

1.	**<u>Cayey</u>**		
a.	Remodelación de 4 servicios sanitarios, que incluya cambio de inodoro, lavamano, losetas, entre otros, del Centro de Envejecientes Ramón Frade.	$5,500	
b.	Construcción de rampa para personas con impedimentos del Centro de Envejecientes Ramón Frade.	$1,500	$1,500
c.	Aportación para la construcción de un Centro Comunal en la Urbanización Reparto Montellano.	$25,000	

d.	Para la construcción de nichos para veteranos de la Legión Americana bona fide en el Cementerio Municipal del Pueblo de Cayey.	$12,000
2.	**Cidra**	
a.	Para mejoras permanentes al Centro Cultural de Cidra, incluyendo butacas y techo, para evitar filtraciones.	$16,000
b.	Para la construcción de área de juegos en la Escuela de la Comunidad Certenejas I.	$5,000
3.	**Corporación de Desarrollo Rural**	
a.	Para asfalto y encintados en varias comunidades del Distrito 29	$35,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1996,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 1996,** tiene como propósito reasignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del inciso 3, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 1337 del 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 14 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico y han sido certificados por estos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1996.**

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.
SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para un breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Solicitamos que el primer asunto, se posponga su consideración.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se posponga la consideración del Sustitutivo al Proyecto del Senado 1254 y 1539.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1425, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 5 (b), 8 (e), 16 (d) y (e), y 20 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche UHT; delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera para implantar y hacer valer precios máximos y mínimos fijados para la leche y sus productos a todos los niveles de distribución; modificar la composición de la Junta Administrativa; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche; disponer que el Administrador asegurará que el precio mínimo de la leche UHT sea por lo menos cinto cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del compañero Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solamente para informarle a los compañeros que están en sus oficinas legislativas, que habrá una Votación Final antes de las doce del mediodía (12:00 m.) para que se acerquen al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1639, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso 9 y renumerar los incisos 9 al 21 como 10 al 22 del Artículo 6 y para enmendar el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" a los fines de incluir entre las funciones de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos el desarrollar, en coordinación con Departamento de Recreación y Deportes, programas ~~.~~de educación física ~~adapada~~ adaptada de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos e incluir un (1) maestro de educación física adaptada en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es programático del Partido Nuevo Progresista, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1756, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3, 4, 6 y 9 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", a los fines de aclarar su aplicabilidad a todas las *entidades públicas del Gobierno y* establecimientos privados que brinden servicios de computadoras y acceso al Internet; y para facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para recibir, atender y disponer de las querellas que se presenten por violación a los derechos establecidos en esta Ley; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera portavoz González Calderón, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Hay que solicitar la aprobación de la medida primero, y entonces reconocemos a la senadora González Calderón. Se aprobaron las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GOZALEZ CALDERON: Gracias, Señor Presidente, para unos breves comentarios en relación al Proyecto del Senado 1756, que radiqué y presenté para la protección de nuestros niños, niñas y jóvenes, que utilizan la Red de Internet en los diferentes establecimientos, que hoy en día proporcionan o dan la oportunidad que personas acudan a esos establecimientos para utilizar el Internet. Cada día proliferan más en los establecimientos, en diferentes clases de establecimientos, la disponibilidad de que personas ajenas a este establecimiento puedan entrar y utilizar los mismos. Me parece que tenemos que proteger, y tenemos un deber como Asamblea Legislativa, promover la protección de nuestros niños, para que cuando utilicen computadoras y puedan accesar al Internet en estos establecimientos, no tengan la oportunidad del acceso a la pornografía y a la obscenidad.

Por lo tanto, presenté el Proyecto del Senado 1756, para que los establecimientos privados que brinden servicios de computadoras y acceso al Internet, protejan a nuestros niños, estableciendo unos filtros, para que las computadoras no puedan ser accesadas por nuestros niños a la obscenidad, no tenga acceso a la obscenidad ni a la pornografía.

Yo espero que, en el día de hoy, esta medida se apruebe y que eventualmente sea convertida en Ley para la protección y el bienestar de nuestros niños y niñas. Cada día más, es más y mayor el acceso que tienen nuestros niños y niñas, y nuestros jóvenes, no solamente a través del Internet, a través de los medios. Las comunicaciones, cada vez son más, tecnológicamente, más accesibles a nuestros niños y niñas, y pueden aprender muchas cosas buenas, pero también pueden tener acceso a mucha información, que no es el momento para tenerla.

Así que, espero que este Proyecto se apruebe y que nuestros niños y niñas estén protegidos de la pornografía y del material obsceno.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para unas preguntas a la autora de la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, el senador Garriga tiene una pregunta para usted. Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Primero que nada, señor Presidente, quiero refrasear estas preguntas, diciendo que yo estoy muy de acuerdo con la intención de la medida de impedir el que haya acceso a la pornografía de jóvenes menores. Pero, sin embargo, quisiera plantearle a la autora unas dudas que tengo en cuanto a la manera que se ha de implantar esto.

Por ejemplo, le quiero preguntar a la Senadora, cuál sería la situación de negocios que tienen los llamados “hotspots”, en los cuales cualquier persona puede llegar con una computadora portátil, y a través de comunicación inalámbrica, accesar páginas del Internet. ¿Estarían los negocios que tengan esa clase de “hotspots”, legalmente responsables por el material que baje un joven en una computadora, dentro de ese negocio?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, en términos de la medida, la medida lo que establece es que un establecimiento que tiene sus propias computadoras y que las personas que acuden a ese establecimiento, las utilizan, tengan esos filtros. Obviamente, una persona que llega a un sitio, por ejemplo, a un café y trae su propia computadora y la va a accesar él mismo o su hijo o una persona allegada a él, que tenga acceso a esa computadora, no hay manera de prohibirle. Y eso cada cual, o sea, tiene que usar su propio juicio, en términos de qué acceso tiene la persona que utiliza esa computadora.

La medida es estrictamente para los establecimientos que tienen computadoras y que lo hacen, que dejan el acceso a personas de afuera en el establecimiento. Las personas que traen su computadora, pues es responsable de su computadora.

SR. GARRIGA PICO: Le pregunto entonces, señora Senadora, esos establecimientos pueden tener usuarios que sean menores de edad y usuarios que sean mayores de edad. En las computadoras que utilicen los mayores de edad, ¿pueden tener acceso libremente a todos los sitios del Internet, o se verán los mayores de edad también limitados por lo que ocurra con los menores de edad?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Los filtros son para que esas computadoras no tengan disponibilidad de utilizarse o de accesar la pornografía y material obsceno. Esos filtros existen, son vendidos por diferentes compañías y la forma en que se utilicen, pues para los niños tendrán… El adulto puede tener, dependiendo cómo sea el sitio, el filtro que se adquiera, pues el dueño del establecimiento determinará cómo lo va a implementar. Pero aquí lo que nos interesa es que sean los niños y niñas y jóvenes menores de edad, los que no tengan acceso a este material obsceno y pornografía. Me parece que el interés apremiante aquí es proteger nuestra niñez y nuestra juventud.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, me satisfacen las contestaciones de la Senadora. Creo que es importante hacer estas preguntas para que quede claro en el récord la intención legislativa, y para que, además, pues se quede claro que no hay intención aquí de llevar a cabo unas acciones que puedan violar los derechos a la libertad de expresión y libertad de conocimiento de las personas mayores de edad. Estaré votando entonces a favor de la medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera hacer un alto, para felicitar un compañero de trabajo del Senado de Puerto Rico, quien en el día de ayer ha sido designado por el señor Gobernador de Puerto Rico, como Juez Superior del Tribunal del Primera Instancia. Y me refiero al Director de la Unidad Técnica de Investigaciones del Senado, quien ha sido, con el consentimiento del señor Gobernador, ha enviado -debe estar llegando en estos momentos-, el nombramiento del licenciado Kolthoff como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, señor Presidente. Para felicitarlo por este Senado.

SR. PRESIDENTE: Así es. Como parte del proceso de consejo y consentimiento de nombramientos judiciales, el señor Gobernador ha designado al licenciado Kolthoff, y aunque nos duele perderlo debido a la labor que ha estado realizando en la Unidad Técnica de Evaluación de Nombramientos. Pero lo felicitamos al prepararse para que, una vez reciba el consentimiento del Senado, pueda iniciar sus nuevas funciones en la Rama hermana, Judicial. Así que, muchas felicidades al licenciado Kolthoff.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En su momento, habré de obviar la Regla del Senado, al tener la carta del Gobernador, para obviar las inspecciones oculares y la Unidad Técnica de Investigaciones del Senado, que él dirigía hasta este momento, y descargar su nombramiento en este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: En su momento.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 32, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Estado Libre Asociado de Puerto Rico investigar las enfermedades de nuestra población que requieren tratamiento fuera de Puerto Rico de los pasados cinco (5) años, por servicios de salud que no se ofrecen en el país; identificar las mismas y estudiar la posibilidad de ofrecer un tratamiento adecuado en facilidades hospitalarias en el país."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, luego de realizar vista pública, respetuosamente somete el informe final sobre la Resolución del Senado 32.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 32, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, investigar la atención de las enfermedades de nuestra población que han requerido tratamiento fuera de Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años, por servicios de salud que no se ofrecen en el país; identificar las mismas y estudiar la posibilidad de ofrecer un tratamiento adecuado en facilidades hospitalarias.

El gobierno tiene el interés apremiante de proteger la salud y bienestar de sus ciudadanos, por tanto conforme a la política pública establecida, es el gobierno quien tiene la responsabilidad de prestar directamente los servicios de salud a los residentes de su país. A estos efectos, el Senado de Puerto Rico debe contribuir a mejorar la salud del pueblo puertorriqueño con una prestación más amplia de tratamiento para los pacientes del país.

Resulta preocupante en gran manera el número de pacientes que no pueden recibir tratamiento adecuado para su padecimiento de salud en Puerto Rico, por la inexistencia de facilidades hospitalarias para su condición, y tengan que trasladarse a los Estados Unidos para poder recibirlos.

A tales efectos y por razones de onerosidad que puede resultarle a estos pacientes recibir tratamiento para una determinada condición fuera de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa tiene el objetivo de investigar e identificar una opción viable para ayudar a estos pacientes a que reciban un tratamiento adecuado en nuestras facilidades hospitalarias. Asimismo, se solicita que el Departamento de Salud, los directores de los planes médicos y a las aseguradoras que operan en el país, sean citadas para determinar cuáles son las enfermedades, estadísticas poblacionales de pacientes y cómo se puede tener un centro hospitalario en el país en el cual se puedan ofrecer dichos servicios de salud al Pueblo de Puerto Rico.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, solicitó memoriales e información al respecto para realizar un análisis más profundo sobre el éxodo de pacientes a los Estados Unidos para atender sus condiciones de salud. El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, suministraron de manera oportuna la información solicitada por la Comisión de Salud. No obstante, el Departamento de Salud, proveyó la información, luego de múltiples solicitudes y un requerimiento de información suscrito por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer. A continuación se reseña, las posturas del Colegio de Médicos Cirujanos, el Recinto de Ciencias Médicas y el Departamento de Salud.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, por vía de su presidente, la Dra. Marissel Vázquez Vicente, agradece y considera un honor el comparecer por el Colegio, ya que es la única institución representativa del universo de médicos de Puerto Rico. A su vez, el Colegio se pone a la disposición de cooperar con la Comisión en todo asunto que tenga que ver con la salud del pueblo y así lo reconoce como su obligación legal de conformidad con la Ley Orgánica del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

La Resolución del Senado 32, busca investigar las enfermedades en nuestra población que han requerido tratamiento fuera de Puerto Rico en los pasados cinco (5) años, por servicios de salud que no se ofrecen en el país, así cómo identificar las mismas y estudiar la posibilidad de ofrecer un tratamiento adecuado en facilidades hospitalarias en el país.

La exposición de motivos de la presente medida, establece que conforme a la política pública en el área de salud, es el gobierno quien tiene la responsabilidad de prestar directamente los servicios de salud a los residentes del país. El Colegio, entiende que dicha responsabilidad trasciende más allá de un enunciado de política pública y es una responsabilidad constitucional del Estado, directamente exigible por parte de todos los ciudadanos de Puerto Rico.

Por años, el Colegio ha señalado que uno de los efectos de la implantación del sistema de la reforma de salud, bajo el modelo de capitación, ha sido la desaparición de centros especializados de tratamientos de enfermedades y complicaciones de salud que requieren alta tecnología. El efecto de la reforma se ha complicado con el eterno problema del sistema de manejo de reclamaciones por impericia médica y la combinación de estos ha factores ha producido un Puerto Rico lleno de facilidades redundantes para ofrecer servicios de salud rutinarios, pero carentes de facilidades para ofrecer servicios de salud de alta tecnología, de alto riesgo, medicina secundaria, terciaria y supra terciaria.

La adquisición de alta tecnología requiera una inversión sustancial de dinero y el sector privado no tiene incentivos para hacer la inversión, si no existe el volumen suficiente de pacientes, para así recobrar dicha inversión en un término relativamente corto de tiempo. Por tanto, esto resulta en el éxodo a otras jurisdicciones para buscar un servicio de salud que tal vez, bajo otras circunstancias podría estar al alcance de todos si estuviese disponible a nivel local. La situación aquí planteada presenta la situación donde verdaderamente la salud se convierte en un privilegio, dejando de ser un derecho fundamental. En el discurso público, constantemente se reafirma que la salud es un derecho no un privilegio, pero para que la presente situación cambie y el enunciado sea vigente, se tienen que proveer las facilidades para que todos nuestros ciudadanos tengan acceso a los servicios de salud que éstos merecen.

El Colegio de Médicos Cirujanos, por tanto, favorece la presente Resolución del Senado 32, en la medida en que el resultado de los estudios no se conviertan en acumulación de papeles inservibles y que sean utilizados para desarrollar una visión clara del cumplimiento constitucional de la responsabilidad de proteger la salud del Pueblo. Asimismo, en la elaboración de una misión, se tiene que colocar al paciente como un sujeto activo del cumplimiento del Estado de las prerrogativas y derechos constitucionales de asegurar la salud y el bienestar de sus ciudadanos.

Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en relación a la Resolución del Senado 32, en su ponencia establece que al presente se están realizando gestiones a los fines de desarrollar en Puerto Rico, un Programa de Transplante de Páncreas, lo cual es de alta prioridad en la Isla.

Asimismo, existen otras modalidades de tratamiento para las condiciones médicas antes mencionadas que existen en nuestros centros médicos. Sin embargo, los trasplantes de hígado, pulmones y páncreas son tratamientos sub especializados y muy sofisticados, que por la alta tecnología y profesionales capacitados necesarios requieren de más tiempo para su desarrollo. Además de fondos adicionales, por su costo alto de implantación.

El Recinto de Ciencias Médicas, en su plan de desarrollo, actualmente realiza gestiones para atender estas necesidades en nuestro Recinto y país. Sin embargo, esperan en algún momento, hacer al Senado partícipe de las necesidades de fondos adicionales para la implantación y desarrollo para estos proyectos especiales mediante legislación especial.

Departamento de Salud de Puerto Rico

A tenor con el requerimiento suministrado por la Comisión de Salud, Bienestar y Asuntos de la Mujer, al Departamento de Salud, éste por vía de su Secretaria, la Doctora Rosa Pérez Perdomo, sometieron sus comentarios y recomendaciones a la fecha del 7 de enero de 2007[4] sobre la Resolución del Senado 32. La Resolución del Senado 32 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer investigar la atención de las enfermedades de nuestra población que han requerido tratamiento fuera de Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años, por servicios de salud que no se ofrecen en el país; identificar las mismas y estudiar la posibilidad de ofrecer tratamiento adecuado en facilidades hospitalarias en el país.

El Departamento de Salud, mediante el Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediables actualmente y a través de los años le han ofrecido donativos a pacientes que sufren condiciones que necesitan tratamientos que por distintas razones no se ofrecen en Puerto Rico. Entre los tratamientos no ofrecidos se encuentran:

- Trasplante de Hígado- en el 2003, se hizo un acercamiento de parte del Hospital John Hopkins a la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Medicina, para entrenar a los residentes y poder realizar el procedimiento en la Isla.
- Transplante de Pulmón
- Transplante de Páncreas
- Transplante de Páncreas y Riñón
- Transplante de Médula Ósea Alogenéico
- Cirugía Plexo-Braquial
- Radiocirugía- (Gamma Knife)
- Retinoblastoma
- Hipospadia
- Osteosarcoma
- Monitoreo EEG
- Craneotomía
- Virectomía
- Tratamientos especializados para niños con necesidades especiales y/o deficiencias en el desarrollo

Otros de los servicios ofrecidos bajo esta Oficina, está dirigido a los pacientes con situaciones de emergencia que necesitan traslado a facilidades médicas en los Estados Unidos de América; se les

[4] Fecha en que se recibió la comunicación de parte del Departamento de Salud a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

transporta utilizando servicios aéreos, para pacientes que así lo requieran. Los costos de dichos servicios se basan en las necesidades de personal médico y paramédico de paciente; así como la distancia y facilidades de transporte terrestre a la facilidad médica del área.

El Departamento de Salud, recomienda que se enfoque el estudio en las razones por las cuales en Puerto Rico no existe personal entrenado para ofrecer dichos tratamientos, el equipo es demasiado costoso y las facilidades no cumplen con los requisitos necesarios.

El Departamento de Salud, entiende que una medida costo efectiva sería el adiestrar personal, habilitar facilidades para atender estos casos, y se consiguiera el presupuesto para comprar el equipo, ya que Puerto Rico recuperaría en poco tiempo la inversión debido a que el costo de enviarlos al exterior es muy alto.

CONCLUSIÓN

La Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel adecuado de vida que asegure para así y su familia la salud y bienestar, reafirmando así el interés apremiante del Estado de proteger la salud y bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, conforme a las disposiciones constitucionales y a la política pública establecida, es el gobierno es responsable de prestar directamente los servicios de salud a los residentes de su país.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, concurriendo con las expresiones realizadas por el Colegio de Médicos Cirujanos, entiende que dicha responsabilidad de prestar y proveer accesos a los servicios de salud transciende la simple formulación de una política pública y que ésta es directamente exigible de parte de todos los puertorriqueños. A estos fines y resolviendo una de las problemáticas esbozadas sobre el sistema de capitación y acceso a especialistas, dentro del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, se radicó el P. del S. 2051, el cual tiene el propósito de enmendar la Ley Número 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Reforma de Salud, disponiendo que la Administración de Seguros de Salud (ASES) utilizará el sistema de pago por servicios para los proveedores de servicios de salud.

El P. del S. 2051, de ser aprobado ayudaría a mejorar las condiciones de acceso a especialistas y tratamientos adecuados para enfermedades en las facilidades hospitalarias del país, evitando así la migración a los Estados Unidos en busca de tratamientos para atender las condiciones y enfermedades de nuestros ciudadanos. La información recopilada durante el transcurso de esta investigación, a su vez, será utilizada para crear mecanismos que puedan efectivamente facilitar el acceso a tratamiento, a través del fondo de enfermedades catastróficas, entre otros.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, según lo expuesto, previo estudio y consideración, tienen a bien someter el Informe Final con los hallazgos y conclusiones sobre la Resolución del Senado 32.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Honorable Luz. Z. Arce
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1173, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente someten el informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1173.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1173 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno, en los procesos de negociación que lleve a cabo, tiene la obligación ética de actuar de forma objetiva, eliminando toda apariencia de ilicitud o favoritismo hacia una entidad privada que sea participante en los procesos. Los dueños de las farmacias han sostenido que la Administración de Seguros de Salud (en adelante ASES o Administración) han estado negociando las condiciones para que éstos puedan actuar como proveedores de las medicinas a los pacientes del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los proveedores, como parte de esta negociación, tenían la obligación de presentar sus propuestas de un período de tiempo específico para participar en los procesos de licitación.

Los propietarios de las farmacias de la Comunidad han sostenido que luego de la fecha estipulada, la Administración ha negociado con las grandes cadenas de farmacias condiciones que no fueron presentadas a las farmacias de la comunidad. El negociar unas condiciones diferentes con las cadenas de farmacias, resultan inoportunas, ya que al momento de llevarse éstas a cabo eran desconocidas por los dueños de farmacias de la Comunidad participantes en el proceso de licitación. Las alegaciones de parte los dueños de las farmacias de la Comunidad son preocupantes, ya que si la Administración incurrió en prácticas de trato preferencial a las grandes cadenas de farmacias en detrimento de las anteriores, afecta de manera adversa al sector de pequeños y medianos comerciantes dedicados al despacho de medicinas, en la Isla.

El Gobierno de Puerto Rico, no puede incurrir en acciones que aparenten trato preferencial en sus negociaciones frente a terceros. No obstante, este Alto Cuerpo entiende que las negociaciones, independientemente del sector que representen las partes, se deben de llevar a cabo en igualdad de condiciones, asegurando la participación de cada una de las partes envueltas en los procesos. El incurrir en acciones de trato preferencial a favor de las grandes cadenas de farmacias atenta contra el libre flujo del comercio y contribuye a la desaparición de las farmacias de la comunidad en Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, ante la presente situación, aprobó la Resolución del Senado 1173, a los fines de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Seguros de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas sobre el comercio y los consumidores.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico (en adelante Comisión de Salud), a tenor con la Resolución del Senado 1173, realizó una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Seguros de Salud, a cadenas de farmacias, en contraposición de las farmacias de la comunidad y cuál es el efecto de tales prácticas en el comercio y los consumidores.

A estos fines, Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realizó audiencias públicas el 12 de abril de 2007, en la comparecieron la Administración de Seguros de Salud, la Oficina de la Procuradora del Paciente y la Asociación de Farmacias de la Comunidad.

La Administración de Seguros de Salud, la Asociación de Farmacias de la Comunidad y el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, de manera oportuna suministraron a la Comisión de Salud información pertinente a la presente investigación in curso. No obstante, en su comparecencia a la audiencia pública celebrada, la Administración de Seguros de Salud y la Asociación de Farmacias de la Comunidad suministraron información adicional, la cual se reseña a continuación, así como la información suministrada por la Oficina de la Procuradora del Paciente.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante ASES o Administración), compareció a la audiencia pública celebrada por la Comisión de Salud, representada por el Licenciado Iván Reyes y el Señor Héctor García, en la que esclarecieron las interrogantes en cuanto a las alegaciones de trato preferente de la agencia a las cadenas de farmacias.

La Administración de Seguros de Salud, comenzó expresando que la premisa de la que parten los dueños de las farmacias de la comunidad sobre el trato preferente con las cadenas de farmacias y trato discriminatorio con las farmacias de la comunidad es improcedente.

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 1173, comienza expresando que el Gobierno no puede dar la apariencia de ilicitud o favoritismo, acciones en la que alegadamente ha incurrido la Administración al negociar con los dueños de farmacias para que éstos puedan actuar como proveedores. Asimismo, se expresa que como parte de las negociaciones, los dueños de las farmacias se encuentran obligados a presentar sus propuestas dentro de un periodo específico. La Exposición de Motivos, a su vez añade que los propietarios de las farmacias de la comunidad han sostenido que luego de la fecha estipulada, la Administración negoció condiciones diferentes a las presentadas a éstos con las grandes cadenas de farmacias. Además, la Exposición de Motivos, expresa que el alegado trato preferente atentan contra el libre comercio y contribuye a la desaparición de las farmacias de la comunidad.

La Administración de Seguros de Salud no concurre con las alegaciones esbozadas en la Exposición de Motivos. La Administración, en su memorial explicativo, expresaron su posición en cuanto a las alegaciones, a los fines de rebatir dicha apreciación:

- La Administración de Seguros de Salud no negocia con las farmacias de manera directa, sino a través de sus Administradores de Beneficios de Farmacias (PBM)
- Las negociaciones de los términos de pago a las farmacias del Precio Aproximado al por Mayor (Average Wholesale Price, AWP-para medicamentos de marca) favorecen a las farmacias de la comunidad y cadenas locales de farmacias.

- A menor el descuento, mayor es el margen de ganancias de farmacias.
- A las farmacias de la comunidad y a las cadenas de farmacias locales se les pagan los medicamentos con un 11% de descuento del AWP (AWP-11%), mientras que a las cadenas de farmacias nacionales se les paga un descuento de 15% del AWP (AWP-15%).
- Por lo tanto, las farmacias de la comunidad y las farmacias de las cadenas locales obtienen un beneficio de un 4%, o sea un descuento más bajo del que reciben las cadenas de farmacias nacionales cuyo descuento en un 15% (11% v. 15% de descuento).

- Las farmacias de la comunidad y las cadenas de farmacias locales obtienen un beneficio superior en términos de ingresos y posteriores ganancias, comparado a las cadenas de las farmacias nacionales que históricamente sean beneficiado del mismo.
  - La Administración de Seguros de Salud, en este sentido, ha favorecido a las farmacias de la comunidad y farmacias de cadenas locales, ya que éstas no cuentan con un poder adquisitivo como el ostentado por las grandes cadenas nacionales, protegiendo a los pequeños y medianos comerciantes.
- En el mes de octubre de 2006, ante una situación de emergencia en las cuales varias farmacias independientes del área oeste suspendieron el servicio de despacho de medicamentos, la Administración se vio en la obligación de intervenir para conseguir que ciertas farmacias, cercanas a esta área, ofrecieran servicios de farmacia para que los beneficiarios del área que no se vieran afectados.
- La organización Coopharma, intentó negociar como agrupación con la Administración, pero ésta se opuso, solicitando la Opinión del Secretario de Justicia, ya que existe un precedente judicial.
  - El caso surgió con el Colegio de Dentistas, en donde la Comisión Federal de Comercio, determinó que negociar como grupo constituía una intromisión e interferencia indebida que violenta el libre comercio.
- En agosto de 2005, la Administración de Servicios de Salud compareció a una vista ante la Asamblea Legislativa para deponer sobre alegaciones similares a éstas y se reafirman en que las actuaciones han sido verticales y a tales efectos las farmacias de la comunidad se han beneficiado de los procesos.

Oficina de la Procuradora del Paciente

La Oficina de la Procuradora del Paciente, compareció a la audiencia pública celebrada por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, representada por el Licenciado Iván Reyes, en el que expresó la postura oficial de la Procuradora, la Doctora Luz T. Amador. La Oficina de la Procuradora del Paciente revisó la presente resolución y su análisis se expresa a continuación.

En la actualidad, ante la Oficina de la Procuradora del Paciente no se han presentado querellas sobre el alegado trato preferente de ASES a las cadenas de farmacias de la comunidad, que hayan sido producto o que tengan alguna mínima relación con dicha controversia. Asimismo, la Oficina de la Procuradora del Paciente no tiene conocimiento de que dicha alegada situación de discrimen de que esté ocurriendo. La Oficina de la Procuradora del Paciente, por lo tanto, insta a que se inquiera a la Administración de Seguros de Salud y a las partes afectadas suficiente información y pertinente para aclarar dicha situación.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, entiende que la salud y bienestar de los puertorriqueños es vital para el buen funcionamiento de la sociedad. Asimismo, reconoce que parte esencial del derecho a una buena salud es el fácil acceso a medicamentos y que esto se lleve a cabo de una manera que no resulte onerosa ni irrazonable al bolsillo del consumidor puertorriqueño. No obstante, entiende que la existencia de un contrato, depende de tres elementos esenciales: objeto, consentimiento y causa. Dichos elementos se dan entre las partes envueltas en el contrato, y le son vinculantes a ambas, ya que el objeto es lo que se busca obtener en el contrato, el

consentimiento es el acuerdo de voluntades de contratar entre las partes y el deseo de éstas de realizarlo; y la causa es la razón primordial del contrato, que es llevar a cabo las contraprestaciones u obtener lo que se desea.

La Asamblea Legislativa, a pesar de ser el ente constitucional que puede llevar a cabo investigaciones y formular legislación, no puede adjudicar controversias entre las partes, ya que usurparía las funciones y los poderes inherentes de la Rama Judicial. Por lo tanto, la Comisión reconoce que carece de jurisdicción para atender dicha controversia, no obstante, a raíz de la investigación ordenada por la R. del S. 1173, puede considerar el formular legislación que regule las prácticas de la Administración de Seguros de Salud, al momento de contratar suplidores de servicios de salud en el área de farmacia.

No obstante, ante cuestionamientos de la Comisión de Salud, en la audiencia pública a la Administración de Seguros de Salud y la Asociación de Farmacias de la Comunidad sobre cual es el estatus de las alegaciones contenidas en la Resolución del Senado 1173, la respuesta fue que ambas partes han estado trabajando para alimar las asperezas dentro de la relación de ASES y la Asociación, para así no afectar la salud de los pacientes.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ante la presente situación, entiende que ambas partes se encuentran intentando resolver sus problemas contractuales, por lo que dichas acciones se les brinda deferencia, siempre que sean en beneficio del consumidor y a los fines de facilitar el acceso a los servicios de salud por los puertorriqueños. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la R. del S. 1173, a los fines de expresar los hallazgos, y conclusiones de la investigación ordenada en la presente resolución.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Honorable Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1397, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico que realice una investigación urgente a fin de examinar el estado de preparación del Departamento de Salud y del Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la posibilidad de una pandemia de la gripe aviaria y para determinar la coordinación necesaria entre dependencias Municipales, Estatales y Federales para afrontar un peligro de esta magnitud."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración luego de realizar audiencia pública, respetuosamente someten el informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1397.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1397, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, el realizar una investigación urgente al fin de examinar el estado de preparación del Departamento de Salud y del Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la posibilidad de una pandemia de gripe aviaria y para determinar la coordinación necesaria entre las dependencias Municipales, Estatales y Federales para afrontar un peligro de esta magnitud.

La *pandemia* se define como una enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región. Durante la más reciente reunión de la Organización Mundial de la Salud (WHO, por sus siglas en inglés), se alertó sobre la posibilidad de que se desarrolle una pandemia causada por la cepa H5N1 de la Gripe Aviaria.

El Centro para el Control de Enfermedades (CDC), por vía de su Directora, la Doctora Julie L. Gerberding, informó que científicos expertos en la materia entienden que es muy probable que el virus que ha arrasado con la población aviaria en Asia, evoluciones a un patógeno que resultaría mortal para los seres humanos. La Directora, a su vez, comentó que históricamente cada vez que aparece un nuevo antígeno H1, padecemos de una pandemia viral. Asimismo, expertos epidemiólogos indican que la tasa de mortalidad en estos casos se aproxima al 72% y que la familia del antígeno H1, es notorio en la historia.

El Director del Programa Global de Influenza de la Organización Mundial de la Salud, Klaus Stohr, informó que no existe duda alguna que surgirá otra pandemia. Stohr comentó en el mejor de los escenarios, esta pandemia causará una emergencia de salud pública global. Se estima que los posibles afectados por el virus podría alcanzar un 25 % a un 30 % de la población humana y las fatalidades podrían ascender de 2 a 7 millones.

El grado de preocupación de la comunidad salubrista es enorme, y ante dicha situación el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, advirtió en conferencia de prensa que las zonas afectadas por una pandemia quedarían bajo estricta cuarentena y que utilizaría a las Fuerzas Armadas de ser necesario para contener la enfermedad. Asimismo, el Comité para Seguridad Doméstica (Homeland Security Council), emitió la Estrategia Nacional para la Pandemia de Influenza (National Strategy for Pandemic Influenza), documento en el cual se esboza los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos para evitar la propagación de una pandemia, incluyendo también la posible propagación de una pandemia por influenza aviar. La Estrategia Nacional para la Pandemia de Influenza establece las bases y guías para la preparación y respuesta temprana de una pandemia de influenza aviar con el propósito de detener, decelerar o limitar la propagación de una pandemia a los Estados Unidos, el limitar la propagación domestica de una pandemia y mitigar los efectos de la enfermedad, síntomas y muertes, y mantener una infraestructura para mitigar el impacto a la economía y al funcionamiento de la sociedad.

La estrategia proveerá el esquema a utilizar por el Gobierno de los Estados Unidos para planificar los esfuerzos consistentes con la *Estrategia Nacional de Seguridad* y con la *Estrategia Nacional para la Seguridad Doméstica*. A su vez, reconoce que el prepararse efectivamente y el responder a una situación de pandemia, no puede verse solamente como una responsabilidad del gobierno federal, y que la Nación debe de tener un sistema de planificación en todos los niveles gubernamentales. Asimismo, el sistema de planificación se ha de extender a todos los sectores fuera de la esfera gubernamental, que pueden ser integrados para atender la amenaza de una posible pandemia.

La evidente falta de coordinación interagencial del Departamento de Salud de Puerto Rico en cuanto a la prevención y erradicación del Dengue, Hepatitis y otras enfermedades contagiosas y la continua improvisación del Gobierno Estatal atendiendo asuntos de vital importancia para el pueblo, resulta preocupante el grado de devastación que una crisis de esta magnitud tendría sobre la ciudadanía.

Por tanto, entendiendo la seriedad de dicha amenaza, el Gobierno de Puerto Rico y el Departamento de Salud de Puerto Rico tienen la urgente tarea de comenzar un programa de abastecimiento del inventario necesario de medicamentos o posibles vacunas que puedan neutralizar el agresivo virus, a la vez que se establecen los protocolos necesarios para la atención expedita de la ciudadanía.

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y de Gobierno y Asuntos Laborales, realizaron una vista pública el día miércoles, 1 de marzo de 2006 para discutir la presente Resolución del Senado 1397, a los fines de auscultar el nivel de preparación del Estado y de los demás sectores en caso de que surgiese una pandemia de esta índole. A la vista pública comparecieron el Departamento de Salud de Puerto Rico, la Compañía To-Ricos, Inc., el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura, la Empresa Productos Avícolas del Sur (Pollos Canto Alegre), y el Colegio de Agrónomos. A continuación, se analizarán las comparecencias de dichos deponentes, por vía de los memoriales suscritos a las Comisiones, para efectos de la vista pública realizada.

Departamento de Salud de Puerto Rico

El Departamento de Salud de Puerto Rico, compareció por vía de la Doctora Enid García, Epidemióloga del Estado, en representación de la Honorable Secretaria Rosa Pérez Perdomo Secretaria del Departamento de Salud.

La ponencia del Departamento de Salud, comenzó expresando que la influenza (gripe) aviar es una infección causada por los virus de la gripe aviar. Ésta afecta principalmente a las aves y puede causar que algunas aves domésticas incluyendo los pollos, patos y pavos se enfermen gravemente y mueran. Las aves susceptibles se infectan cuando tienen contacto directo con las excreciones o con las superficies contaminadas con el virus. Usualmente, el virus no afecta a los seres humanos, pero desde el año 1997 se han presentado varios casos de personas infectadas por un subtipo de la influenza aviar, el virus H5N1. Desde el año 2003 y hasta diciembre de 2005, se han reportado 139 casos en seres humanos, en lugares como Vietnam, Camboya, Indonesia, Tailandia y China, de los cuales 71 han fallecido. A raíz de dichas muertes, se ha aumentado la vigilancia internacional y la preocupación sobre este virus, debido a que aunque los casos de trasmisión en humanos han sido relativamente pocos en comparación con la población que reside en estos lugares, y los casos humanos sólo han ocurrido en el continente asiático, donde la tasa de fatalidad sobrepasa el 50%.

Las personas afectadas han adquirido el virus de la influenza aviar a través del contacto con saliva, secreciones nasales y el excremento de las aves; hasta ahora la trasmisión del H5N1 de persona a persona ha sido raro, y los casos de trasmisión de una persona a otra no han sido sostenidos. Sin embargo, debido a que los virus de influenza tiene una alta capacidad de mutación, es de preocupación que pueda ocurrir una mutación que le confiera a este virus la capacidad de trasmitirse entre humanos, el cual podría llevar al desarrollo de una pandemia de influenza de gran impacto.

A pesar de que el riesgo actual de contagio de influenza aviar en Puerto Rico es relativamente bajo, y hasta el momento no se ha identificado este subtipo de virus en ningún país del Hemisferio Americano, existe el riesgo de introducción a través de aves migratorias o ilegales a la isla. Si este virus desarrollase la capacidad de trasmitirse entre humanos, tendría un potencial enorme de impacto en términos de morbilidad y mortalidad que experimentaríamos en Puerto Rico. Debido a esto, a nivel internacional se ha levantado una alerta para que todos los países desarrollen planes de preparación para poder responder a esta amenaza de salud.

El Departamento de Salud, uniéndose a este llamado ha estado desarrollando una serie de actividades dirigidas a la preparación en caso de que surgiera esta enfermedad en Puerto Rico. Entre estas actividades se encuentran las siguientes:

1. El establecimiento de un comité agencial para desarrollar los planes de preparación para una pandemia de influenza. Este comité estará compuesto por representantes de la División de Epidemiología, Instituto de Laboratorios de Puerto Rico, Programa de Vacunación, Manejo de Emergencia, Centro para Preparación en Bioseguridad, Programa de Cuarentena de los Centros para el Control y Prevención de las Enfermedades (CDC), Veterinarios de Salud, Representantes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en Puerto

Rico, Asesoría Legal y el Programa de Comunicaciones. En dicho comité se estará realizando una evaluación de la capacidad actual de la respuesta, identificando necesidades y desarrollando los planes de respuesta de los distintos grupos que estarían relacionados al evento.

2. Se creó un portal informativo en la página cibernética del Departamento de Salud que contiene :
   - información para el público en general sobre la gripe aviar
   - una presentación con información general sobre la influenza, el trasfondo histórico de las pandemias de influenza y la situación actual de la gripe aviar y su posible efecto en Puerto Rico.
   - Las guías preliminares para el diagnóstico, manejo y reporte de casos sospechosos de influenza aviar en humanos en Puerto Rico. Dichas guías contienen información general, definiciones de casos sospechosos, manejo de pacientes, evaluación diagnóstica necesaria, protocolo para realizar las pruebas de laboratorio y las medidas de prevención para el personal médico y hospitalario. Además, contiene unas recomendaciones generales para viajeros y consumidores así como las guías del CDC para la protección de personas que participen en actividades de control o erradicación de brotes de gripe aviar. Las guías serán actualizadas según sea necesario.
   - Hoja de colección de datos sobre casos sospechosos de influenza aviar.
   - Enlaces de lugares con información actualizada sobre influenza aviar, incluyendo el CDC, Organización Mundial de la Salud (WHO), OPS y el Departamento de Agricultura.
3. Se han realizado reuniones con el Veterinario de Estado del Departamento de Agricultura Estatal, Veterinario de Agricultura Federal, Cuarentena de Animales Federal para discutir la situación actual y los planes de colaboración mutua. Siendo éste aún problema principalmente de aves, el Departamento de Agricultura ha estado desarrollando sus protocolos para la identificación temprana y manejo de la situación si se identificaran en aves. Se están realizando acuerdos de colaboración para las intervenciones y medidas de vigilancia y prevención a tomar para evitar la trasmisión a humanos.
4. Se han estado realizando reuniones con líderes de organizaciones médicas para discutir posibles colaboraciones en este y otros temas de interés para la salud de Puerto Rico, incluyendo al Colegio de Médicos de Puerto Rico, la Asociación de Infectólogos de Puerto Rico, la Asociación de Médicos de Familia de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales y están pautadas reuniones con otras organizaciones como el Colegio de Enfermería y la Asociación de Epidemiólogos de Puerto Rico, para coordinar la diseminación de información entre la comunidad médica.
5. Se han realizado conferencias a más de 300 médicos primarios en varias regiones de la Isla, se ha publicado información en la Revista de la Asociación de Médicos Primarios de Puerto Rico y se están coordinando varias actividades educativas, entre ellas una serie de conferencias a través de la Isla en colaboración con la Escuela de Medicina de Puerto Rico en la que se espera impactar aproximadamente unos 900 profesionales de la salud, seguido de una serie de conferencias a nivel regional y la creación de material educativo para ser distribuido a la comunidad médica y a la comunidad general a través de la Asociación de Infectólogos de Puerto Rico.

6. Se participó en la Cumbre Nacional de Preparación de Pandemia, auspiciada por el Departamento de Salud Federal, en Washington D.C., donde se presentó el plan de preparación del Gobierno Federal y sus recomendaciones y guías para el desarrollo de los planes de preparación estatales. Está en planes de desarrollo una cumbre local con apoyo del Departamento de Salud Federal la cual contará con la participación de representación no sólo del sector salubrista, sino también de otras agencias o instituciones que podrían verse afectadas en caso de una pandemia de influenza y que deben participar activamente en el desarrollo de estos planes de preparación.
7. El Departamento de Salud Federal ha estado desarrollando una serie de guías con recomendaciones para preparativos tanto a nivel federal, estatal y local. El Departamento de Salud estará facilitando el acceso a estas guías para el desarrollo de planes a nivel local.

El proceso de preparación para una enfermedad novel de este tipo, sobre la cual surge información nueva constantemente y de la cual, aún se desconoce cual será su trayectoria y desenlace, requiere de un amplio componente de educación a la comunidad médica y a la población general, así como de un alto nivel de coordinación en el desarrollo de los planes de respuesta. Estos procesos de preparación requieren el apoyo tanto de las instituciones gubernamentales, así como de la designación de recursos para que Puerto Rico cuente con la capacidad necesaria para desarrollar estos planes y responder adecuadamente a esta amenaza de salud.

El Departamento de Salud recomienda a la Asamblea Legislativa el promover medidas para brindar el apoyo económico y los recursos necesarios para hacer operativos los planes de preparación. Por ejemplo, un área que debe discutirse es la compra de medicamentos para mantenerlos disponibles en almacenaje, en caso de una pandemia de influenza en Puerto Rico, un asunto para el cual la legislatura podría asignar fondos.

El Departamento de Salud reconoce el derecho y la responsabilidad de los cuerpos legislativos para realizar investigaciones que puedan ayudar en la solución de problemas que aquejan o puedan aquejar en el futuro a la ciudadanía puertorriqueña. Por tal razón, aprobamos el espíritu de la Resolución del Senado 1397, y se pone a disposición de las Comisiones para ayudar en todas aquellas áreas que son de su pericia para contribuir a la salud de Puerto Rico.

Compañía To-Ricos, Inc.

La Compañía To-Ricos, Inc., fue fundada en el año 1956 por el Señor Stanley Millar, siendo la primera planta procesadora de pollos a nivel industrial en Puerto Rico, localizada en el Barrio Asomante de Aibonito. En su origen la planta se llamó Torrecillas Poultry Products, y en corto tiempo se convirtió en una de las más importantes empresas del país.

En el año 1965, la empresa fue vendida a Nebraska Consolidated Mills, que luego se conoce como ConAgra, Inc. y luego, el 23 de noviembre de 2002, To-Ricos pasa a formar parte de la compañía Pilgrims Pride, segunda compañía en producción avícola más grande a nivel de los Estados Unidos.

Durante los pasados 50 años, To-Ricos revolucionó el mercado local y reformó viejos hábitos, ofreciéndole a los puertorriqueños un producto de alta calidad y frescura. El pasado año, To-Ricos procesó 86.6 millones de libras vivas y en la actualidad la empresa mantiene un 65% del mercado de pollo fresco en la Isla.

Asimismo, es política de la empresa cumplir con la responsabilidad social como ciudadano corporativo. Por cuatro años consecutivos, la empresa ha sido galardonada como Industria Ambiental del Año por la Junta de Calidad Ambiental por la implementación de un continuo y consistente programa ambiental en el que participan todos los avicultores y empleados de la empresa.

A tono con su credo, To-Ricos, promueve la innovación y desarrollo de sus recursos humanos, se interesa por las necesidades de cambio del mundo comercial y utiliza el proceso formal de planificación para anticipar sus necesidades, se esmera por proveer un lugar de trabajo seguro y actúa responsablemente con su medio ambiente.

La situación mundial de Influenza Aviar, en estos últimos años ha creado nuevos retos de acción al sector avícola en Puerto Rico. To-Ricos, Inc., se ha dado a la tarea de revisar sus planes de bioseguridad dirigiendo sus esfuerzos técnicos internos como externos en la prevención, educando a nuestros asociados en la implementación de prácticas donde sus componentes principales son: aislamiento, control de flujo o tránsito, limpieza/saneamiento. Asimismo, se han establecido unas guías de acción a seguir acorde con los requisitos del gobierno estatal como federal para el sacrificio, control y/o erradicación de esta enfermedad.

La enfermedad de Influenza Aviar es transportada por aves migratorias acuáticas. Por tanto, es de suma importancia que el gobierno establezca un programa de monitoreo especialmente en aquellas áreas cercanas al tránsito de estas aves y cuerpos de agua, que nos sirvan de guía para establecer prioridades de acciones. La empresa, le preocupa grandemente que siendo Puerto Rico una isla donde hay crianzas de aves de patio en la cual no se realizan prácticas de bioseguridad especialmente de aislamiento, estas aves acuáticas puedan trasmitir esta enfermedad poniendo en riesgo la industria avícola del país y la salud pública.

La empresa To-Ricos, en su ponencia incluyó las guías de acción a seguir en situaciones donde ocurra un brote de gripe aviar, el cual se reseñará brevemente a continuación:

* *Guía de Acción para el equipo de trabajo "Influenza Aviar", "Avian Influenza Task Force Guide"*

El propósito de la presente guía es proveer a To-Ricos, planta de Puerto Rico, con un marco de trabajo consistente para atender los elementos previos a la planificación de la política Aviar. El presente documento tiene que ser utilizado como requerimiento mínimo previo a la planificación, en caso de que se confirme un brote de Influenza Aviar tipo A.

- *Equipo de trabajo de Influenza Aviar*

* Cada planta será responsable de formar un equipo de trabajo de Influenza Aviar, a los fines de supervisar la planificación, erradicación de enfermedades, descontaminación y procedimientos de limpieza.

* El Equipo de trabajo será responsable de desarrollar un plan específico del Complejo para manejar el control de la enfermedad Influenza Aviar tipo A y supervisará las actividades dirigidas a la erradicación de la enfermedad, en la Compañía o en fincas de crecimiento contratadas.

* El plan se basará en los requerimientos exigidos por la Política de Control y Erradicación de la Influenza Aviar tipo A, de la empresa Pilgrims Pride; así como aquellos requerimientos apropiados de las agencias regulatorias federales, estatales y locales.

* El Veterinario Corporativo de la empresa Pilgrims Pride será responsable de presentar este plan a las agencias estatales y/o federales durante la fase de planificación, a los fines de asegurar una respuesta coordinada a un brote confirmado de Influenza Aviar tipo A.

- *Equipo de trabajo previo a la planificación para la Influenza Aviar*

* Entre las responsabilidades se encuentra:

1. Identificar un número sustancial de asociados que sirven en el Complejo de To-Ricos, en cuanto al Equipo de Control y Erradicación de la Enfermedad.
2. El Equipo de trabajo para la Influenza Aviar de la planta de To-Ricos, seleccionará tres (3) equipos de Control y Erradicación de la Enfermedad.
3. Cada Equipo de Trabajo se asegurará de que cada asociado que trabaje en el Equipo de Control y Erradicación de la Enfermedad reciba el adiestramiento apropiado según se indica en la Política para el Control y Erradicación de la Influenza Aviar tipo A de la empresa Pilgrims Pride.

4. El equipo de trabajo identificará un lugar de reunión para el Equipo de Erradicación y les proveerá transportación al área infectada. La planta de To-Ricos de Puerto Rico, tendrá a los miembros del equipo ensamblando el Área de Higiene Personal de Emergencia de To-Ricos, en donde éstos serán transportados al lugar en automóviles rentados para pasajeros.

5. El equipo de trabajo identificará las necesidades de equipo pesado previo a la identificación de un brote y asegurarán que existan suficientes operadores que estén efectivamente adiestrados en la operación segura del equipo.

6. Todos los operadores de equipo pesado, los cuales son contratistas, tienen que ser certificados en la operación segura del equipo según lo dispone las leyes de Puerto Rico. A la mayor brevedad, los miembros correspondientes del Equipo de Control y Erradicación de la enfermedad serán identificados y adiestrados en la operación segura del equipo pesado.

7. El equipo de trabajo determinará los instrumentos y materiales necesarios a usarse para practicar la eutanasia de la aves en la manera más humana posible, e identificará la localización del material para asegurar una cubierta máxima efectiva previo a la confirmación de un brote.

8. La planta de To-Ricos, seleccionará un suplidor primario para obtener el material necesario para la eutanasia. El suplidor primario escogido es la compañía Praxair.

9. La planta de To-Ricos, asimismo, seleccionará un suplidor primario para los productos desinfectantes a utilizarse en la desinfección de los equipos, edificios, materiales y otras superficies duras que hayan entrando en contacto con las aves infectadas. El suplidor principal escogido es la compañía Wynco.

10. El equipo de trabajo asegurará la disponibilidad de suficiente equipo de protección personal en la planta, para cada miembro de los Equipos de Control y Erradicación.

11. Materiales adicionales, de ser necesario serán obtenidos en Sam's/Walmart, de agotarse.

12. En el caso de que las agencias reguladores permitan la eutanasia de las aves y su desecho en la composta del rancho, el lugar tendrá un envase de basura identificado.

- *Deberes del equipo de trabajo de Influenza durante un brote*

* En el evento de un brote de influenza aviar, el equipo de trabajo coordinará las acciones de respuesta rápida con las agencias federales, estatales y locales pertinentes.

* El equipo de trabajo será responsable, donde sea posible, de implementar cada disposición contenida en la Política de Enfermedad, Control y Erradicación de la Influenza Aviar tipo A de la empresa Pilgrims Pride.

- *Deberes del equipo de trabajo de Influenza después de un brote*

* Cada miembro del Equipo de Control y Erradicación de la Enfermedad, le estará prohibido trabajar con o cerca de cualquier ave durante un periodo de siete (7) a diez (10) días después de su última exposición a un área infectada con influenza aviar.

* El equipo de trabajo trabajará con el Director de Recursos Humanos de la planta para identificar deberes alternos, que los miembros del equipo puedan realizar y/o arreglar los procesos de continuación del pago de salario durante este tiempo.

*El equipo de trabajo determinará el mejor curso a seguir para trabajar con las aves no infectadas por el virus de la influenza aviar durante el periodo en que los miembros de los equipos de Erradicación están imposibilitados de realizar sus labores que requieran la exposición a las aves vivas no infectadas.

La compañía To-Ricos, como parte de su ponencia además de incluir las guías establecidas para atender una posible pandemia de influenza aviar, expuso datos informativos sobre la gripe aviar. La información fue suministrada por el "Nacional Chicken Council", a los fines de educar sobre la gripe aviar. La información se reseñará a continuación, como fue expresada por la compañía To-Ricos.

La "gripe del pollo"es el nombre común para la influenza aviar, una enfermedad respiratoria en aves causada por un virus. Existen diferentes tipos de influenza aviar, pero usualmente las formas más leves ocurren ocasionalmente alrededor del mundo. Estas variantes se conocen como influencia aviar de baja patogenicidad (LPAI por sus siglas en inglés). La forma más seria de la enfermedad se conoce como influenza aviar de alta patogenicidad (HPAI por sus siglas en inglés) por que la enfermedad es más severa en las aves infectadas y resulta en un índice de mortandad mayor entre las bandadas de aves. El tipo presente en el sureste asiático pertenece a la cepa conocida como H5N1, ya que proviene del arreglo de proteínas en la superficie del virus que causa la enfermedad.

El virus H5N1 HPAI desafortunadamente puede contagiar a los seres humanos. Un número pequeño de personas en el sureste de Asia, particularmente Tailandia y Vietnam, han desarrollado una versión humana de la enfermedad, casi todos ellos por contacto directo con aves vivas e infectadas. El virus de la influenza, vive principalmente en el sistema respiratorio y se propaga a través de los núcleos goticulares o gotas de humedad. Hasta el momento, con sólo una excepción conocida sin confirmar, los humanos han adquirido el H5N1 HPAI, sólo a través de un contacto muy cercano con aves vivas e infectadas.

Las condiciones de vida de las personas y aves del sureste asiático permite la convivencia de pollos, patos y otras aves en las aldeas que éstos habitan. Los niños al igual que otros miembros de la familia cuidan de bandadas pequeñas de aves para proveer huevos y carne a las personas que viven en la aldea y sus hogares. La mayoría de los casos confirmados en seres humanos de ésta área, se asocian y se relacionan directamente con este tipo de "aves de aldea".

La prevención de la infección en seres humanos se puede lograr con mayor rapidez y facilidad, en comparación con los animales vivos, ya que millones de aves han tenido que ser sacrificadas por soldados y otros trabajadores, sin éstos lograr infectarse. En la actualidad, no existen casos en los cuales la infección humana se cree que haya sido resultado del manejo de la carne de aves.

El contagio entre humanos del virus H5N1 HPAI, tiene que ocurrir en casos de que haya contacto directo; sin embargo la comunidad científica afirman que el virus aún no ha desarrollado la habilidad de trasmitirse fácilmente entre personas y el contagio por esta vía ocurre en raras ocasiones.

Las personas que cuidan a otros infectados con el virus H5N1 HPAI, deben tomar las precauciones y medidas necesarias para prevenir el contagio, en un contexto más amplio, es importante negarle al virus la oportunidad de cambiar y evolucionar, esto se logra eliminándolo cuando aparezca. Ambos países, Tailandia y Vietnam, han destruido agresivamente bandadas de aves infectadas con el virus H5N1 HPAI. Los expertos han dicho que en estos países se debe exhortar a que no se permita la crianza de aves sueltas las cuales han permitido el contagio.

No existe peligro alguno de contagiarse de la influenza aviar al comer alimentos debidamente cocinados. La influenza aviar es un virus, el cual se destruye al someter a altas temperaturas, como por ejemplo el cocinarse. Ningunas aves que se sospeche o se conozca que están infectados con la enfermedad será procesado para su venta como carne cruda en los Estados Unidos. Los consumidores, como medida preventiva siempre deben de lavarse las manos después de manejar carne cruda, pero las posibilidades de contagio son casi inexistentes ya que en los Estados Unidos no hay presencia del virus H5N1 HPAI y no se hacen importaciones de carnes de aves de países asiáticos.

No todos los tipos de influenza aviar son peligrosos, sólo los tipos H5 y H7 se sabe que cambian de ser de baja patogenicidad, a la forma de alta patogenicidad, creando mayor preocupación. Sólo unos pocos virus específicos de influenza aviar ha mostrado poder infectar humanos, y aún esas infecciones han sido

raras. La mayoría de las causas de infección humana han sido responsabilidad de H5N1 HPAI en Asia y H7N7 en los Países Bajos. Algunos tipos de influenza aviar son tan leves que un examen de la sangre es necesario para confirmar la presencia del virus.

En los Estados Unidos, nunca se ha confirmado una epidemia del virus de la influenza aviar de alta patogenicidad del tipo asiático H5N1 y no hay casos confirmados en este momento. Sin embargo, se ha confirmado casos de influenza aviar de baja patogenicidad en el año 2004. El brote de H5N2 en una bandada fue designado de alta patogenicidad basado en una prueba de laboratorio, pero un examen más riguroso reflejó que el virus era de baja patogenicidad. La última epidemia confirmada de H5N2 (no H5N1) virus de la influenza aviar de alta patogenicidad en los Estados Unidos fue en Pennsylvania en 1983 y 1984. No se registraron ninguna enfermedad o infección humana como resultado de este brote.

La política de la industria avícola y del gobierno es de erradicar la enfermedad a la mayor brevedad como sea posible al destruir cualquier bandada infectada con los tipos de virus de H5 o H7, tan pronto sean encontrados en los animales. Los animales infectados serán destruidos y desechados de acuerdo a las prácticas de seguridad ambientales.

Los virus, como los demás organismos vivientes, continúan cambiando y evolucionando, por tanto es posible que los virus de la influenza aviar de baja patogenicidad puedan evolucionar convirtiéndose en virus de alta patogenicidad. El caso mas evidente fue el de Pennsylvania en los años 1983 y 1984, donde una cepa de baja patogenicidad se convirtió en una de alta patogenicidad. Las bandadas se destruyen como medida de control para evitar que los virus muten y se propaguen.

Las personas involucradas en la destrucción de aves, deben utilizar como protección guantes, mascarillas y ropas protectoras. La persona que presente síntomas respiratorios asociados con la enfermedad, será llevada de inmediato a un médico para revisión. Las personas que no estén relacionadas a los trabajos de control y del funcionamiento de la granja serán mantenidas al margen para evitar el contagio.

Las compañías de la industria avícola, así como los avicultores practican medidas estrictas de bioseguridad todo el tiempo y se maximizan dichas prácticas durante cualquier epidemia de influenza aviar. Los camiones que transportan el alimento balanceado son lavados, el personal tiene que tener equipo protector y botas de plásticos, y pasan a través de bandejas con desinfectantes dichos materiales. Asimismo, los avicultores no mantienen contacto con grupos comunitarios y mantienen sus granjas cerradas hasta que la epidemia se haya erradicado en su totalidad. Los esfuerzos de erradicación en estados como Virginia, Delaware y Texas en años recientes fueron similares a las operaciones militares en cuanto al alcance, control y precisión en la erradicación de la epidemia.

Los Estados Unidos tiene múltiple líneas de defensa contra el virus H5N1 de influenza aviar, entre las que se encuentran el control o prohibición de la importación de aves o productos avícolas de las áreas afectadas. Asimismo, ninguno de los países afectados en el sureste asiático se le permite exportar productos avícolas a los Estados Unidos. En los casos donde surgiese una epidemia entre humanos causado por el virus se declarará un estado de emergencia de salud pública y se tomarían las medidas necesarias para evitar la propagación de la enfermedad, como lo es el declarar una zona en periodo de cuarentena y poner en cuarentena al viajero que provenga de dichos lugares que intente entrar a los Estados Unidos. Entre las restricciones se puede incluir el limitar los viajes a las zonas afectadas, así como el prohibir el acceso a granjas avícolas de personas que hayan viajado a zonas afectadas.

El virus asiático de la influenza aviar de alta patogenicidad H5N1 es la forma de la enfermedad que mayor preocupación ha causado, sin embargo existen otras formas y son consideradas un riesgo a largo plazo para la industria avícola. El Congreso de los Estados Unidos ha destinado $23 millones de dólares al Departamento de Agricultura de Estados Unidos para comenzar a implementar un programa básico y a largo plazo de control de la influenza aviar.

El método de producción animal moderno que se usa en los Estados Unidos es más protector de las aves y de su salud que los demás sistemas tradicionales. En los Estados Unidos, las aves son criadas en edificios cerrados llamados casetas de crianza, no más de 20 mil aves son puestas en cada caseta. La

presente medida ha ayudado a mejorar la salud de las aves, pues la crianza se da en un ambiente mejorado de vivienda, la selección de crías para la resistencia a las enfermedades es mayor, así como la protección contra potenciales portadores de enfermedades (vectores) tales como las aves silvestres y tienen cuidado continuo de la salud de las aves por veterinarios avícolas. A diferencia de los "pollos de aldea" en el sureste asiático que son criados de manera tradicional y que su crianza ha cambiado poco en cientos de años. Estas aves están completamente expuestas al medio ambiente y a potenciales portadores de enfermedades y tiene escaso o nulo acceso al cuidado médico veterinario.

La compañía To-Ricos, habiendo establecido en sus ponencias las diferencias sobre el método de crianza de las aves en los Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico y el sureste asiático, ve con pocas probabilidades que ocurra una epidemia de la influenza aviar , como la que está afectando en el resto del mundo.

Productos Avícolas del Sur (Pollos Canto Alegre)

La compañía Productos Avícolas del Sur, mejor conocida como Pollos Canto Alegre presentó su ponencia junto a la compañía To-Ricos sobre los esfuerzos dirigidos a evitar una epidemia de influenza aviar en sus facilidades.

Productos Agrícolas del Sur, es una agroindustria establecida en el Barrio Aguirre de Salinas y opera en Puerto Rico desde el año 2003. Actualmente, se emplean 464 personas del Centro y Sur de la Isla y se contratan 119 avicultores que tienen sus granjas de crianza de pollos barrilleros en Barranquitas, Aibonito, Coamo, Santa Isabel y Salinas. Asimismo, se encuentran bajo contrato 35 entregadores encargados de distribuir los productos a través de todo Puerto Rico.

En la planta de Aguirre, actualmente se procesa un promedio de 65 mil pollos diariamente y se elabora cerca de la mitad de la producción del pollo fresco del país que se consume en Puerto Rico.

La competitividad dentro de la industria avícola es obtenida manteniendo un alto grado de aplicación de tecnología para lograr la máxima eficiencia en el proceso y manteniendo los más altos estándares de calidad y de seguridad en el manejo del producto, según se dispone en el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura y según lo requiere el Departamento de Agricultura Federal (USDA-FSIS por sus siglas en inglés). En esto nuestra industria compara favorablemente con agroindustrias similares que se consideran líderes en el mercado y que están establecidas en los Estados Unidos continentales.

En Productos Avícolas del Sur, están conscientes sobre la preocupación que existe a nivel mundial ante la posible aparición de variantes mutagénicas en las cepas de influenza aviar que actualmente se han manifestado en algunos países asiáticos y europeo. La presente preocupación ha puesto a Productos Avícolas del Sur en posición de alerta y los obliga a ser mucho más rigurosos con los procesos de producción. Desde su comienzo, cuando se encontraban identificando fincas en septiembre del año 2003, Productos Avícolas del Sur siempre mantuvo un plan de manejo de aves que se aplica a cada una de las granjas que se dedica a la crianza de pollos. Actualmente, ante la posibilidad de un brote de gripe aviar en Puerto Rico, la compañía ha asumido una actitud más proactiva y doblemente rigurosa, al implantar un estricto protocolo de manejo de aves, que incluye los pasos a seguir de surgir un caso de gripe aviar en alguna de sus granjas.

La compañía Productos Avícolas del Sur, reconociendo la importancia de mantener una buena relación con las agencias, reiteran su apoyo a medidas que el Departamento de Salud en Puerto Rico y otras agencias coordinen e implementen a nivel local y mundial para evitar o ayudar a contener la propagación de este peligroso virus H5N1. El seguir de manera rigurosa y estricta el Protocolo de Manejo de Aves de Productos Avícolas del Sur, les permite el evitar la aparición de dicha condición en sus aves.

Según la compañía, es de suma importancia, el reafirmar que en este momento la Influenza Aviar es una enfermedad de aves solamente y que a diario, se puede evidenciar las medidas que se están tomando a nivel mundial con el propósito de evitar que mediante una posible mutación se genere un serotipo del virus que sea capaz de propagarse entre seres humanos, siendo esto el inicio de una pandemia.

La compañía, considerando esta situación, ha generado medidas preventivas dirigidas a evitar la aparición de las cepas de IA, capaces de mutar y producir una pandemia. Por esta razón, el nivel de integración que se ha diseñado e implantado como plan, comprende diferentes partes para atender la posible aparición de influenza aviar u otros problemas que pudiesen ocurrir con otras enfermedades infecciosas y que puedan asimismo afecta la industria.

Bioseguridad y Educación

La piedra angular del Protocolo de Manejo de Aves de Productos Avícolas del Sur, Inc. es la bioseguridad y la educación a los avicultores de la empresa. El Protocolo utilizado se reseña a continuación.

I. Bioseguridad
   - *a*. Educación a los productores y personal técnico de Productos Avícolas del Sur.
     - *i*. Cursos especialmente diseñados y adaptados para todos los productores y personal técnico de PAS:
       - *1*. curso de bioseguridad ofrecido por el Instituto de Inocuidad de Alimentos del Caribe.
       - *2*. curso de bioseguridad ofrecido por el Departamento de Agricultura estatal y federal, así como el Departamento de Salud.
       - *3*. varios cursos de educación continúa ofrecidos por el Departamento de Campo de Productos Avícolas del Sur.
   - *b*. Establecimiento de sistema de crianza "ALL IN-ALL OUT".
   - *c*. Establecimiento de ciclos de crianza en los complejos de producción.
   - *d*. Plan integrado para desinfección, control de plagas y el control de roedores.
   - *e*. Adaptación de los galpones para evitar el contacto de los pollos con aves silvestres.
   - *f*. Estricto control de tráfico de personas y equipos a las áreas de las granjas donde se crían los pollos.
   - *g*. Implantación de una guía de manejo para los productores.
   - *h*. El estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales que establecen el cabal cumplimiento con este protocolo y la guía de manejos.
   - *i*. Cada parte de la integración que comprende el negocio observa un sistema similar de bioseguridad.
II. Vacunación del personal técnico y de servicio contra la influenza común.
III. Monitoreo y detección
   - *a*. Programa de capacitación y entrenamiento del personal técnico.
   - *b*. Muestreos sexológicos efectuados aleatoriamente a los pollos a la cuarta semana de edad, realizado por el laboratorio de diagnóstico del Departamento de Medicina Aviar de la Universidad de Georgia.

Plan de Acción

Ante la detección de la condición en alguno de los galpones de crianza, Productos Avícolas del Sur, de inmediato comenzará la ejecución del protocolo de acción que incluye pero no se limita a:

1. Notificar de inmediato el posible foco de contaminación a las agencias pertinentes.
2. Establecer las zonas de aislamiento, Productos Avícolas del Sur ha ubicado todos sus galpones de crianza mediante la tecnología del Sistema de Ubicación Global.
3. Confirmar el diagnóstico mediante muestreos sexológicos
4. Una vez confirmado, se procede según lo establecido en el protocolo que impongan las agencias concernidas.

La compañía Productos Avícolas del Sur, reconoce que el éxito de la implantación del plan de acción depende de un esfuerzo conjunto mediante el cual se combinen los esfuerzos y facultades de cada una de las partes, entiéndase, industria, agencias y organismos gubernamentales, respondiendo a la organización del protocolo general que se establezca.

**** Plan de acción propuesto por Productos Avícolas del Sur***

1. El nivel de bioseguridad se sube al máximo
2. Se establece el perímetro focal, en ésta área se regula la entrada y salida de equipos, desperdicios y material contaminado hacia el segundo y tercer perímetro.
3. Los pollos de la finca (o las fincas) contaminadas son eutanizados y enterrados en la misma finca.
4. Todo el material fecal animal, o basura contaminada que se encuentra en la finca es desinfectado y enterrado en la finca, posterior a un permiso emitido por las agencias reguladoras. La compañía Productos Avícolas del Sur posee un listado de recursos y equipo especializado que se necesitarían para estas faenas.
5. Se desinfectan las estructuras.
6. Se restringe el movimiento desde ese perímetro a los demás, si es necesario el movimiento se procede la desinfección del equipo, vehículo, o material a ser movilizado.
7. Se establecen las áreas del segundo perímetro y tercer perímetro. Entre los tres perímetros se restringe el movimiento de productos y subproductos avícolas además de establecer puntos de muestreo serológico.

En la actualidad, la compañía Productos Avícolas del Sur le falta coordinar algunos detalles de su plan de preparación para casos de Influenza Aviar en sus granjas. Los detalles que faltan son:

- la discusión y establecimiento de protocolos y mecanismo de comunicación a nivel estatal e internacional.
- mejorar la comunicación entre las agencias envueltas creando un grupo interdisciplinario que pueda organizar, monitorear y validar los esfuerzos a establecerse.
- la obtención de equipos y recursos del gobierno, ejército y agencias del orden público.
- determinar la disponibilidad de personal y recursos para realizar tareas de despoblación, desinfección, enterramientos, muestreos, vigilancias y monitoreos.
- obtención inmediata de permisos para realizar los enterramientos
- la realización de simulacros.

Según Productos Avícolas del Sur, la información bien establecida y difundida a la población es vital para su educación y que se concreticen esfuerzos para la contención de la amenaza de la posible aparición de esta condición. En este sentido, Productos Avícolas del Sur, se compromete con todo su empeño y recursos para dar curso a todo esfuerzo dirigido hacia este propósito y brindar una fuente de alimentación segura, y de garantía y calidad insuperable.

Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, por vía de su Rector, el Doctor José R. Carlo, presentó su posición por escrito a estas Honorables Comisiones. El Rector, desafortunadamente no pudo estar presente en la vista pública, pero muy diligentemente envió al Doctor Carlos G. Sánchez Sergenton, Director de la Sección de Enfermedades Infecciosas de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas para presentar su ponencia. A su vez, el Doctor Sánchez como perito en la materia de enfermedades infecciosas presentó a las Comisiones su opinión sobre la posibilidad de una epidemia de gripe aviar.

Doctor José R. Carlo, Rector del Recinto de Ciencias Médicas

La Medida Legislativa, R. del S. 1397, que fue objeto de discusión, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y de Gobierno y Asuntos Laborales, el realizar una investigación urgente a fin de examinar el estado de preparación del Departamento de Salud y del Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la posibilidad de una pandemia de la gripe aviaria y para determinar la coordinación necesaria entre dependencias Municipales, Estatales y Federales para afrontar un peligro de esta magnitud.

Sobre este particular, el Rector endosa que se realice esta investigación, la cual entiende que es fundamental para desarrollar un plan de acción estratégico que pueda facilitar la atención a una posible pandemia de gripe aviaria en Puerto Rico. La posición del Rector al respecto se reseña a continuación.

Las siguientes consideraciones son para casos de influenza aviar que provoca infecciones en seres humanos. Resulta imperativo el afirmar que al presente, se desconoce si la influenza aviar actual podrá convertirse en una epidemia o una pandemia. Asimismo, se desconoce si se propagará a otras aves u otros huéspedes fuera de Europa y Asia en este momento. Sin embargo, es necesaria la preparación, implementación de métodos y adquisición de materiales para que puedan ser utilizados en otros eventos o en casos de otros tipos de infecciones.

La vigilancia deberá constar de procesos de educación, instrucción y logística para el manejo de material sospechoso de influenza aviar o de un virus novel de influenza. También se tendrá que establecer exámenes de detección rápida, los cuales se tienen que tener en las Salas de Emergencia. **En la actualidad, las Salas de Emergencia en Puerto Rico *no* tienen los estuches de exámenes de rápida detección de la Influenza humana tipo A, necesarios para tomar medidas de respuesta rápida en casos detectados.**

Asimismo, como parte de los esfuerzos de vigilancia se tiene que establecer un centro que coordine medidas de respuesta rápida, en casos de que ocurran un número inusual de aves que se encuentren enfermas o se hayan encontrado muertas. **Actualmente, en Puerto Rico *no* existe un centro o comité interagencial que coordine medidas de respuesta rápida en casos de que surja influenza aviar, pandémica u otras emergencias médicas que sean de propagación inmediata.**

La educación, es un elemento de suma importancia para mitigar o evitar la propagación de una epidemia de influenza aviar. **¿Existe en la actualidad medidas que eduquen al público en general en cuanto a minimizar la trasmisión de agentes infecciosos respiratorios (esto aplica al catarro común, parainfluenza, influenza humana y virus infecciosos respiratorios usuales, así como la influenza aviar en humanos)? ¿Existen medidas generales para el control de infecciones? ¿Se han impartido instrucciones a las poblaciones de alto riesgo para lidiar con las serias complicaciones como lo son la pulmonía, problemas respiratorios y cardiovasculares?** ***La contestación a estas interrogantes, es en la negativa, ya que las agencias pertinentes no han hecho lo propio para atender todas estas preocupaciones, según lo expuesto por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas.***

El manejo, es esencial, ya que éste será el reflejo de los esfuerzos gubernamentales para atender una posible situación de crisis de una epidemia de gripe aviar. ¿Han sido los proveedores de servicios de salud instruidos en el manejo de casos en que sospecha que existe contagio de la gripe aviar (como por ejemplo aislamiento en casos referidos)? ¿Cómo será el curso de acción? ¿Qué hospital formará parte de la coordinación con el centro de respuesta rápida? ***En la situación de que ocurra una verdadera crisis de una pandemia, existe la posibilidad de que algunas de las facilidades hospitalarias se encuentren trabajando a su máxima capacidad, y nuestra realidad es que no se han tomado las medidas necesarias para atender dicha emergencia.***

Asimismo, en la situación de que ocurra una epidemia de influenza pandémica, es muy probable que materiales, equipos y agentes terapéuticos sean requeridos y que no estén disponibles, por haberse agotado o por insuficiencia de suministros. ¿Existe algún tipo de medidas o planes para atender estas necesidades? Las respuesta es clara, lamentablemente no hay suficientes suministros ni planes de almacenamiento, para atender una crisis de salud pública de esta magnitud en Puerto Rico.

¿Están implementados los protocolos apropiados en las salas de emergencia y de cuidado intensivo? ¿Se han realizado simulacros? El Recinto de Ciencias Médicas por su parte, cuentan en la actualidad con facilidades de aislamiento con camas disponibles, equipos de ventilación y sus accesorios, camas en la unidad de cuidado intensivo y capacidad para obtención de más camas en esta unidad. Por tanto, reconociendo que es vital la preparación en una situación como ésta, el Recinto se encuentra preparado como facilidad, pero se tienen que realizar más labores por parte de gobierno para atender de manera efectiva una posible crisis de pandemia.

Doctor Carlos G. Sánchez Sergenton, Director de la Sección de Enfermedades Infecciosas

El planificar para una posible pandemia de Influenza, en la actualidad, tiene sus limitaciones ya que se desconoce cual de las cepas del virus de influenza, será la causante de pandemias en un futuro. Los factores de inmunogenicidad de la cepa del virus que afecte y experiencias pasadas son factores determinantes en cuanto a la severidad e inefectividad de este agente patogénico así como el resultado de padecer esta infección.

En el siglo XX, la humanidad sufrió de los efectos de tres pandemias y además un número de eventos que fueron interpretados, como facilitadores al desarrollo de pandemias, pero afortunadamente no llegaron a pasar de ser meras amenazas. Unos de estos eventos, conllevó a una serie de efectos adversos producidos por la vacuna utilizada, que resultaron en algunos casos en fatalidades.

La influenza que más preocupa al momento es causada por el virus de la influenza aviar H5N1, el cual es de alta patogenicidad para las aves. Este virus puede trasmitirse de las aves a los seres humanos con una mortalidad alta en las personas que adquieren la infección. Aproximadamente se ha registrado un 90 % de fatalidad en Chica, Indonesia, Irak y un 33% de mortalidad en Turquía. Los datos relativos a Turquía se encuentran bajo revisión al presente y la mortalidad, puede alcance a un porcentaje mayor.

En la actualidad se desconoce si este virus causará una pandemia o si aumentará su capacidad de trasmisión hacia los seres humanos. La infección en las aves de por sí, puede causar serios problemas a nuestra economía, no tan sólo en la industria avícola sino en los sectores de ecoturismo y la pérdida de especies autóctonas de aves que se encuentran en peligro de extinción.

Se debe evitar asumir que la pandemia con toda certeza va a tener lugar ahora o que si ocurre va a ser causada por Influenza del tipo H5N1. Si la pandemia es causada por el virus H5N1, la mortalidad va a ser limitada a los números que causó la pandemia de 1918, especialmente en vista de los patrones de mortalidad que han presentado las personas afectadas en estos momentos. En adición, la pandemia de 1918, la mortalidad afectó más a la población mas joven que a la población mayor de 50 años de edad. Los casos reportados de H5N1 actuales, no han reflejado predilección alguna en términos de la población afectada y la mortalidad, parecen ser similares ambas epidemias aunque el número de casos es limitado.

El factor educación debe estar presente como el primer paso en la planificación para un evento de pandemia de influenza. Esto aplica a toda la población y ha de ser modificado de acuerdo a la composición poblacional. Por ejemplo, se pueden realizar campañas de concientización sobre las enfermedades infecciosas respiratorias, sus métodos de trasmisión y cómo evitar o minimizar su transmisión. Asimismo, se tiene que establecer guías para el lugar de trabajo según sean aplicables. A su vez, se tienen que establecer guías para el manejo y disposición de material que se presuma sea infecciosos (éstas aplican a otras condiciones incluyendo otras infecciones y sustancias tóxicas) y cómo proceder en el evento de padecer síntomas compatibles con la influenza. Es de suma importancia el énfasis en el tiempo desde el comienzo de los síntomas. El factor de educación fácilmente es el de mayor efectividad por un costo mínimo y a la vez es de utilidad para evitar la trasmisión de otras enfermedades.

El diagnóstico de los casos con infección resulta ser un reto, ya que se necesita una forma de diagnóstico rápido localmente en Puerto Rico. **Al presente, son pocas las salas de emergencia que tienen disponible la prueba rápida de cernimiento para la influenza humana y sus variantes usuales**. Los datos relativos a Puerto Rico, lamentablemente no aparecen en el informe correspondiente del Centro para el Control de Enfermedades (CDC).

Otro factor que se ha de tomar en consideración sobre la necesidad de que las pruebas se efectúen localmente es, el escenario posible de que en una pandemia con índices altos de morbilidad y mortalidad, muchos de los servicios que se consideran esenciales no estará disponible o serán ofrecidos de manera muy limitada. Los posibles problemas en los servicios esenciales, podría afectar entonces el suministro de medicamentos ya que se afectarían los servicios de transportación aérea.

Las recomendaciones hechas por las Naciones Unidas, se han de tomar en consideración, en el evento de que ocurra una pandemia de Influenza severa por H5N1. Las recomendaciones son las siguientes:

* Manejo

- planificar para designar centros de diagnóstico y manejo
- entrenar al personal para manejo de influenza y sus complicaciones.
- el propósito es el evitar la estadía prolongada e innecesaria en las facilidades hospitalarias mientras se espera para el diagnóstico y tratamiento.
- almacenaje de materiales a ser utilizados en el manejo de la condición y sus complicaciones.

Los problemas al comienzo de la pandemia son usualmente la limitación de facilidades de aislamiento, el cual puede ser resuelto con unidades de aislamiento inflables. Los problemas presentes en una pandemia establecida recaen en la sobrecarga del sistema establecido, limitaciones de los recursos de personal médico, enfermería y de soporte. Asimismo, la limitación de recursos de equipo especialmente de ventilación mecánica y de medicamentos disponibles tales como cantidad suficiente de Oseltamivir y antibióticos para las complicaciones bacterianas.

La preparación en casos del establecimiento de una pandemia, desafortunadamente requiere una aportación económica sustancial, la cual de no ocurrir una pandemia severa posiblemente estos recursos no puedan ser utilizados posteriormente. Sin embargo, el no prepararse y de ocurrir una pandemia severa, se haría más difícil el acceso de medicamentos en el mercado para contener la enfermedad de manera efectiva. En el caso de que ocurra una pandemia severa, es probable que ocurran interrupciones en los servicios esenciales ya sea por ausencia de las personas a cargo por razón de enfermedad, atrición, miedo al contagio o necesidad de atender o cuidar a un familiar.

En la fase posterior al evento de una pandemia, la rehabilitación de las personas que fueron seriamente afectadas por la condición o sus complicaciones es otro componente que conllevará una cantidad considerable de recursos. El Estado, deberá planificar como brindar los servicios de rehabilitación a la población afectada después de estos eventos, al igual que tener alternativas en el caso de que áreas del sistema de salud colapsen en una situación de crisis.

En conclusión, el Recinto de Ciencias Médicas entiende que, en la actualidad Puerto Rico no está preparado para enfrentar una situación de crisis por una pandemia de influenza.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura, desde hace dos años comenzó a tomar medidas contra las enfermedades exóticas en animales y plantas. En cuanto al tema relacionado con las aves, se intensificó la vigilancia en los puertos y aeropuertos. Asimismo, se ha estado solicitando certificados médicos de veterinarios del estado de origen de las aves, donde deben contener pruebas negativas de Salmonela, Influenza Aviar, New Castle, entre otros.

El Departamento de Agricultura en conjunto con el Recinto Universitario de Mayagüez, en su fase educativa, estableció cursos de bioseguridad en las fincas para toda la industria de pollos, pollos barrilleros, granjeros, etc.

En la actualidad, el Departamento se encuentra impactando la lucrativa industria de los gallos de pelea. Recientemente, se han llevado a cabo reuniones con el personal a cargo de esta industria para llevar a cabo una orientación a todos los galleros de la Isla.

La distribución masiva de material didáctico y gráfico, visitas de orientación de parte del personal del Programa de Veterinaria a los agricultores y áreas interesadas, reuniones con el Departamento de Salud, Veterinaria de USDA Aphis y los veterinarios del Departamento de Agricultura, forman parte de los esfuerzos realizados por el Departamento para poder afrontar cualquier alerta de la enfermedad.

El Departamento de Agricultura, como parte de su ponencia, ha sometido para examen de las Comisiones, copia del Protocolo para el Manejo de Influenza Aviar en Puerto Rico. El protocolo fue preparado por la Oficina de Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura. Dicho protocolo fue analizado y de manera sucinta se discute a continuación.

Protocolo para el manejo de Influenza Aviar en Puerto Rico

Este protocolo se desarrolla para servir de guía en caso de surgir en Puerto Rico un brote de Influenza o Gripe Aviar.

La Influenza o Gripe Aviar es una enfermedad que primordialmente afecta a todas las aves y tiene un alto potencial zoonótico. En otras palabras, podría afectar a los seres humanos, como se ha visto en los países asiáticos, en los que existe un alto riesgo de contagio entre las personas expuestas a este virus. Por tanto, como medida preventiva se decidió desarrollar este protocolo de acción para casos de aves enfermas.

**Protocolo*

Toda llamada para reportar aves enfermas o muertas será referida de inmediato a la Oficina de Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura de Puerto Rico o a la Oficina de Servicios Veterinarios federales.

Las llamadas son procesadas por el personal capacitado en estas oficinas y son referidos a los veterinarios de campo para inspeccionar las mismas. Solamente el personal preparado con el equipo especial y el entrenamiento especializado para manejar estos casos, está autorizado a entrar a las fincas o residencias. **El personal de la Oficina de Manejo de Emergencias Estatales o Municipales, Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud y cualquier otra agencia del Estado, no deben entrar a las fincas y mucho menos manipular aves muertas o enfermas debido al alto potencial zoonótico de esta enfermedad.**

El personal de Servicios Veterinarios tomará muestras en los casos que resulten sospechosos y éstas se envían al laboratorio de la USDA, en el estado de Iowa. La finca, como medida preventiva, se pone en cuarentena desde el momento en el personal de Servicios Veterinarios la visita.

En situaciones que sean resultados negativos de la muestra tomada, se levanta la cuarentena. En casos de resultados positivos, se pone en efecto una cuarentena de todos los predios con aves dentro de un perímetro de 3 kilómetros de la finca índice, o sea donde ocurre el primer caso positivo. Asimismo, se establece una "zona de amortiguamiento" en un perímetro de 5 kilómetros de la finca índice. La finca índice se despobla incluyendo todas las aves de la casa. Se procede a muestrear las fincas de la zona afectada, y de haber algún caso positivo dentro de este perímetro se procede a despoblar todo el perímetro y se extiende la "zona de amortiguamiento"a 10 kilómetros. En estos casos extremos, entraría en acción el equipo de manejo de emergencias del Departamento de Agricultura Federal (USDA).

**** Otras Medidas que se llevan a cabo***

Se han establecido requisitos más estrictos para la importación de aves a Puerto Rico. Se requieren los resultados de pruebas realizadas de Gripe Aviar, Exotic Newcastle y Marecks Disease, los cuales se realizan desde el año 2003. Asimismo, se tiene que solicitar un permiso de importación con 7 días previo a la llegada de las aves a la Isla. El Departamento de Agricultura, tiene que recibir por fax, correo electrónico o a la mano los resultados de las pruebas requeridas y los certificados de salud para cada una de las aves.

Entre las medidas adicionales adoptadas se encuentra la educación a los productores. La educación continua se enfoca en Programas de Bioseguridad a productores comerciales y de traspatio, Programas de Bioseguridad a criadores de aves exóticas, Orientación a dueños de los Pet Shops y Programas de Bioseguridad a criadores de gallos de pelea.

En conclusión, lo más importante que se debe recalcar es que la enfermedad es una que afecta a las aves, y que podría trasmitirse a los seres humanos, pero sólo la cepa de H5N1 se ha asociado con las fatalidades en Asia.

Colegio de Agrónomos de Puerto Rico

La agricultura es un sector dinámico, constituido por más de 20 sectores de producción, esta singular característica crea la importancia de proveer accesos a mercados para los mismos. Las necesidades, prioridades, enfoques y características de la producción agrícola y de los agricultores de Puerto Rico, en la actualidad son distintos a aquellos del pasado y requieren sensibilidad y un apoyo más atemperado a las exigencias de la nueva economía en un mundo cada vez más integrado.

Según el Censo Agrícola Federal del año 2002, Puerto Rico cuenta con más de 18 mil agricultores. Estos números siguen reflejando a través de cada censo realizado, el patrón de reducción que sufre nuestra agricultura. El noventa (90%) por ciento de estas operaciones agrícolas es realizado por agricultores individuales, y controlan el ochenta (80%) por ciento de los terrenos agrícolas del país. En Puerto Rico, en la zona Central y Sur-Central, es dominada principalmente por la empresa aviar. Dicho sector agro-empresarial, acumulo en el año 2003, aproximadamente más de 12 millones de aves de corral. En esta época se presenció una merma, considerando los acontecimientos de las empresas Picú; esta cifra no incluye al sector de gallos de pelea ni aves exóticas en crianza. Muchas familias, por generaciones han estado laborando en este mercado y el resultado de la detección temprana de una enfermedad viral como lo es la Influenza aviar, implicaría un riesgo alarmante y caos económico de proporciones devastadoras.

Si se toma en consideración el efecto de los costos que representan estos animales, en vida, en carne, en huevos, en deporte y en pie de cría, el impacto sería uno muy significativo. Se alcanzaría proporciones impensables, considerando el impacto agregado directo e indirecto. No obstante, al nivel de importación representaría una morbosa oportunidad, tal efecto en Puerto Rico, multiplicaría la actual cifra de importación que alcanza más de 180 millones de libras de carne de pollo anual.

El Colegio de Agrónomos, tiene la responsabilidad de señalar que la enfermedad actualmente se encuentra en una etapa agronómica o veterinaria. Lamentablemente, es una enfermedad inminentemente agrícola, pues el riesgo o su efecto mundial en los seres humanos son confirmados de perspectivas estadísticas no significativas, en comparación con su efecto zoonótico y el efecto económico en los renglones agrícolas de los lugares afectados. Se pierde, de perspectiva que las acciones contra el diagnóstico implica la erradicación total a 2.5 millas de distancia del diámetro del foco de identificación. Basándonos en esto, en Puerto Rico el efecto sobre el sector aviar sería catastrófico.

El tema que pretende discutir la Resolución del Senado 1397 sobre la Gripe Aviar, es uno sumamente serio, preocupante y alarmante. A pesar de que el Colegio respalda y aplaude las gestiones que realiza el Departamento de Salud; le preocupa más la iniciativa, articulación, ejecución y prevención que debe tener el Departamento de Agricultura y otras agencias de inspección, divulgación y educación como lo son la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Educación y la SEA.

En la actualidad, las empresas productoras se encuentran al día en cuanto a las iniciativas de prevención que se deben tener, en el sector ovíparo (huevos) muchos han recibido Información al respecto. Sin embargo, el sector gallístico y de cría, principalmente de aves exóticas, las acciones de parte de éstos, no se han identificado, quizás por ser áreas menos organizadas que las demás.

A nivel gubernamental, tanto interagencial como profesional, resulta necesario el unir esfuerzos que se enfoquen de manera directa en la prevención y el extremo control de reducir o minimizar el riesgo directo de infección. Para lograr estos objetivos, las acciones tienen que ser directas y concretas.

A lo largo de la historia del Colegio de Agrónomos, la profesión se siente orgullosa por siempre haber mantenido unos controles sanitarios y fitosanitarios rigurosos. En ocasiones, mucho más rigurosos que en los Estados Unidos, los cuales han permitido proteger las cosechas de Puerto Rico y a las empresas agrarias de enfermedades peligrosísimas que afectan o han afectado a países vecinos. No se debe de perder de perspectiva que lo que afecta a la agricultura de los Estados Unidos, no necesariamente afecta Puerto Rico.

Se exhorta a que se extienda la información provista por el Colegio de Agrónomos a las Comisiones, a los diversos medios de comunicación y a los legisladores de Distrito, de forma que potencien lo que implicaría para nuestra economía una situación grave como esta. El sector avícola de puerto Rico, es un mercado con mucho potencial de crecimiento en nuestra economía, por lo que es indispensable actuar en la dirección correcta.

Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (más adelante "AEMEAD"), suscribió su memorial por vía de su Director Ejecutivo, el Señor Nazario Lugo Burgos, a esta Comisión, el día martes 2 de mayo de 2006, según la solicitud emitida por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer para que expresaran su posición en relación con la Resolución del Senado 1397, la cual tiene el propósito de realizar una investigación sobre el estado de preparación del Gobierno de Puerto Rico ante la posibilidad de enfrentar una pandemia o una epidemia de gripe aviaria.

La Ley Número 211 de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD)", establece como política pública que el proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afectan a la Isla y proveer de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre, es vital. La AEMEAD, cumpliendo con su deber ministerial, apoya toda investigación para evaluar los planes de contingencia que tiene el Gobierno de Puerto Rico sobre el manejo de cualquier emergencia o desastre que afecte a nuestro pueblo.

La AEMEAD, expresó en su memorial, que el Departamento de Salud ha creado un Comité Interagencial para desarrollar los planes de preparación, así como para evaluar la capacidad actual de respuesta de los distintos grupos que estarían relacionados con este evento. Además, la División de Epidemiología adscrita al Departamento de Salud, cuenta con las guías preliminares para la vigilancia, diagnóstico y reporte de posibles casos de influenza aviar en humanos en Puerto Rico.

Por su parte, el Departamento de Agricultura ha comenzado a tomar medidas para intensificar la vigilancia en puertos y aeropuertos, como por ejemplo, solicitando certificados médicos de veterinarios del estado de procedencia, en donde deben certificar que los resultados de las pruebas realizadas fueron negativas a la presencia del virus.

Asimismo, la AEMEAD participó en la Cumbre Nacional de Preparación de Pandemia, en donde se les presentó el plan de preparación del Gobierno Federal. En dicho plan, se incluyen las recomendaciones y guías para el desarrollo de los planes estatales.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, compareció por vía de su Secretario, el señor Javier Vélez Arocho, en el memorial explicativo sometido a vuestras Comisiones, sobre la Resolución del Senado 1397.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales apoya la investigación sobre los planes de contingencia que tiene el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionados con la gripe aviar. Es de suma importancia el mantener informados, no solo a la Asamblea Legislativa, sino también a la ciudadanía en general, sobre los efectos de una pandemia de esta magnitud en la Isla.

En el caso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, es importante aclarar e informar que los aspectos relacionados a la vida silvestre, específicamente sobre aves migratorias y el manejo de éstas (incluyendo la cacería) deben tramitarse a través de esta agencia, ya que ninguna otra agencia estatal cuenta con un nivel de peritaje extenso sobre las especies que migran anualmente a Puerto Rico desde otros lugares. El Departamento de Recursos Naturales, destaca, que éstos estiman anualmente el número y la distribución de las aves acuáticas nativas y migratorias. A su vez, el Departamento entrevista a los cazadores durante la actividad de caza (septiembre a enero) y examina los animales atrapados por ellos.

No obstante, el Departamento de Recursos Naturales, no cuenta con un protocolo formal para atender los casos de gripe aviar que puedan surgir en la Isla. El Departamento, se encuentra en constante comunicación con el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, quienes se encuentran en alerta para detectar a tiempo cualquier brote de esta enfermedad en los Estados Unidos y sus territorios. Por otra parte, el Departamento de Recursos Naturales cuenta con una red de biólogos y oficiales de manejo, que como parte de sus funciones visitan regularmente o viven en las áreas naturales que administra la agencia. La red de biólogos y oficiales de manejo, como recurso humano, es de gran utilidad en la detección y manejo de cualquier situación relacionada a cambios en la condición de salud de nuestra vida silvestre, incluyendo las aves migratorias.

RECOMENDACIONES

En estos momentos, el Departamento de Salud se encuentra en preparación del Protocolo a seguir en casos de una pandemia aviar y cómo se implementará dicho protocolo. Asimismo, el Departamento de Salud, está ofreciendo talleres a los profesionales de la salud para orientar y educar sobre la gripe aviar. Nuestra Comisión de Salud, al igual que la Comisión de Gobierno, tienen varias interrogantes, sobre si realmente el Departamento de Salud se encuentra preparado para enfrentar una pandemia de la magnitud proyectada. A su vez, nos cuestionamos si el Departamento de Salud se encuentra ofreciendo orientaciones al público en general y a las personas que tienen animales domésticos en sus hogares, sobre los posibles riesgos de contagio de la enfermedad y cuales medidas se deben de tomar para mitigar el impacto de ésta. Se le solicitará el protocolo utilizado por las salas de emergencia que tiene el Departamento de Salud para manejar la influenza común que ocurre anualmente, además de inquirir sobre los medicamentos y vacunas disponibles.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, a la fecha de la redacción del presente informe, no ha recibido información adicional proveniente del Departamento de Salud sobre sus esfuerzos para evitar una pandemia de influenza y la gripe aviar, y qué medidas han tomado para la adquisición de medicamentos para tratar la influenza. No obstante, según la información provista por la Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de Salud de Puerto Rico creó un Comité Interagencial para desarrollar planes de preparación, así como evaluar la capacidad actual de respuesta para atender los casos que surjan a raíz de esta situación. Asimismo, la División de Epidemiología del Departamento de Salud cuenta con las guías preliminares para la vigilancia, diagnóstico y reporte de posibles casos de influenza aviar en humanos en Puerto Rico.

Por las razones antes expuestas, vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tienen a bien someter el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1397,

entendiendo que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra aunando esfuerzos para prepararse en caso de que ocurra una pandemia de influenza y de gripe aviar, y que éstos han sido fructíferos en su preparación a nivel interagencial, en cumplimiento con las directrices emitidas por el Gobierno Estatal y Federal.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer;
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1872, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 5 de enero de 2006, Inciso 9, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1873, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 91 de 7 de abril de 2006, Inciso 1, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1946, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos once dólares con ochenta centavos (44,611.80) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, ~~Núm.~~ 418 de 6 de agosto de 2000, ~~Núm.~~ 590 de 31 de agosto de 2000, ~~Núm.~~ 255 de 17 de agosto de 2001, ~~Núm.~~ 529 de 21 de junio de 2002, ~~Núm.~~ 473 de 7 de junio de 2002, ~~Núm.~~ 866 de 16 de agosto de 2003, ~~Núm.~~ 1319 de 9 de septiembre de 2003, ~~Núm.~~ 1244 de 22 de agosto de 2004 y ~~Núm.~~ 2056 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1985, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de setenta y seis mil (76,000) dólares originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, inciso T,U, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el ~~paraeo~~ pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1989, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete dólares con un centavo (34,677.01), originalmente asignados en la Resolución Conjunta 556 de 21 de agosto de 1999 (15,014) en los incisos c y d, Resolución Conjunta 1369 de 28 de diciembre de 2002 (3,000), Resolución Conjunta 53 de 4 de enero de 2003 (1,900) en los incisos 2 y 4, Resolución Conjunta 866 de 16 de agosto de 2003 (2,500) en los incisos 2, 5 y 6, Resolución Conjunta 209 de 8 de enero de 2004 (700), Resolución Conjunta 464 de 19 de marzo de 2004 (1,563.01), Resolución Conjunta 610 de 9 de agosto de 2002 (10,000) inciso 5, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1991, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos (27,751.55), originalmente asignados en la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999 (1,001.55) en los incisos ii y jj, Resolución Conjunta 606 de 2 de septiembre de 2000 (3,000) en el inciso 36, Resolución Conjunta 255 de 17 de agosto de 2001 (12,900) en los incisos 1, 3, 10, 25, 31, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 63, Resolución Conjunta 672 de 23 de diciembre de 2001 (500), Resolución Conjunta 820 de 31 de diciembre de 2001 (1,150) incisos 1 y 2, Resolución Conjunta 875 de 17 de septiembre de 2002 (8,700) incisos 10, 16, 18, 30, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 56 y Resolución Conjunta 1375 de 28 de diciembre de 2002 (500), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1996, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Cayey, Municipio de Cidra y a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del inciso 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3189, de felicitación, del compañero portavoz Dalmau Santiago y del senador Suárez Cáceres.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura y su consideración.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3189, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al joven Jean Karlo López Muñoz por ser ejemplo de excelencia académica, esto, al graduarse de la Escuela Superior José Campeche del municipio de San Lorenzo de duodécimo grado con un excelente promedio y por haber sido aceptado en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez en el programa de Ingeniería Civil, lo cual nos llena de mucho orgullo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Jean Karlo López Muñoz nació el 30 de junio de 1989, en Santurce. Sus padres, la señora Marie Muñoz Santiago y el señor Wilfredo López López han sido pilares esenciales en la formación del ser humano, ciudadano y excelente estudiante que es hoy Jean Karlo.

A sus dieciocho (18) años de edad ha demostrado ser ejemplo de excelencia académica durante su trayectoria en la Escuela Superior José Campeche del municipio de San Lorenzo, para todos los jóvenes que le rodean. Durante su vida escolar se ha destacado graduándose de sexto, noveno y ahora de duodécimo grado con 4.00 puntos de promedio. Ha sido un joven destacado ganador en ferias científicas, programas de competencias en reto estudiantil y en organizaciones estudiantiles.

Al llegar a nivel superior se destacó no sólo a nivel académico, sino participando en certámenes de oratoria y ensayos, los cuales lo llevaron ha obtener diversos galardones a nivel de escuela, a nivel del pueblo de San Lorenzo y a nivel regional en las competencias Nacionales donde obtuvo una muy destacada participación.

Además, Jean Karlo ha participando de organizaciones como la de Estudiantes de Medicina y del programa *Yo Limpio a Puerto Rico*, lo que le ha despertado un profundo interés por todo lo relacionado al medio ambiente.

Este destacado estudiante ha tomado cursos avanzados sobre diversas materias, lo cual le ha capacitado para colaborar con sus compañeros en múltiples trabajos, obtenido así el cariño y aprecio de toda la familia escolar.

En adición, este ejemplar joven ha sido reconocido por el Departamento de Educación por su Excelencia Académica y fue aceptado en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez en el programa de Ingeniería Civil.

Por su excelencia académica y logros obtenidos este joven es modelo a emular por todos los jóvenes que interesan desarrollarse, aprender y aportar al bienestar de nuestro Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al joven Jean Karlo López Muñoz por ser ejemplo de excelencia académica, esto, al graduarse de la Escuela Superior José Campeche del municipio de San Lorenzo de duodécimo grado con un excelente promedio y por haber sido aceptado en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez en el programa de Ingeniería Civil, lo cual nos llena de mucho orgullo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Jean Karlo López Muñoz, en ceremonia especial.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3190, de Felicitación, de la compañera Padilla Alvelo; y la Resolución del Senado 3191, de Su Señoría, con motivo del Día de la Recordación, la admiración del Senado de Puerto Rico a todos los soldados caídos por su sacrificio.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, expone y solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que como resultado del arresto del agente José Texidor Pérez, por alegadamente cometer actos lascivos y de agresión sexual contra un menor de trece (13) años, se le requiera al Lcdo. Pedro Toledo Superintendente de la Policía de Puerto Rico, que en un término de diez (10) días someta la siguiente información, a saber; cantidad de evaluaciones psicológicas realizadas al Agente Texidor durante sus veintinueve (29) años de servicio, incluyendo la fecha específica de la administración de dichas pruebas; nombre de los psicólogos de la Policía de Puerto Rico que realizaron dichas pruebas; y si se desprende de las recomendaciones vertidas que hubiese algún indicio de problemas de conducta sexual. De otra parte, de la Policía no haber realizado dichas evaluaciones psicológicas, que se nos provean las razones por las cuales no se cumplió dicho trámite."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la Moción radicada por el Vicepresidente del Senado, en torno a la situación del agente Texidor Pérez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con el Calendario de Lectura.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3190, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Kiara Janice Ríos González, por los logros alcanzados en este año escolar 2006-2007 del Colegio San Agustín de Puerta de Tierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dios ha dado a tu vida el toque que regala a los valientes y arrojados. Triunfar, parece para ti algo sencillo, sin que esto reste méritos a tu dedicación. Es, como si todo el terreno donde siembras fuera fértil. En los deportes, sin dejar la finalidad de compartir y añadir amigos a tu vida, logras imponerte. Desarrollas, fortaleces y cuidas tu cuerpo ejerciendo el noble ritual de la competencia deportiva. Tomado de la mano de tus aciertos en el deporte, se destaca el desarrollo de tu intelecto. Con amor, empeño y dedicación vas adquiriendo sabiduría. Sabiduría que iluminará la senda de tu futuro, llevándote a un mundo de hermosas posibilidades. No te desvíes a tu derecha, ni a tu izquierda, prosigue en línea recta. Desde luego, es el camino de sacrificio y esfuerzo, pero es la ruta que hará de ti un ser humano capaz de dar a tus semejantes lo necesario para ser mejores personas. Ayudar a tu prójimo debe ser el norte de tu vida en todo momento. Prepárate para dar. Dándote es la única manera de encontrar la razón primordial de tu existencia. Hoy, con esfuerzos genuinos, logras superar un escalón más en la extensa escalera de la sabiduría. Tu graduación de noveno grado representa el galardón de tantas horas consagradas al estudio y el reto inmediato de ir tras peldaños superiores en la carrera del saber. Por tus triunfos obtenidos en la educación y el deporte, con mucho entusiasmo, todos te reconocemos. Por bendición que has sido, eres y serás para la humanidad recibe el agradecimiento de todos los que confiamos en ti y amamos lo que eres.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Kiara Janice Ríos González, por los logros alcanzados en este año escolar 2006-2007 del Colegio San Agustín de Puerta de Tierra.

Sección 2.- Esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada a la joven Kiara Janice Ríos González, en los Actos de Graduación del Colegio San Agustín de Puerta de Tierra, el viernes, 25 de mayo de 2007.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3191, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para conmemorar el "Día de la Recordación" y expresar la más sincera admiración del Senado de Puerto Rico a todos los Soldados Caídos por su sacrificio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La libertad que hoy día podemos disfrutar, es debido al esfuerzo de los seres humanos que estuvieron dispuestos a sacrificar, en muchos casos, sus vidas para defender los valores y principios en los que creían.

Los orígenes del Día de la Recordación se encuentran en la Guerra Civil de los Estados Unidos, que tuvo lugar de 1861 a 1865. Durante el conflicto, en el que perdieron la vida miles de personas, muchos ciudadanos comenzaron a depositar flores sobre las tumbas de los caídos. Un número de municipalidades del norte siguió celebrando estos "días de recordación" después de haber terminado la guerra, pero el momento decisivo ocurrió en 1866, en el pequeño pueblo de Waterloo, a 450 kilómetros de la ciudad de Nueva York. En 1971, poco más de un siglo más tarde de esa primera celebración en Waterloo, el Congreso Federal adopto la Ley que hizo del Día de la Recordación una celebración oficial celebrada a través de los Estados Unidos

A través de la historia, los ciudadanos de nuestra Isla nunca han dudado al momento de prestar sus servicios para de esta manera mantener y defender los derechos de nuestra sociedad. Debemos atesorar con mucha solemnidad en nuestra memoria la entrega total de aquellos soldados que nunca pudieron regresar a su tierra. Este ejemplo brindado por estos soldados, debe llenarnos de júbilo y servirnos de inspiración en el momento que tengamos que decir presente para luchar por los mismos valores que ellos defendieron.

Este Alto Cuerpo entiende menester conmemorar y reconocer a los soldados puertorriqueños caídos: Angel Mercado Velázquez, Yull Estrada Rivera, Jesús Montalvo Ortega, Francisco Martínez Jiménez, Kart O. Soto, Ed Santini, Jason Nuñez, David Alonso Mejías Labrador, Manuel Rivera, Humberto Roque Versace y Rafael Toro, en ocasión de llevarse a cabo la conmemoración del "Día de la Recordación".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Conmemorar el "Día de la Recordación" y expresar la más sincera admiración del Senado de Puerto Rico a todos los Soldados Caídos por su sacrificio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares de Angel Mercado Velázquez, Yull Estrada Rivera, Jesús Montalvo Ortega, Francisco Martínez Jiménez, Kart O. Soto, Ed Santini, Jason Nuñez, David Alonso Mejías Labrador, Manuel Rivera, Humberto Roque Versace y Rafael Toro.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que han sido descargadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3190, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Kiara Janice Ríos González, por los logros alcanzados en este año escolar 2006-2007 del Colegio San Agustín de Puerta de Tierra."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3189, titulado:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al joven Jean Karlo López Muñoz por ser ejemplo de excelencia académica, esto, al graduarse de la Escuela Superior José Campeche del municipio de San Lorenzo de duodécimo grado con un excelente promedio y por haber sido aceptado en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez en el programa de Ingeniería Civil, lo cual nos llena de mucho orgullo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3191, titulada:

"Para conmemorar el "Día de la Recordación" y expresar la más sincera admiración del Senado de Puerto Rico a todos los Soldados Caídos por su sacrificio."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico, hasta las once y cuarenta y cinco (11:45), momento en que se solicitará la Votación Final.
SR. PRESIDENTE: Y que el Sargento de Armas vaya notificando a los Senadores que no están presentes en Sala.
SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente, ya estaríamos concluyendo los trabajos con al Votación Final. A las doce en punto (12:00 m.), como habíamos acordado.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, vamos a declarar un receso hasta las once y cuarenta y cinco (11:45), a cuya hora se procederá a la Votación Final, y se deberá notificar a los distintos Senadores para que estén aquí para la Votación. Receso hasta las once y cuarenta y cinco (11:45).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos de la sesión, bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3192, de nuestra autoría, de felicitación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3192, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de Concierto de la Academia Cristo Rey por haber obtenido el Galardón de Oro en el *New York Choral Festival* de la ciudad de Nueva York.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coro de Concierto de la Academia Cristo Rey, fundado hace cinco años por su director y profesor Alexander Rodríguez, obtuvo en el pasado mes de abril el Galardón de Oro en el *New York Choral Festival* de la ciudad de Nueva York, celebrado en el Lincoln Center for the Performing Arts.

El Coro surgió por motivo de una inquietud de su fundador dado a la falta de coros de concierto en las escuelas, especialmente en aquellas que están bajo la Diócesis de Ponce. Esta iniciativa ha logrado que el movimiento coral en esta ciudad cobre fuerza.

La Organización realiza audiciones para el escogido de talentos. Una vez hecha la elección, la formación que reciben sus integrantes es una de disciplina, refuerzo de valores y de gran aprendizaje para los jóvenes en su interés de mantener siempre vivo y en desarrollo el movimiento coral, logrando asimismo, reconocimiento y distinción.

Este Alto Cuerpo extiende el más sincero reconocimiento y felicitación al Coro de Concierto de la Academia Cristo Rey por haber obtenido el Galardón de Oro en el *New York Choral Festival*, producto de su dedicación y excelencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de Concierto de la Academia Cristo Rey por haber obtenido el Galardón de Oro en el *New York Choral Festival* de la ciudad de Nueva York.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Coro de Concierto de la Academia Cristo Rey.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3192, titulada:

"Para extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de Concierto de la Academia Cristo Rey por haber obtenido el Galardón de Oro en el *New York Choral Festival* de la ciudad de Nueva York."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 1425.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1425, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 5 (b), 8 (e), 16 (d) y (e), y 20 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", con el propósito de definir la leche UHT; delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera para implantar y hacer valer precios máximos y mínimos fijados para la leche y sus productos a todos los niveles de distribución; modificar la composición de la Junta Administrativa; incluir el término "mínimo" de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche; disponer que el Administrador asegurará que el precio mínimo de la leche UHT sea por lo menos cinto cincuenta (150) por ciento del precio máximo de la leche fresca para el nivel correspondiente; y establecer la prohibición de venta de leche en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que sea devuelto a la Comisión de Reglas y Calendario.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3239.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3239:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:
Y A LA CAMARA REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C.3239 titulado:

Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto por el enrolado de la Cámara de Representantes:

ENMIENDAS:

En el Texto Decretativo:

1. En la página 2, línea 11, eliminar, "seis (6)", y sustituir por, "ocho (8)".

2. En la página 3, línea 22, eliminar, "seis (6)", y sustituir por, "ocho (8)".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Gabriel Rodríguez Aguiló
(Fdo.)
Pedro Cintrón Rodríguez
(Fdo.)
Carlos Méndez Nuñez
(Fdo.)
Lydia Méndez Silva
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
LEY

Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas; para añadir un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de ordenar a las aseguradoras privadas, que incluyan dentro de sus cubiertas, servicios para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución les garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la vida y como parte del reconocimiento de ese derecho se le garantiza el debido acceso a servicios de salud. El gobierno tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estas garantías básicas para la subsistencia. De conformidad a lo anterior es lógico concluir que la salud no es un privilegio sino un derecho de todos los ciudadanos de esta Isla.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud positivamente, como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades". Desde entonces, la salud se ha definido en un sentido más amplio, debiéndose entender en relación con el medio ambiente, la nutrición, la alimentación, el trabajo y las condiciones de vida. Por lo tanto, también abarca la pobreza y la distribución del ingreso.

Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), se crea a ASES y se le impone la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

A los fines de extender una cubierta especial a las personas que requieren la asistencia de algún equipo tecnológico para su supervivencia, se aprobó la Ley Núm. 482 de 23 de septiembre de 2004, la cual a su vez enmendó la Ley Núm. 72, *supra*. Estas personas necesitan la asistencia de personal especializado y además necesitan el uso de otros equipos sofisticados y tener disponibles plantas eléctricas, ya que de haber un fallo en el servicio eléctrico esto le puede costar la vida al paciente.

En la actualidad no existe una cubierta uniforme en el plan de salud del gobierno para la atención de estos pacientes, lo cual dificulta los servicios que los mismos reciben. A los fines de subsanar esta deficiencia es necesario enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas para los pacientes que requieren por prescripción médica un ventilador para mantenerse con vida.

La información recopilada evidencia que en la actualidad existe una población de alrededor de setenta y cinco (75) niños en Puerto Rico con esta condición. Como puede verse no se trata un número considerable de pacientes por lo que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto sustancial sobre los fondos de las aseguradoras. Además, estamos convencidos de que el bienestar de estos niños justifican la aprobación de las enmiendas propuestas por esta medida legislativa.

De igual forma, en la actualidad no hay uniformidad en cuanto a los servicios que las aseguradoras privadas le proveen a los pacientes que requieren la asistencia de algún equipo tecnológico para su supervivencia. La situación de estos pacientes requiere de un cuidado constante y especializado ya que la vida de estos depende del cuidado que reciban en sus hogares luego de que salen de alguna institución hospitalaria. Es necesario enmendar la ley a los fines de que haya uniformidad en los servicios que los planes médicos le proveen a estos pacientes.

Esta ley tiene como finalidad añadir un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de ordenar a todas las aseguradoras privadas, que incluyan dentro de sus cubiertas, servicios para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI

Plan de Salud

Sección 6.-Cubierta y Beneficios Mínimos

La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados o proveedores participantes. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, estudios, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran el uso de equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida, un mínimo de un (1) turno diario de *ocho (8)* ~~seis (6)~~ horas por paciente, de servicios de enfermeras (os) diestros con conocimientos en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería, los suplidos que conllevan el manejo de los equipos tecnológicos, terapia física y ocupacional necesaria para el desarrollo motor de éstos pacientes, laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física.

…"

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 19.030 – Autorización requerida

(1) .....

(2) .....

(3) .....

(4) .....

(5) Toda organización de servicios de salud, que preste servicios de salud deberá incluir, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud y según el plan de cuidado en el hogar, a las personas que requieran un ventilador para mantenerse con vida, un mínimo de un turno diario de seis horas de enfermeros o enfermeras diestros con conocimientos de terapia respiratoria."

Artículo 3.-Todos los planes de salud, públicos y privados, deberán incluir como parte de la cubierta, el equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida, un mínimo de un turno diario de *ocho (8)* ~~seis (6)~~ horas de servicios de enfermeras (os) diestros con conocimientos en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería, los suplidos que conllevan el manejo de los equipos tecnológicos, y terapia física y ocupacional necesaria para el desarrollo motor de éstos pacientes. Todo esto sujeto a que se establezca la necesidad por orden médica y según el plan escrito de cuidado en el hogar del paciente.

Artículo 4.-A los fines de determinar los equipos tecnológicos que estarán cubiertos de conformidad a esta Ley, la Administración de Seguros de Salud aprobará los reglamentos al respecto, tomando como base las guías según el "Official Statements of American Thoracic Society, Child with Chronic Tracheotomy" y las guías establecidas por el Departamento de Salud para poder dar de alta de un hospital que incluyan al menos lo siguiente: plan escrito de cuidado en el hogar, documentación escrita de entrenamiento a padres o tutores, evidencia de estabilidad de paciente en el hospital al menos una semana, requisitos bajos de oxígeno, evidencia de entrenamiento en cuidado de traqueotomía y equipo asistido, evidencia de disponibilidad de personal para cuidado en el hogar, evidencia de certificación de hogar seguro (espacio, electricidad), evidencia de entrenamiento en resucitación cardiopulmonar, evidencia de equipo en el hogar antes de ser dado de alta del hospital y evidencia de plan de manejo ambulatorio.

Artículo 5.-Para fines de esta Ley se entenderá como beneficiario a aquellas personas menores de veintiún (21) años que utilizan tecnología médica y cuyo funcionamiento depende de un equipo médico, entiéndase ventilador mecánico vía traqueotomía, el cual suple las funciones vitales del cuerpo humano, y que requiere cuidado diario especializado de enfermeras para evitar la muerte o un grado mayor de incapacidad.

Artículo 6.-El Departamento de Salud tendrá la obligación de establecer un Registro de personas menores de veintiún (21) años que utilizan tecnología médica y cuyo funcionamiento depende de un equipo médico, entiéndase ventilador mecánico vía traqueotomía. A esos fines se faculta al Departamento de Salud para que apruebe la reglamentación necesaria para hacer cumplir los términos de esta ley. Disponiéndose que para ser beneficiario de los servicios dispuestos por esta ley será necesario formar parte del Registro dispuesto en este Artículo.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 2007, o una vez se renueven los contratos de ASES con las compañías de seguros de salud. El impacto fiscal será atendido a partir de los presupuestos de los años 2007-2008 y subsiguientes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se traiga a la consideración del Cuerpo, el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1254 y 1539, que había sido pospuesta su consideración. Está la Presidenta de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, lista para presentarlo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1254 y 1539, titulado:

"Para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio), adscrito al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; dirigido a atender las distintas situaciones por las que las personas sin hogar atraviesan diariamente y así lograr una verdadera transformación en su condición de vida, promover el ágil acceso de los servicios existentes y la pronta integración con la comunidad; establecer sus deberes y responsabilidades, desarrollo continuo y revisión de políticas publicas y de planificación estratégica; promover la búsqueda, asignación y autorización para el pareo de fondos; velar por el cumplimiento multisectorial de los programas y servicios mediante su Oficina de Enlace y Coordinación de Programas de Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina); y para derogar la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, según enmendada."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 7, líneas 20 y 21: tachar desde "(Página" hasta "Notices)." En la página 20, líneas 7 y 8: después de "Familia," tachar desde "el" hasta "(Familia);"

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, de forma breve queremos, primeramente, agradecer a todos los Senadores y Senadoras que participaron activamente en el análisis de esta medida, y que hoy culmina un esfuerzo de un grupo multisectorial con la participación de organizaciones de base comunitaria que prestan servicios a lo que, con la aprobación de esta medida, se uniforma y se garantiza, la carta de derechos de las personas, anteriormente conocidas como "deambulantes" y que, a partir de la aprobación de esta medida, se definen como "Personas sin Hogar". Sin el esfuerzo más allá de líneas partidistas, más allá de que éstas son ideas de la Comisión, para implantar la política pública sobre el deambulante, Ley del 1999, hemos logrado ese consenso, para así tener una política pública más acertiva, relacionada con esta población.

Así que, en la mañana de hoy agradecemos a ese Comité Multisectorial que tanto apoyó la legislación que hoy estamos en este Senado aprobando; y a los compañeros y compañeras de las tres Delegaciones, darle las gracias por la aportación que hicieron, no solamente durante el proceso de investigación, sino en el análisis de esta medida, que une los Proyectos del Senado 1254 y 1539, demostrando nuevamente, que cuando hay compromiso, podemos lograr los efectos y los resultados que nuestro pueblo quiere.

Así que, con gran placer y solicitando a los compañeros y compañeras, la aprobación unánime de esta medida.

Así que muchísimas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1254 y 1539; Proyectos del Senado 1639, 1756; Resoluciones del Senado 3189; 3190; 3191; 3192; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1872, 1873, 1946, 1985, 1989, 1991, 1996; Proyecto del Senado 2038, en su Concurrencia; el Anejo B, del Orden de los Asuntos (R. del S. 3186, 3187, 3188), y el Proyecto de la Cámara 3239, en su Informe de Conferencia; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo a los P. del S. 1254 y 1539

"Para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio), adscrito al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; dirigido a atender las distintas situaciones por las que las personas sin hogar atraviesan diariamente y así lograr una verdadera transformación en su condición de vida, promover el ágil acceso de los servicios existentes y la pronta integración con la comunidad; establecer sus deberes y responsabilidades, desarrollo continuo y revisión de políticas públicas y de planificación estratégica; promover la búsqueda, asignación y autorización para el pareo de fondos; velar por el cumplimiento multisectorial de los programas y servicios mediante su Oficina de Enlace y Coordinación de Programas de Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina); y para derogar la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, según enmendada."

P. del S. 1639

"Para añadir un nuevo inciso 9 y renumerar los incisos 9 al 21 como 10 al 22 del Artículo 6 y para enmendar el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de incluir entre las funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos el desarrollar, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos e incluir un (1) maestro de educación física adaptada en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación."

P. del S. 1756

"Para enmendar el Artículo 3, 4, 6 y 9 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", a los fines de aclarar su aplicabilidad a todas las entidades públicas del Gobierno y establecimientos privados que brinden servicios de computadoras y acceso al Internet; y para facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para recibir, atender y disponer de las querellas que se presenten por violación a los derechos establecidos en esta Ley; y para otros fines."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 2038

R. del S. 3186

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Gabriela McCall, Escucha Senior de la Tropa 236 de Girl Scouts of America, en ocasión de haber obtenido el Premio "President's Enviromental Youth Award" (PEYA)."

R. del S. 3187

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los estudiantes José Julián Maldonado Méndez, Raúl E. Ortiz Medina, David J. Pérez Robles, Mónica I. Falber Loperena y Víctor A. Nieves Matos, estudiantes de Alto Honor de la Escuela Josefita Monserrate de Sellés del Distrito Escolar Bayamón II."

R. del S. 3188

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, en la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario, cuyo lema es "Profesionales de Cinco Estrellas", y su Mega Feria de Salud, el sábado 2 de junio de 2007."

R. del S. 3189

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al joven Jean Karlo López Muñoz por ser ejemplo de excelencia académica, esto, al graduarse de la Escuela Superior José Campeche del municipio de San Lorenzo de duodécimo grado con un excelente promedio y por haber sido aceptado en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez en el programa de Ingeniería Civil, lo cual nos llena de mucho orgullo."

R. del S. 3190

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Kiara Janice Ríos González, por los logros alcanzados en este año escolar 2006-2007 del Colegio San Agustín de Puerta de Tierra."

R. del S. 3191

"Para conmemorar el "Día de la Recordación" y expresar la más sincera admiración del Senado de Puerto Rico a todos los Soldados Caídos por su sacrificio."

R. del S. 3192

"Para extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de Concierto de la Academia Cristo Rey por haber obtenido el Galardón de Oro en el *New York Choral Festival* de la ciudad de Nueva York."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3239

R. C. de la C. 1872

"Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 5 de enero de 2006, Inciso 9, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1873

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 91 de 7 de abril de 2006, Inciso 1, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1946

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos once dólares con ochenta centavos (44,611.80) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, 418 de 6 de agosto de 2000, 590 de 31 de agosto de 2000, 255 de 17 de agosto de 2001, 529 de 21 de junio de 2002, 473 de 7 de junio de 2002, 866 de 16 de agosto de 2003, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1244 de 22 de agosto de 2004 y 2056 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1985

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de setenta y seis mil (76,000) dólares originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, inciso T, U, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1989

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete dólares con un centavo (34,677.01), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 (15,014) en los incisos c y d, Resolución Conjunta Núm. 1369 de 28 de diciembre de 2002 (3,000), Resolución Conjunta Núm. 53 de 4 de enero de 2003 (1,900) en los incisos 2 y 4, Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (2,500) en los incisos 2, 5 y 6, Resolución Conjunta Núm. 209 de 8 de enero de 2004 (700), Resolución Conjunta Núm. 464 de 19 de marzo de 2004 (1,563.01), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (10,000) inciso 5, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1991

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos (27,751.55), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 (1,001.55) en los incisos ii y jj, Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (3,000) en el inciso 36, Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (12,900) en los incisos 1, 3, 10, 25, 31, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 63, Resolución Conjunta Núm. 672 de 23 de diciembre de 2001 (500), Resolución Conjunta Núm. 820 de 31 de diciembre de 2001 (1,150) incisos 1 y 2, Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 (8,700) incisos 10, 16, 18, 30, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 56 y Resolución Conjunta Núm. 1375 de 28 de diciembre de 2002 (500), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1996

"Para reasignar al Municipio de Cayey, Municipio de Cidra y a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del inciso 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

VOTACION

El Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1254 y 1539; los Proyectos del Senado 1639; 1756; las Resoluciones del Senado 3186; 3187; 3188; 3189; 3190; 3192; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3239; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2038, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 3191, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1873, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Garriga Picó y Sila M. González Calderón.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1946, 1985 y 1996, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1872 y 1991, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Garriga Picó y Sila M. González Calderón.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 1989, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 29 de mayo, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo martes, 29 de mayo de 2007, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

ANEJOS

RCC 1872

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Peñuelas
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
APARTADO NO. 10
PEÑUELAS, PR 00624
TEL.: (787) 836-1136

CERTIFICACION

Yo, ARNALDO RIVERA AGUIRRE, Director de Finanzas del Municipio de Peñuelas, Puerto Rico , CERTIFICO:

Que según nuestros libros de contabilidad, tenemos disponible la cantidad de $300.00, pertenecientes a la Resolución Conjunta # 38 del 5 de enero de 2006, en el inciso 9, a nombre de Dennixa Quiñónez Orengo.

Y para que así conste, firmo la presente hoy, 17 de noviembre de 2006, en Peñuelas, Puerto Rico.

ARNALDO RIVERA AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANZAS

RCC 1893

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
Guayanilla, Puerto Rico 00656

MPA 4 de diciembre de 2006

Hon. Rafael García Colón
Representante
El Capitolio
San Juan PR

CERTIFICACION

Certifico que la cantidad de $1,000.00 de los fondos asignados a la Resolución Conjunta 91, Inciso 1, Sección 1, del 7 de abril de 2006, destinados al Equipo Los Costeros de Guayanilla, Inc. están disponibles.

Y para que así conste firmo la misma hoy lunes, 4 de diciembre de 2006, en Guayanilla, Puerto Rico.

Adán Feliciano Irizarry
Sub Director de Finanzas

Apartado Postal Núm. 560 550, Guayanilla, Puerto Rico 00656 • Tels. (787) 835-2360 / (787) 835-2660

05/17/2007 10:40 7877257351 COM PRESUPUESTO PAGE 02

RCC 1949

Gobierno Municipal de Vega Alta

Damián O. Pabón Colón
Director de Finanzas

CERTIFICACION

Yo, Damián O. Pabón Colón, Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta, certifico:

Que: Según nuestros libros de contabilidad y Sistema Mecanizado de Contabilidad, hay balance disponible en las Resoluciones Conjuntas de origen cameral del distrito número 12 por la cantidad **$56,831.48.**

MPA

Que: Estamos sometiendo esta certificación a solicitud de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Para que así conste firmo y expido hoy 15 de mayo de 2007.

Damián O. Pabón Colón
Director de Finanzas

Apartado 1390, Vega Alta, PR 00692 • Tel. 787-883-3835 • Fax: 787-883-5961

05/17/2007 10:48 7877257351 COM PRESUPUESTO PAGE 08

RCC 194

Gobierno Municipal de Vega Alta

Damián O. Pabón Colón
Director de Finanzas

CERTIFICACION

Yo, Damián O. Pabón Colón, Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta, certifico:

Que: Hemos realizado una monitoría de las Resoluciones Conjuntas de origen cameral distrito número 11:

Que: Según nuestros libros de contabilidad y Sistema Mecanizado de Contabilidad, los balances de los fondos asignados al Municipio de Vega Alta, mediante las Resoluciones Conjuntas que detallamos a continuación, son las siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD
RC 606/2000 – Félix Omar Díaz, gastos médicos	1,000.00
RC 418/2000 – Héctor L. Colón Otero, mejoras a vivienda	1,200.00
RC 590/2000 – Compra e instalación de aire acondicionado Policía Estatal	500.00
RC 255/2001 – Viajes Estudiantiles "Close Up" Distrito Escolar de Vega Alta	500.00
RC 529/2002 – Mejoras al hogar y/o materiales de construcción:	
Zoraida Navedo Pérez Bo. Espinosa Sector Fortuna	1.68
Carmen Castro Pérez Bo. Espinosa Sector Fortuna	4.36
Julia Bruno Cruz Bo. Espinosa Sector Fortuna	8.25

Apartado 1390, Vega Alta, PR 00692 • Tel. 787-883-3835 • Fax: 787-883-5961

RCC 1944

Haydee Rodríguez Rodríguez Bo. Espinosa Sector Fortuna	20.32
Juanita Méndez Nieves Bo. Espinosa Sector Fortuna	.54
Carmen Pérez Camacho Bo. Espinosa Sector Fortuna	315.47
Pedro Antonio Ortiz Maldonado Bo. Ponderosa Calle 3 #C-82	11.18
RC 473/2002 – Reparación y mejoras en la infraestructura de la Sala de Emergencia del Centro de Diagnostico y Tratamiento del Municipio de Vega Alta	34,000.00
RC 866/2003 – Yetzenia Feliciano Molina, reparar piso de la vivienda y culminar la construcción de la vivienda	1,200.00
RC 1319/2003 – Olga Iris Dávila Bruno, materiales de construcción	700.00
Carlos J. Cabán Valentín, materiales de construcción	700.00
Ivette Ortega Ayala, materiales de construcción	700.00
Gloria M. Camacho Oquendo, materiales de construcción	750.00
RC 1244/2004 – Magali Figueroa, gastos viaje Educativo de su hija Damaris	1,000.00
Luz Selenio Adorno Vargas, compra silla de rueda de su hijo Sadier	1,000.00
RC 2056/2004 – Feliz Olivo Torres, compra materiales de construcción	1,000.00
TOTAL	**$ 44,611.80**

Para que así conste firmo hoy 12 de febrero de 2007.

Damián O. Pabón Colón
Director de Finanzas

Mar. 9. 2007 2:28AM Nº0666 P. 1

FINANZAS

RCC 1985
Dist 8

CERTIFICACION

Con fecha del 8 de marzo de 2007, se certifican como correctos y disponibles lo saldos que a continuación se señalan:

ANTONIO SILVA

R.C.	INCISO	AÑO	CANTIDAD DISPONIBLE
379	T	6 de octubre de 2006	$ 38,000.00
379	U	6 de octubre de 2006	$ 38,000.00

NRA

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.

EDWIN REYES GONZALEZ

Certificado Por:
Edwin Reyes, CPA
Director de Finanzas

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CIUDAD DE BAYAMON

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE JUANA DIAZ
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

RCC1989
Dist. 26

2007 MAR -1 PM 3:03

CERTIFICACION

UPA

Certifico que según nuestros registros de contabilidad, los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta # 610 (2002-2003) para la construcción de salones de clases en la Escuela de la Comunidad Juan R. Garcia por la cantidad de $ 10,000.00 no han sido obligados para los propósitos para los cuales fueron asignados.

Para que así conste, firmo esta certificación, hoy 28 de marzo de 2007 en Juana Diaz, Puerto Rico.

Francisco R. Torres Ortiz
Director de Finanzas

Francisco R. Torres Ortiz – Director
APARTADO 1409 JUANA DIAZ, PR 00795

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE JUANA DIAZ
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

RCC 1989
RCC
Dist 26

CERTIFICACION

Certifico que según los registros de contabilidad, los fondos asignados mediante las siguientes resoluciones conjuntas, están disponibles en nuestro municipio y no han sido obligados hasta este momento.

	RC NUM	AÑO	DESCRIPCION	BALANCE	BALANCE TOTAL
RCC 1989	53	2002-03	Yadira Degro Montalvo/Marcos Crespo Miranda	$ 1,200.00	$ 1,800.00
			Luis Rosario De Jesus	$ 700.00	
	56	2002-03	Alexis Torres Torres	0.00	10.00
RCC 1989	866	2003-04	Aportación Pizarro Barrio Lomas	$ 28,000.00	$ 30,500.00 − 2,500
			Aportación Ana M. Rivera Figueroa	$ 800.00	
			Aportación Carmen Méndez Ortiz	$ 800.00	
			Aportación Matilda Rivera Echevarria	$ 800.00	
RCC 1989	209	2003-04	Aportación Nivia Santiago Rivera	$ 700.00	$ 700.01
			Aportación Nydia De Jesús Burgos	$ 0.01	
RCC 1989	484	2003-04	Asfalto/ Calles Parcelas Viejas y Com. Aguilita	$ 1,563.01	$ 1,563.01
	1218	2003-04	Labores de Segregación para T/L Propiedad mu. Algarrobo Río C. Abajo y Ojo Agua Río Cañas Arriba	$ 4,200.00	$ 4,200.00
RCC 1991	1375	2002-03	Compra Equipo Deportivo-Equipo Dream Team Girls de Manzanilla	$ 500.00	$ 500.00
RCC 1989	1389	2002-03	Construcción de una verja y reparación Centro Comunal Collores	$ 3,000.00	$ 3,000.00
RCC 1991	875	2002-03	Comité Regata Singapur	$ 500.00	$ 8,700.00
			Clases 4to año (3 escuelas)	$ 2,400.00	
			Equipo Los Abuelos	$ 300.00	
			Equipo Baloncesto Pastillo	$ 500.00	
			Torneo Baloncesto Cayabo	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Reparto Las Martas	$ 500.00	
			Asoc. Rec.Río Cañas Arriba	$ 500.00	
			Asoc. Rec. La Plena	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Jacaguas	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Villa del Sol	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Villa El Encanto	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Aguilita II	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Singapur	$ 500.00	
			Equipo Volleyball Femenino Poetas Juana Díaz	$ 500.00	
RCC 1991	606	2000-01	Clases 4to año (3 escuelas)	$ 3,000.00	$ 3,000.00
RCC 1991	620	2001-02	Gastos condición especial de salud José M. Díaz Rodríguez	$ 150.00	$ 1,150.00
			Gastos compra aire acondicionado Salón 21 Escuela Luis Llorens Torres	$ 1,000.00	
RCC 1991	672	2001-02	Consejo Comunitario de Seguridad Parc. Nuevas Aguilita compra sillas, mesas y otros	$ 500.00	$ 500.00
RCC 1991	255	2001-02	Maratón Piedras Bo. Arus	$ 500.00	$ 12,900.00
			Tropa 104	$ 300.00	
			Regata Singapur	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Lajitas	50.00	
			Tropa 514	$ 300.00	
			Equipo Baloncesto Pastillo	$ 500.00	
			Festival Chiringas Com. Santa Marta	$ 500.00	
			Torneo Baloncesto y Día Familiar Comunidad Santa Marta	$ 800.00	
			4to Día Familiar Com. Jardines de Sto Domingo	50.00	
			3ra Cabalgata Los Auténticos	50.00	
			Asoc. Rec. Bo. Cayabo	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Bo. Naranjo	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Reparto Las Martas	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Urb. Las Flores	$ 500.00	
			Asoc. Rec.Río Cañas Arriba	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Bo. Piedra Aguza	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Bo. La Plena	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Bo. Jacaguas	$ 500.00	
			Asoc. Rec.Santa Marta	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Urb. Hnos. Santiago	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Urb. Valle Hucares	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Urb. Villa del Sol	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Urb. Villa El Encanto	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Bo. Aguilita II	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Urb. La Fe	$ 500.00	
			Asoc. Rec. Singapur	$ 500.00	
			Programa Asistencia Médica(Compra Fotocopiadora)	$ 1,500.00	
RCC 1991	555	99-2000	Asoc. Recreativa Lajitas Maratón y Festival Chiringas	50.00	$ 1,001.55
			Festival Chiringas Com. Santa Clara	$ 500.00	
			Oficina Rec. y Deportes Juana Díaz, para compra bates, bolas,guantes, medallas, trofeos uniformes y otros para act. deportivas	$ 501.55	
RCC 1989	556	99-2000	Mejoras a terrenos parques Municipio	$ 14.00	$ 15,014.00
			Const. Acueducto, compra e instalación de tubería sector Cuevas Guayabal	$ 15,000.00	

Para que así conste, firmo esta certificación hoy 2 de marzo de 2007
Puerto Rico

Francisco R. Torres Ortiz

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ASIGNACIONES
2007 MAR -9 PM 3:03

MRA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE JUANA DIAZ
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

RCC 1991

RCC 1989-91
Dist. 26

CERTIFICACION

Certifico que según los registros de contabilidad, los fondos asignados mediante las siguientes resoluciones conjuntas, están disponibles en nuestro municipio y no han sido obligados hasta este momento.

RC NUM	AÑO	DESCRIPCION	BALANCE	BALANCE TOTAL
53	2002-03	Yadira Degro Montalvo/Marcos Crespo Miranda	$ 1,200.00	$ 1,900.00
		Luis Rosario De Jesus	$ 700.00	
58	2002-03	Alicia Torres Torres	0.00	40.00
886	2003-04	Aportación Pizarra Barrio Lomas	$ 28,000.00	$ 30,500.00
		Aportación Ana M. Rivera Figueroa	$ 800.00	
		Aportación Carmen Méndez Ortiz	$ 900.00	
		Aportación Matilde Rivera Echevarria	$ 800.00	
206	2003-04	Aportación Nivia Santiago Rivera	$ 700.00	$ 700.01
		Aportación Nydia De Jesus Burgos	$ 0.01	
464	2003-04	Asfaltar Calles Parcelas Viejas y Com. Aguilita	$ 1,563.01	$ 1,563.01
1218	2003-04	Labores de Segregación para Tít. Propiedades, Algarrobo Río C. Abajo y Ojo Agua Río Cañas Arriba	$ 4,200.00	$ 4,200.00
1375	2002-03	Compra Equipo deportivo Equipo Dream Team Girls de Manzanilla	$ 500.00	$ 500.00
1389	2002-03	Construcción de una verja y reparación Casa Comunal Collores	$ 3,000.00	$ 3,000.00
875	2002-03	Comité Regata Singapur	$ 500.00	$ 8,700.00
		Clases 4to año (3 escuelas)	$ 2,400.00	
		Equipo Los Abuelos	$ 300.00	
		Equipo Baloncesto Pastillo	$ 500.00	
		Torneo Baloncesto Cayabo	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Reparto Las Martas	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Río Cañas Arriba	$ 500.00	
		Asoc. Rec. La Plena	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Jacaguas	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Villa del Sol	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Villa El Encanto	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Aguilita II	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Singapur	$ 500.00	
		Equipo Volleyball Femenino Poetas Juana Díaz	$ 500.00	
606	2000-01	Clases 4to año (3 escuelas)	$ 3,000.00	$ 3,000.00
620	2001-02	Gastos condición especial de salud José M. Díaz Rodríguez	$ 150.00	$ 1,150.00
		Gastos compra aire acondicionado Salón 21 Escuela Luis Llorens Torres	$ 1,000.00	
672	2001-02	Consejo Comunitario de Seguridad Parc. Nuevas Aguilita compra sillas, mesas y otros	$ 500.00	$ 500.00
255	2001-02	Maratón Padres Bo. Amuelas	$ 500.00	$ [illegible]
		Tropa 104	$ 300.00	
		Regata Singapur	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Lajitas	50.00	
		Tropa 514	$ 300.00	
		Equipo Baloncesto Pastillo	$ 500.00	
		Festival Chiringas Com. Santa Marta	$ 500.00	
		Torneo Baloncesto y Día Familiar Comunidad Santa Marta	$ 800.00	
		4to Día Familiar Com. Jardines de Sto Domingo	50.00	
		3ra Cabalgata Los Autónomos	50.00	
		Asoc. Rec. Bo. Cayabo	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Bo. Naranjo	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Reparto Las Martas	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Urb. Las Flores	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Río Cañas Arriba	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Bo. Piedra Aguzá	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Bo. La Plena	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Bo. Jacaguas	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Santa Marta	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Urb. Hnos. Santiago	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Urb. Valle Hucares	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Urb. Villa del Sol	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Urb. Villa El Encanto	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Bo. Aguilita II	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Urb. La Fe	$ 500.00	
		Asoc. Rec. Singapur	$ 500.00	
		Programa Asistencia Médica (Compra Fotocopiadora)	$ 1,500.00	
565	99-2000	Asoc. Recreativa Lajitas Maratón y Festival Chiringas	50.00	$ 1,001.55
		Festival Chiringas Com. Santa Clara	$ 500.00	
		Oficina Rec. y Deportes Juana Díaz, para compra bates, bolas, guantes, medallas, trofeos, uniformes y otros para acts deportivas	$ 501.55	
556	99-2000	Mejoras a terrenos parques Municipio	$ 14.00	$ 15,014.00
		Const. Acueducto, compra e instalación de tubería sector Cuevas Guayabal	$ 15,000.00	

Para que así conste, I firmo esta certificación hoy 2 de marzo de 2007 Puerto Rico

Francisco R. Torres Ortiz
Director de Finanzas

PRESUPUESTO Y ASIGNACIONES
2007 MAR 7 PM 3:03

RCC 1994

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO

P.O. BOX 9100 SANTURCE, PUERTO RICO 00908-0163
TEL. (787) 474-7364 FAX (787) 474-7365

Oficina Dirección Ejecutivo

8 de febrero de 2007

Rep. Pedro Cintrón Rodríguez
Representante Distrito # 29
Capitolio San Juan Puerto Rico 00936

Re: Disponibilidad de fondos

La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, certifica que la Resolución Conjunta 1337/04, que asigna la cantidad de $ 100,000 para Cidra; Sud, El Gallito - Construcción de sistema de alcantarillado, están disponibles en las cuentas de la Corporación.

Cualquier duda pueden comunicarse a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, al teléfono 787-474-7364.

Sin otro particular quedo,

Agro. Salvador E. Ramírez Cardona
Director Ejecutivo

zmo

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
24 DE MAYO DE 2007

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 1425 ..... 29662 – 29663
P. del S. 1639 29663
P. del S. 1756 ..... 29663 – 29665
Informe Final R. del S. 32 ..... 29666 – 29669
Informe Final R. del S. 1173 ..... 29670 – 29673
Informe Final Conjunto R. del S. 1397 ..... 29673 – 29692
R. C. de la C. 1872 29692
R. C. de la C. 1873 29692
R. C. de la C. 1946 ..... 29692 – 29693
R. C. de la C. 1985 29693
R. C. de la C. 1989 29694
R. C. de la C. 1991 29694
R. C. de la C. 1996 ..... 29694 – 29695
R. del S. 3190 ..... 29698 – 29699
R. del S. 3189 29699
R. del S. 3191 29699
R. del S. 3192 29701
P. del S. 1425 (Rec.) 29701
Informe de Conferencia P. de la C. 3239 ..... 29702 – 29705
Sustitutivo a los P. del S. 1254 y 1539 ..... 29706 – 29707